

**R**EVISTA DE **H**ISTORIA DE LAS **P**RISIONES

# NÚMERO 4

Enero-Junio 2017

ISSN: 2451-6473



# R EVISTA DE H HISTORIA DE LAS P RISIONES

Nº4, año 2017 ISSN: 2451-6473

[www.revistadeprisiones.com](http://www.revistadeprisiones.com)

## EQUIPO EDITORIAL:

### DIRECTORES:

José Daniel Cesano (Instituto de Historia del Derecho y de las Ideas Políticas, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba- Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho)

Jorge A. Núñez (CONICET-Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho)

### SECRETARIO:

Luis González Alvo (CONICET-Universidad Nacional de Tucumán)

### CONSEJO EDITORIAL:

Carlos Aguirre (University of Oregon)

Osvaldo Barreneche (Universidad Nacional de la Plata)

Lila Caimari (Universidad de San Andrés)

Carlos García Valdés (Universidad de Alcalá de Henares)

Roger Matthews (University of Kent)

John Pratt (Victoria University of Wellington)

Ricardo D. Salvatore (Universidad Torcuato Di Tella)

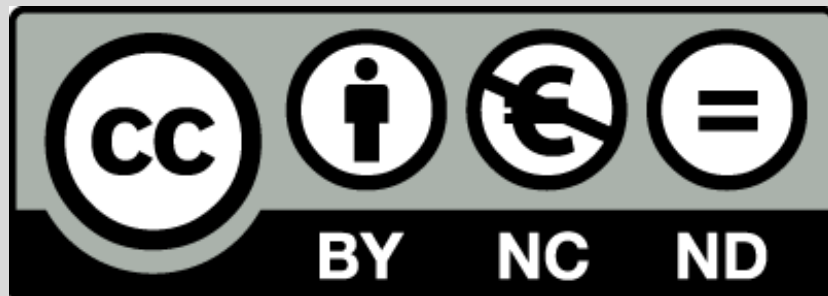
Emilio Santoro (Università degli Studi di Firenze)



RHP tiene una periodicidad bianual y publica exclusivamente trabajos originales de investigación histórica, provenientes desde diversas especialidades disciplinares: historia, derecho, arquitectura, sociología, antropología, entre otras. La publicación de los artículos está sujeta a un arbitraje doble ciego y no se aceptan manuscritos ya publicados o que estén en proceso de revisión en otras revistas. Está dirigida al público académico como así también a los profesionales de las instituciones penitenciarias y al público en general interesado en la temática. Su objetivo es constituirse en un aporte multidisciplinar para la historia de las instituciones de reclusión.

RHP aims to fill significant historiographical gaps derived in part from the absence of a scientific publication specialized in the historic analysis of prisons in Latinamerica and Spain. RHP has an biannual frequency and publishes only original articles coming from various disciplinary specialties: history, law, architecture, sociology, anthropology, among others. The publication of articles is subject to external peer review process. Articles already published or under review in other journals are not accepted. It is addressed to the academic public as well as professionals of penal institutions and the general public interested in the subject. Its aim is to become a multidisciplinary contribution to the history of confinement institutions.

La Revista de Historia de las Prisiones y los artículos que forman parte de ella quedan bajo la licencia Creative Commons BY-NC-ND 2.5 AR (Atribución-NoComercial-SinDerivadas 2.5 Argentina)



# ÍNDICE

## **I. HISTORIOGRAFÍA DE LAS PRISIONES Y OTRAS INSTITUCIONES DE CONTROL SOCIAL FORMAL**

- RICARDO D. SALVATORE Y CARLOS AGUIRRE, *Revisitando el nacimiento de la penitenciaría en America Latina veinte años después...* 7
- DINA COMISARENCO MIRKIN, *Retratistas y retratados frente a frente: las escenografías de David Alfaro Siqueiros en Lecumberri .....* 43
- REINIER BORREGO MORENO, *Mataperros entre esclavos y libres “de color”: delincuencia juvenil y correccionales en Cuba (1860-1940)....* 60

## **II. INSTITUCIONES PENITENCIARIAS: UNA PERSPECTIVA SOCIOLÓGICA**

- JOSÉ LUIS CARPIO DOMÍNGUEZ, CYNTHIA MARISOL VARGAS OROZCO Y KARLA VILLAREAL SOTELO, *Consecuencias sociofamiliares de la prisionización en el Cedes de Reynosa Tamaulipas .....* 93

### III. RECENSIONES BIBLIOGRÁFICAS

- LUIS GARGALLO VAAMONDE, *Desarrollo y destrucción del sistema liberal de prisiones en España: de la restauración a la Guerra Civil*, por Adrián Jesús Cabrera Bibilonia..... 110
  
- MIGUEL LOPEZ ROMÃO, *Prisão e Ciência Penitenciária em Portugal*, por Igor Kaiser Gomes ..... 114
  
- JHON BRAITHWAITE Y PHILIP PETTIT, *No sólo su merecido: por una justicia penal que vaya más allá del castigo*, por Hugo Castro Valdebenito ..... 118
  
- MICHEL FOUCAULT, *La sociedad punitiva: curso en el Collège de France (1972-1973)*, por Betina Riva..... 121



# **HISTORIOGRAFÍA DE LAS PRISIONES Y OTRAS INSTITUCIONES DE CONTROL SOCIAL FORMAL**

# Revisitando *El nacimiento de la penitenciaría en América Latina* veinte años después\*

Re-Visiting *The Birth of the Penitentiary in Latin America* Twenty Years Later

RICARDO D. SALVATORE Y CARLOS AGUIRRE

(Universidad Torcuato Di Tella) / (Universidad de Oregon)

## Resumen:

En *El nacimiento de la penitenciaría en América Latina* (1996) presentamos el surgimiento de la «prisión moderna» latinoamericana entre 1830 y 1940. Además de visitar aquel libro, este trabajo pretende brindar un panorama de los trabajos recientes sobre el tema. Importantes libros han analizado el funcionamiento de cárceles en México, Chile, Perú, Argentina, Brasil, entre otros. Algunos han puesto de relieve el tema de la vida en la cárcel desde la experiencia de los presos y los diversos aspectos de la representación de la que parten algunos debates sobre el delito y el castigo. Por otra parte, a raíz del gran interés por los regímenes autoritarios y las violaciones a los derechos humanos durante los años de la Guerra Fría, hay un creciente número de artículos sobre las condiciones en las que vivían los presos políticos durante los gobiernos militares de las décadas de 1960 y 1970. Los aportes a la historia del encarcelamiento femenino han sido más escasos, si bien esa área de investigación despierta cada vez más interés. Por último, en cuanto a la historia de los reformatorios de menores, más allá de algunas obras importantes, aún queda mucho por indagar.

## Palabras clave:

Historiografía latinoamericana, reforma penitenciaria, prisiones, crimen, castigo.

## Abstract:

In *The Birth of the Penitentiary in Latin-America* (1996), we presented the emergence of the Latin American “modern prison” between the 1830 and 1940. Besides revisiting our book, this paper is also intended to offer a survey of recent work on the matter. Important books have examined the emergence and functioning of various prisons in countries such as Mexico, Chile, Peru, Argentina, Brazil, among others. Scholars have also called our attention to the question of prison life as experienced by prisoners themselves and to the various aspects of representation at work in debates about crime and punishment. Finally, as a result of the widespread interest in authoritarian regimes and human rights violations during the Cold War era, there is a wealth of articles on the conditions of political prisoners during the dictatorial regimes of the 1960s and 1970s. Contributions on the history of female confinement have been less in number, yet there is a growing interest in this area of research. Finally, the history of juvenile reformatories, despite a few important works, is yet to be explored.

## Keywords:

Latin-American historiography, penitentiary reform, prisons, crime, punishment.

\*La versión original de este ensayo se presentó en inglés con el título “Re-Visiting The Birth of the Penitentiary in Latin America (almost) Twenty Years Later” en la conferencia “A History of Penal Regimes in Global Perspective, 1800-2014”, Universidad de Harvard, 5-7 de marzo de 2015. Dado su carácter de ensayo interpretativo, el aparato bibliográfico no es todo lo exhaustivo que el lector podría esperar. La traducción estuvo a cargo de Lucía Vitelleschi y fue supervisada por José Daniel Cesano, Jorge Núñez y Luis González Alvo y luego revisada y aprobada por los autores.

## INTRODUCCIÓN

En el libro *El nacimiento de la penitenciaría en América Latina*, que editamos en 1996 (Salvatore y Aguirre eds., 1996) presentamos el surgimiento y la consolidación de la «prisión moderna» en América Latina como un largo proceso que incluía distintas iniciativas locales en materia de reforma penitenciaria implementadas a lo largo del extenso período comprendido entre las décadas de 1830 y 1940. Presentamos la trayectoria histórica de un modelo ideal de reforma carcelaria -la penitenciaría- como el resultado de una evolución de la penología que respondía a una dinámica de prueba y error, por un lado, y por el otro, de las cambiantes condiciones políticas y sociales que, para la segunda mitad del siglo XIX, generaron la necesidad de eliminar penas crueles y humillantes y motivaron la construcción de cárceles modernas, encarnación de la posibilidad de un «castigo civilizado». Tal como sostuvimos en ese momento, la mayoría de los países adoptaron el modelo penitenciario (con su filosofía de rehabilitación y tratamiento individualizado) y el plano arquitectónico del panóptico modificado (el tipo de edificio de diseño radial utilizado, por ejemplo, para la cárcel de Pentonville). Pero no todos los países construyeron penitenciarías al mismo tiempo y casi ninguno reformó la totalidad de su sistema penal, con lo cual se dio una situación en la que las penitenciarías «modernas» convivían con cárceles tradicionales, superpobladas y no reformadas.

Cómo y por qué los países de la región adoptaron este modelo en distintos momentos era uno de nuestros interrogantes centrales, que respondimos tentativamente uniendo las piezas historiográficas disponibles sobre las prisiones. En nuestro ensayo introductorio (Salvatore y Aguirre, 1996) expusimos que el surgimiento de la penitenciaría en la región se vinculaba a distintos impulsos modernizadores por parte de las élites, a las respuestas del Estado frente a presiones particulares ejercidas desde la sociedad civil (la élite culta de cada país), que exigía penas más civilizadas y modernas y a la congruencia de la reforma penitenciaria con varios proyectos políticos que reclamaban la incorporación en el cuerpo político de sectores excluidos de la sociedad. No todos los estados-nación examinados, sin embargo, implementaron esos proyectos efectivamente. Algunos regímenes más bien elitistas que inclusivos adoptaron un aparato punitivo en teoría «civilizado» pero que reivindicaba jerarquías raciales y sociales preexistentes (coloniales).

En ese momento, la historiografía sobre reforma carcelaria y criminología era relativamente escasa. Los colaboradores de nuestro volumen de ensayos se aventuraron en territorios desconocidos en su intento por formular un relato histórico coherente sobre la cárcel moderna en un determinado contexto nacional. Hoy en día disponemos de un catálogo más amplio de artículos y libros que versan sobre la historia del castigo, ideas en torno de la criminología, así como sobre diversos tipos de prisiones y proyectos de reforma penitenciaria. En retrospectiva, nos damos cuenta de que en el libro que editamos en 1996 existían algunas lagunas temáticas. Por ejemplo, nuestro libro contenía apenas un ensayo sobre el encarcelamiento femenino, aunque advertimos la poca atención puesta sobre esta problemática. Hoy podría decirse que la situación ha cambiado: frente a los porcentajes cada vez mayores de encarcelamiento de mujeres (fenómeno atribuido, entre otras causas, al creci-



miento del narcotráfico), el tema ha suscitado el interés de historiadores en varios países de la región. Otra cuestión que no abordamos en nuestro libro fue la situación particular de los presos políticos y cómo utilizaron la cárcel a modo de espacio de autorreflexión, resistencia, organización política, lectura y escritura. En este ensayo nos proponemos resumir la literatura disponible sobre estos dos importantes temas.

Seguidamente repasamos la historia de la criminología positivista y sus efectos en la reforma penitenciaria a la luz de nuevos aportes realizados en el transcurso de los últimos veinte años. Asimismo, analizamos el surgimiento de coaliciones populistas y los intentos de instaurar un Estado de Bienestar, sobre todo en Brasil y Argentina, en el período comprendido entre 1930 y mediados de la década de 1950. ¿Afectaron estos cambios en el tipo de Estado la administración de las cárceles y el tratamiento de los presos? Finalmente, hacemos un repaso de los panópticos que terminaron demolidos o remodelados por varios motivos (antigüedad, ubicación, la percepción de que había fracasado el modelo, intereses inmobiliarios, entre otros). La historia posterior al modelo penitenciario nos permite cerrar el círculo y reflexionar sobre su significado y el lugar que ocupa en algunas sociedades latinoamericanas.

En nuestro ensayo de 1996 describimos la penitenciaría moderna como una costosa innovación que pocos Estados podían darse el lujo de tener y que, por lo tanto, actuaría como un reflejo de modernidad, un ejemplo de lo que podían conseguir las técnicas modernas de persuasión y -un poco más adelante- el poder médico-jurídico, pero no más que eso. Era sabido que algunas cárceles «modernas» se deterioraban con el tiempo, que no siempre se respetaban los estatutos y que la profesionalización del personal penitenciario y la aprobación de nuevos reglamentos no garantizaban que las cárceles funcionaran como instituciones modernas de confinamiento. Tal como lo expuso Bretas en su aporte a nuestro libro, fuera de la penitenciaría, la modernidad espectacular (en el sentido de modernidad para exhibición) del Estado no engañaba a nadie: la gente sabía que, puertas adentro, la cárcel seguía siendo un lugar de sufrimiento, maltrato y violencia (Bretas, 1996).

Por eso a nadie sorprendió que los historiadores siguieran descubriendo que las condiciones de reclusión eran totalmente distintas a las que imaginaron los reformadores penales. Los edificios exhibían claras limitaciones en cuanto a diseño y capacidad, había una subversión constante de las normas disciplinarias (tanto por parte de las autoridades de la prisión como de los internos), el ideal de regeneración se sacrificó en favor de modalidades de trabajo severas y explotadoras, las distinciones raciales pesaron sobre las acciones del Estado y sobre la vida cotidiana en la prisión y los carceleros no trataban a los internos con el respeto que éstos merecían en sus derechos humanos y civiles. Además, incluso en las cárceles-modelo, tampoco se respetaba la separación por tipo de detenido, considerada por criminólogos y penólogos como un elemento central de la reforma penitenciaria. Los condenados y procesados compartían las mismas instalaciones; «delincuentes profesionales» y menores de edad convergían en el patio de la cárcel y el «sistema progresivo» hacia la libertad condicional o bien no se implementó o se aplicó de forma selectiva. En pocas palabras, la realidad de las cárceles latinoamericanas a finales del siglo XIX distaba muchísimo de aquella proyectada por el modelo ideal

penitenciario. Aun así, algunos reformadores tardíos siguieron construyendo penitenciarías, seducidos por el halo de modernidad que éstas proyectaban y con la esperanza de que ayudarían a fortalecer los mecanismos de control y disciplina sociales.

No obstante, hubo algunos cambios notables en este grupo selecto de cárceles-modelo que señalaron el surgimiento de una nueva modalidad de saber-poder. Los nuevos establecimientos, sobre todo alrededor de principios del siglo XX, incorporaron laboratorios dedicados a la investigación de la criminalidad y, por extensión, al estudio de los «problemas sociales». Este impulso respondía a una mayor influencia de la concepción médica del conflicto social y de la conducta individual, así como a la difusión de la criminología positivista, que promovía el estudio de los delincuentes dentro de las cárceles y las instituciones psiquiátricas con el fin de resolver las problemáticas del desorden social y la protesta sociopolítica. Si bien solo unas pocas se convirtieron en cárceles-laboratorio (Buenos Aires, Puebla, Lima, Río de Janeiro), éstas tuvieron un período considerable de vida útil, despertaron el interés de investigadores y legisladores, produjeron «conocimientos» que luego fueron aplicados a otros planos de la sociedad y se transformaron en instituciones en las que las élites de expertos depositaron muchas expectativas en su afán de imponer el control social a través del tratamiento y de la persuasión individuales.

Aunque no todas las cárceles implementaron «talleres industriales» para que tuviera lugar en ellos el trabajo terapéutico-reformador, muchos de los establecimientos reformados sí intentaron ofrecer estos servicios, en virtud de la creencia generalizada de que el trabajo podía llegar a modificar el carácter y la personalidad de los detenidos. Ocasionalmente, el trabajo en la cárcel se utilizaba en beneficio de intereses comerciales privados o para producir bienes a bajo costo para la burocracia estatal. Sin embargo, los reformadores sociales, los expertos penales y los legisladores siguieron sosteniendo -hasta hace bastante poco- que el trabajo era necesario para la rehabilitación de los presos. Las colonias penales (otro tipo de prisión, ejemplo de híbrido entre el modelo carcelario de antiguo régimen y el proyecto moderno en la región) también se construyeron sobre la base de la mano de obra carcelaria explotada, sobre todo en la agricultura. Por lo tanto, no podemos hablar de la cárcel-fábrica como un fenómeno difundido en América Latina y, en consecuencia, este aspecto del aparato disciplinario inventado en Europa y en los Estados Unidos a principios del siglo XIX (trabajo terapéutico) y que se presentó como un modelo a imitar o una aspiración que se haría realidad una vez que estuvieran disponibles los recursos económicos y la voluntad política, nunca se concretó.

Llegamos a un punto en el que es pertinente preguntar qué fue de la penitenciaría como modelo de castigo civilizado y regeneración. Esto nos transporta más allá de la fecha original de finalización del libro y el ensayo introductorio de 1996. En el presente trabajo se incluye una sección dedicada a la demolición y el abandono de las penitenciarías modelo y el uso de algunos de los edificios vacíos con fines muy distintos -desde la construcción de parques recreativos hasta archivos históricos, pasando por museos y centros comerciales- a partir del fin de la Segunda Guerra Mundial. Tal vez sea esa la principal pieza que faltaba en nuestro libro de 1996: la historia del ocaso de la penitenciaría. Aquí nos proponemos subsanar esa ausencia con una explicación detallada de las transformaciones que sufrieron varios edificios penitenciarios.

Además de re-examinar nuestras propias interpretaciones volcadas en el ensayo de 1996, este trabajo también pretende brindar un panorama general –necesariamente selectivo- de los trabajos recientes en torno de la historia de las prisiones y el castigo. Los historiadores han indagado en el auge y ocaso de la criminología positivista, las tecnologías modernas de identificación de delinquentes, la cooperación internacional entre reformadores policiales y, en cierta medida, la relación entre las reformas a la legislación penal y la administración penitenciaria (aunque este tal vez sea un aspecto que todavía carezca de investigación significativa). Importantes libros y monografías se han ocupado de analizar el surgimiento y el funcionamiento de varias cárceles (de hombres, en su mayoría) en países como México, Chile, Perú, Argentina y Brasil. Algunos académicos también han puesto de relieve el tema de la vida en la cárcel desde la experiencia de los presos y los diversos aspectos de la representación de la que parten algunos debates sobre el delito y el castigo (informes científicos, reportajes periodísticos, fotografías, entrevistas con presos, tesis universitarias, denuncias policiales, etc.). Por otra parte, a raíz del gran interés por los regímenes autoritarios y las violaciones a los derechos humanos durante los años de la Guerra Fría, hay un creciente número de artículos, monografías y testimonios sobre las condiciones en las que vivían los presos políticos durante los gobiernos militares de las décadas de 1960 y 1970. Los aportes a la historia del encarcelamiento femenino han sido más escasos, si bien esa área de investigación despierta cada vez más interés. Por último, en cuanto a la historia de los reformatorios de menores, más allá de algunas obras importantes, aún queda mucho por indagar.

#### 1. LA INFLUENCIA DE LA CRIMINOLOGÍA POSITIVISTA

Nuestra afirmación inicial de que la criminología positivista dejó una marca indeleble en las visiones elitistas de la criminalidad, así como en las políticas de Estado en torno del delito y de la reforma penitenciaria, ha sido puesta en tela de juicio por algunos autores y reivindicada por otros. Trabajos académicos recientes han confirmado la postura de que, en algunos países, la nueva criminología había dejado huellas identificables en el plano institucional y jurídico, lo que afectó la creación y la administración de prisiones, reformatorios de menores, manicomios y otros institutos de control social. No obstante, hay otros académicos que sostienen que la influencia de la nueva criminología se vio limitada por las prioridades de las élites oligárquicas, la desigual distribución de la recaudación estatal dentro de cada país y de los países entre sí, y por la adopción selectiva por parte de los burócratas penitenciarios de los postulados de la criminología positivista.

La construcción de penitenciarías modernas en la región precedió a la difusión de la criminología positivista, pero esta última dio origen a grandes programas de reforma de la legislación penal, de las prácticas de identificación policial y de la administración penitenciaria. Si bien en sus comienzos en la década de 1880, bajo el nombre de «antropología criminal», la ciencia de la criminología brindaba una interpretación fundamentalmente biológica del delito, hacia 1910 esta disciplina pasó a basarse en una etiología multifactorial del delito que incluía factores sociales y psicológicos. El nuevo interés por las «psicopatologías», el estado psíquico alterado y la influencia detectable del entorno social en la personalidad

del delincuente ayudaron a transformar las prisiones en nuevos laboratorios de estudio de la criminalidad y de otras «patologías sociales». Asimismo, las penitenciarías de la primera mitad del siglo XX en América Latina albergaban novedosas instituciones, tales como institutos de criminología y laboratorios psiquiátricos. Esto se dio en Buenos Aires, La Habana, São Paulo, Puebla y Ciudad de México, ciudades donde la nueva ciencia de lo criminal se desarrolló con más fuerza durante el período 1910-1940.

Además de la investigación en prisiones y manicomios, el advenimiento y la difusión de la criminología positivista trajeron aparejada la convicción de que había delincuentes irreformables y otros que podían rehabilitarse aplicando un conjunto de herramientas que incluía educación, disciplina laboral y un sistema escalonado de incentivos que conducían a la libertad condicional. La influencia de los nuevos criminólogos quedaba evidenciada en la legislación penal: en leyes o códigos que contenían penas de duración indeterminada y la posibilidad de libertad condicional, la gradación de sanciones penales en función de la «peligrosidad» y una mayor influencia de los especialistas médicos a la hora de determinar, extender o suspender una condena. Al respecto, la bibliografía sobre el tema muestra que se hicieron importantes cambios legislativos que reivindicaban los principios de la criminología positivista, sin rechazar ni desplazar totalmente los principios jurídicos liberales ni aquellos de la penología clásica.

La preocupación cada vez mayor por la existencia de grupos importantes de delincuentes «profesionales» subrayó la necesidad de dar un tratamiento especial a los reincidentes, lo que, a su vez, terminó generando la urgencia de crear entidades y métodos que facilitaran el proceso de identificación. La adopción de la huella digital, primero como método para asistir a la policía y al sistema judicial en la identificación de delincuentes, y luego como forma de vigilar al conjunto de la población, podría considerarse como una señal más de la influencia de la criminología positivista en la construcción del Estado. Para las décadas de 1930 y 1940 se fundaron nuevos institutos nacionales a los que se confió la tarea de identificar delincuentes en Río de Janeiro, La Habana, Buenos Aires, México y otras ciudades donde la nueva criminología se había asentado.

En el caso argentino, los trabajos de Lila Caimari y Ernesto Boholavsky, entre otros, han tendido a separar las pocas «cárceles modernas» del resto de los establecimientos penales que no se reformaron y que carecían de la mayoría de los instrumentos modernos de rehabilitación: celdas individuales, fijación de rutinas de actividades, talleres industriales, escuelas, carceleros capacitados, etc. Para Caimari, las prisiones de la Argentina, a excepción de la Penitenciaría Nacional, parecían más bien «pantanos punitivos» que «talleres» o «laboratorios» organizados y diseñados para la rehabilitación de los internos (Caimari, 2004: 109). Asimismo, Boholavsky afirma que la influencia de los especialistas en criminología no llegó hasta los territorios más australes del país (la región NorPatagónica, por ejemplo) o que, por distintos motivos, desde limitaciones económicas hasta falta de personal adecuado, los gobernadores no pudieron establecer ni sostener cárceles modernas (Boholavsky y Di Liscia, 2008; Boholavsky y Casullo, 2003).

No obstante, otros autores han reivindicado la importancia de la criminología positivista como proyecto o visión del Estado que se difundió por todo el país y, por sobre todas las cosas, que se mantuvo

vigente hasta entrada la década de 1950. Jeremías Silva, en un estudio acerca de las políticas penales de los gobiernos conservadores argentinos durante el período 1930-1943, notó una continuidad con las ideas fundamentales que habían dominado el período anterior (Silva, 2013). La nueva Ley de Organización Carcelaria y Régimen Penal, sancionada en 1933, promovía las mismas ideas: las cárceles debían rehabilitar y reintegrar a la sociedad a los presos a través de la educación moral y la inculcación de la disciplina laboral. La flamante Dirección General de Institutos Penales, dirigida por Juan J. O'Connor y José M. Paz Anchorena, promovía la centralización de las políticas penales y la construcción de nuevas prisiones a fin de poner en marcha a escala nacional el proyecto de los primeros reformadores positivistas. El Instituto de Clasificación (que reemplazó al Instituto de Criminología dirigido por José Ingenieros) siguió estudiando la personalidad de los reclusos a fin de determinar su capacidad de ser reformados, decisión que significó reivindicar el principio de la individualización de la pena.<sup>1</sup> El plan del gobierno conservador para construir nuevas cárceles se topó con grandes obstáculos en su puesta en marcha: trabas burocráticas, presupuestos fiscales limitados y nuevas prioridades del Estado (rutas, irrigación y apoyo a la agricultura). Pese a esos obstáculos, concluye Silva, la idea positivista «continuó siendo el corpus central en el pensamiento de los cuadros burocráticos del Estado y una influencia notable dentro de las instituciones de control social» (Silva, 2013: 243).

Aguirre (2000) afirma que durante el período 1890-1930 la criminología positivista se volvió el paradigma dominante en Perú. Los criminólogos que trabajaron según este paradigma elaboraron concepciones sólidas sobre la criminalidad en Perú y sus fuentes. ¿Pero lograron estos especialistas influir en las políticas del Estado? Cuando se sancionó el nuevo Código Penal en 1924, sostiene Aguirre, los nuevos criminólogos aplaudieron la medida por incluir nuevos instrumentos (la condena indeterminada, el ajuste de las penas según el grado de «peligrosidad» y la inimputabilidad de personas con deficiencias mentales o hereditarias) y establecer la noción de «defensa social» como base principal para el castigo impuesto por el Estado. En particular, el código contenía una disposición especial que permitía interpretar la «indigenidad» como una circunstancia atenuante en el caso de algunos tipos particulares de delito. Más importante aún, los miembros más prominentes de la escuela positivista se incorporaron al gobierno del presidente Augusto Leguía (1919-1930) y, desde ese lugar, consiguieron influir en las políticas de Estado en torno de la prevención del delito y de la reforma penitenciaria (Aguirre, 2000: 13-16).

En el caso de Chile, Jean Pierre Matus Acuña (2007) puso de relieve que, en oposición al saber tradicional, la criminología positivista siguió influyendo en las políticas penales durante el período 1930-1960. El grupo de juristas que redactó el Código Penal de 1938 convirtió en ley algunos proyectos clave de la criminología positivista: entre sus puntos principales se encontraba el hecho de que la pena debía ser proporcional a la «peligrosidad» del delincuente, la instauración de condenas indeterminadas y de la libertad condicional y la atenuación de la inimputabilidad de alcohólicos crónicos,

1. La ley de 1933 extendió el «sistema progresivo» a todo el país y estableció cinco categorías de presos con condenas superiores a los tres años, si bien las condiciones precarias de la mayoría de las prisiones impedían que se cumpliera esta norma.

vagabundos y mendigos. Aunque algunos elementos de la dogmática penal alemana (a veces llamada «técnica jurídica») se colaron en la visión de los juristas a partir de 1930, la mayoría de los criminólogos y expertos en derecho penal siguieron tomando como válidos los postulados de la escuela italiana respecto de la explicación del delito. Este fue el caso de la influyente obra de Raimundo del Río. La destacada publicación *Revista de Ciencias Penales* (editada desde 1933) siguió promoviendo las ideas de «peligrosidad» y «defensa social» como bases del sistema penal chileno. Una ley de «Estados anti-sociales» sancionada en 1949 reafirmaba la idea de que, para defender mejor a la sociedad, el Estado chileno podía aplicar medidas tanto preventivas como pre-delictivas. En síntesis, el trabajo de Matus Acuña propone la permanencia, no la abrogación, de las ideas positivistas en Chile.<sup>2</sup>

En el caso mexicano, el legado de la criminología positivista también ha demostrado ser más resistente de lo esperado. Tal como afirmó Beatriz Urías Horcasitas (1996), con el tiempo, el antiguo determinismo lombrosiano que había inspirado la obra de Julio Guerrero y otros criminólogos mexicanos a finales del siglo XIX mutó hacia una nueva reformulación. Durante el período 1930-1960, una nueva tendencia conocida como «sociología criminológica» proponía un estudio multidisciplinario de la relación entre delito y sociedad; no obstante, al hacerlo, reivindicaba las ideas centrales de la criminología positivista. La revista *Criminalia*, bajo la dirección de Luis Garrido, revivió una doctrina que parecía estar a punto de agotarse. A principios de la década de 1930, Garrido propuso anexar un pabellón psiquiátrico a la Penitenciaría Nacional en la Ciudad de México para estudiar la personalidad y las posibles predisposiciones heredadas de los delincuentes. Los criminólogos asociados al Instituto de Investigación Social de la UNAM (Universidad Nacional Autónoma de México) comenzaron a estudiar la «cuestión india» según la doble matriz de la asimilación cultural y las inclinaciones delictivas heredadas. Alfonso Quiroz Cuarón, el criminólogo más influyente de México, presentó ante el Congreso Nacional de Sociología en 1952 sus conclusiones con respecto al cráneo de un famoso delincuente durante el porfiriato.<sup>3</sup> Su abordaje habilitó un retorno a la «craneología» y propuso el restablecimiento de la criminología como una ciencia de *biotipología criminal*. Mientras que la noción lombrosiana del delincuente nato ya no resultaba creíble, según Urías Horcasitas, los partidarios de la nueva sociología criminológica en México seguían pensando en términos deterministas.

Cuba tal vez sea el ejemplo más representativo de un país latinoamericano donde la criminología positivista estableció una fuerte asociación entre raza y delincuencia. Desde las obras de Fernando Ortiz hasta las de Israel Castellanos, la nueva ciencia contribuyó a delinear el contorno de la «criminalidad negra», noción que, a su vez, encendió un debate en torno de cuestiones de cultura afrocubana, identidad racial, ciudadanía nacional y reforma social (Bronfman, 2002). La complicidad entre la criminología positivista y la vigilancia policial cobró nuevas dimensiones durante la dictadura de Machado, cuando el criminólogo Israel Castellanos estuvo al frente del Gabinete Nacional de

2. De hecho, el autor sostiene que la legislación más reciente en materia de imputabilidad de adolescentes y medidas alternativas a la encarcelación contienen claras huellas de la idea del estado peligroso.

3. Se trataba de J.J. Negrete, conocido como «el Tigre de Santa Julia».

Identificación. Al igual que en el caso argentino (Salvatore, 2001), la nueva criminología, que tuvo su origen en asociaciones universitarias y profesionales, asumió el control de áreas importantes de intervención estatal y definió la cultura de las burocracias estatales.

En síntesis, mientras que muchas prisiones en América Latina permanecieron prácticamente inmutables frente al movimiento modernizador, la nueva ciencia criminológica se vio reflejada en algunas penitenciarías «modelo», colonias agrícolas y algunos reformatorios de menores. Asimismo, motivó cambios profundos y duraderos en la legislación, la práctica judicial y la cultura estatal. Las ideas criminológicas modernas coexistieron y, en cierta medida, se basaron en profundos prejuicios de las élites respecto de las clases bajas y las poblaciones no blancas, tal como describió Marco A. León León en el caso de Chile (León León, 2003). De hecho, no es razonable pretender que una disciplina supuestamente «nueva» o «científica» como la criminología positivista destruya prejuicios raciales tan arraigados sobre las actitudes y las propensiones de las clases bajas, sobre todo aquellos que operaban dentro de los Estados-nación cuya configuración institucional no garantizaba la igualdad frente a la ley ni el tratamiento justo y humanitario de grupos subalternos. Podemos afirmar que, para muchas ciudades y regiones de América Latina, la criminología positivista no dejó una huella importante en el sistema penitenciario (más allá de algunos laboratorios y gabinetes de investigación dentro de grandes penitenciarías), pero sí tuvo una influencia significativa y duradera en las iniciativas de reforma social y las políticas estatales ya entrado el siglo XX.

## 2. LAS PRISIONES EN ESTADOS POPULISTAS/DE BIENESTAR

Desde mediados de la década de 1930, en algunos países de América Latina se formaron alianzas populistas que promovieron políticas de bienestar social para sus nuevos electores, en su mayoría trabajadores sindicalizados. Entre los gobiernos populistas que aplicaron este tipo de medidas, los casos más destacados fueron los de Getulio Vargas en Brasil, Juan Domingo Perón en Argentina y Lázaro Cárdenas en México. Estos gobiernos formaron alianzas populistas entre el Estado, la clase obrera organizada y la llamada «burguesía nacional», y por lo general promovieron políticas de industrialización y redistribución de los ingresos. Las medidas adoptadas por la mayoría de los gobiernos populistas en pos de brindar beneficios sociales modernos a los trabajadores no parecían reflejar una preocupación real por la salud física y mental de los presos ni por sus derechos en calidad de «ciudadanos sociales». Por ende, es difícil identificar en la mayoría de los países latinoamericanos durante el período 1930-1960 algo que se parezca a lo que David Garland llamó «asistencialismo penal» (“penal welfarism”) (Garland, 1985).

De los tres países antes mencionados, Argentina es el único donde las autoridades penitenciarias procuraron extender el bienestar social y la justicia social a los presos. Los dos primeros mandatos del gobierno peronista se caracterizaron por hacer extensivos a los presos algunos de los beneficios y derechos concedidos a los trabajadores. Roberto Pettinato, jefe de la Dirección General de Institutos Penales desde 1947, instrumentó una serie de reformas a las cárceles argentinas. Con el beneplácito

de Perón cerró el infame presidio de Ushuaia, eliminó el uso de números y uniformes a rayas, amplió los beneficios de los presos (por ejemplo, «visitas íntimas», una mejor dieta y protección al bienestar de las familias) y aumentó la instrucción técnica y el aprendizaje de trabajos manuales en prisiones federales. Además, el gobierno promovió la práctica de los deportes instituyendo una división de educación física dentro de cada establecimiento penal. Para el historiador José D. Cesano este conjunto de reformas fue una extensión de las políticas de bienestar social del peronismo a la población penitenciaria y, por eso, se originaba en las mismas ideologías que sostenían el movimiento peronista: los valores de la familia y el catolicismo, un sentido de «justicia social» y el empoderamiento de trabajadores y ciudadanos de la Nueva Argentina (Cesano, 2011). Tanto Pettinato como Perón hablaban de «humanizar» el sistema penitenciario. Esto implicaba hacer extensivos a los presos los beneficios sociales y económicos que pregona Perón. Por otra parte, el nuevo Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación aprobado en 1948 otorgaba nuevos beneficios al personal penitenciario, como vacaciones pagadas, la categorización de puestos y nuevos cursos de especialización en derecho y procesos judiciales.

Cesano interpreta estas reformas como actualizaciones de reclamos históricos de cambio por parte de sectores políticos, la prensa y los expertos penales en Argentina, y no como una señal de cambios fundamentales en la concepción estatal del delito y la pena. De hecho, afirma que los reformadores más destacados dentro del peronismo enmarcaron sus reclamos por la «humanización» del tratamiento penal dentro del discurso experto heredado de la criminología positivista. Es sabido que las tendencias eugenésicas tuvieron su apogeo durante el gobierno de Perón. Aparentemente, la obra del médico italiano Nicolás Pende, que ponía el acento en la biotipología y la influencia de la endocrinología en la predisposición criminal, tuvo mucha repercusión entre los expertos peronistas (Cesano, 2011: 89-94). En líneas generales, Pettinato y otros partidarios de la «humanización» de las prisiones siguieron tomando como válidas las teorías positivistas acerca de la «peligrosidad» y la «defensa social». En síntesis, sostiene Cesano, las cárceles argentinas tuvieron algunas mejoras en las condiciones materiales y morales de los presos, pero esto no supuso un cambio en la concepción del delito ni en las bases teóricas de la encarcelación por parte del Estado.

Jeremías Silva ofrece una interpretación distinta de las políticas de «humanización» del peronismo (Silva, 2012). Analizando el discurso de Roberto Pettinato desde 1947, concluye que la reforma peronista de las cárceles estaba dominada por las nociones católicas de caridad, compasión y redención. Durante el primer mandato de Perón, los capellanes pasaron a formar parte fundamental de la administración de las cárceles, se incorporaron misas y procesiones a las festividades y conmemoraciones oficiales, la Penitenciaría Nacional fue consagrada a Nuestra Señora del Carmen y los presos integraban los coros para interpretar cantos católicos en misas y procesiones. Pettinato era un fiel discípulo de Perón que consideraba el justicialismo como una cruzada moral inspirada en principios católicos y pretendía que los carceleros trataran a los presos con la caridad y compasión características del catolicismo. Si bien reconoce que hubo mejoras en las cárceles nacionales durante este período, Silva presenta la «humanización» de las cárceles como un elemento más de la propaganda peronista



que muestra que el imaginario de la Nueva Argentina tenía una fuerte base católica. Los administradores de las cárceles consideraban a todos los presos como recuperables, opinión contraria a la de los directivos anteriores que se regían por principios positivistas.<sup>4</sup>

Queda claro a partir del discurso oficial del «penitenciarismo peronista» que el preso merecía ser tratado con respeto, como ciudadano y como trabajador. Durante ese período también se puso el acento en el bienestar físico y la redención moral del preso. Pero, en la medida en que esta imagen surge del afán de las autoridades estatales por cosechar el apoyo popular a través de la propaganda, no podemos determinar a ciencia cierta el alcance y la importancia de la reforma dentro de las cárceles argentinas durante el período 1946-1955. Es posible que más allá de la Penitenciaría Nacional, la idea del ciudadano-presos con todos los derechos y beneficios del ciudadano común nunca se haya concretado. También debemos tener en cuenta el hecho de que el gobierno peronista utilizó la Penitenciaría Nacional y otras prisiones para alojar disidentes políticos, hecho que, lógicamente, no figura en los documentos oficiales de la época. Los registros fotográficos y periodísticos dan la imagen de una cárcel laxa en cuanto a la disciplina, donde los presos practicaban deportes, participaban de las misas y las procesiones católicas y escuchaban los discursos peronistas. Pero hace falta más investigación y otro tipo de fuentes sobre las condiciones en que vivían los presos en la penitenciaría de Buenos Aires y en otras prisiones de todo el país para confirmar, rechazar o matizar la visión de una ruptura en la concepción y la administración de las cárceles durante este período.

Los historiadores señalan que durante el primer mandato de Getulio Vargas en Brasil (1930-1945), el cambio se dio en el sentido contrario. El *Estado Novo* surgió en un contexto de crecientes protestas por parte de comunistas y otros militantes de izquierda que provocaron una violenta represión estatal contra la oposición que terminó en cárcel y tortura para los opositores. Mientras que el *Instituto de Regeneração Social* en São Paulo (Carandirú) siguió siendo una cárcel-modelo -un complejo aparato burocrático destinado a la reforma del alma y el cuerpo del preso, y cuyas rutinas se basaban en el poder médico-legal-, las tres cárceles principales de Río de Janeiro (la *Casa de Detenção*, la *Casa de Correção*, y el penal de Ilha Grande) eran consideradas establecimientos antiguos y sin reformar, donde la violencia, la arbitrariedad y el maltrato eran moneda corriente para los presos. Durante este período, a la policía de Río se le confirió las facultades de detención y encarcelamiento de disidentes políticos, vagabundos y delincuentes sin intervención judicial (Cancelli, 2005). Según Janete Tanno, la correspondencia que enviaban al gobierno las madres y esposas de los presos revelan las dos caras del régimen de Vargas: clientelismo y represión. Mientras que las mujeres intentaban apelar a la generosidad de Vargas y de otras autoridades de alto rango para obtener la liberación de sus seres queridos, denunciaban que sus familiares habían sido detenidos y encerrados, injustamente acusados de ser militantes de izquierda o comunistas (Tanno, 2005).

4. El autor escribe lo siguiente: «La reforma penitenciaria encontró en el idioma de la religión católica uno de los argumentos centrales para la humanización del castigo» (Silva, 2012: 17)

La falta de fuentes suficientes nos impide emitir un juicio más concluyente sobre el devenir de la reforma penitenciaria en el marco de las políticas populistas y de bienestar social. En líneas generales, parecería que los gobiernos que promovieron la incorporación política del trabajo sindicalizado, que otorgaron el derecho al voto a la mujer y que impulsaron iniciativas de distribución del ingreso en favor de las clases bajas poco hicieron por mejorar el estado de las cárceles. Para decirlo de otra manera, las «democracias sociales y económicas» que imaginaron sus líderes no llegaron a los establecimientos penitenciarios. En este sentido, las políticas de «humanización» implementadas por el gobierno de Perón en Argentina representan una anomalía. Solo a través de más investigaciones se podría llegar a afirmar hasta qué punto los dirigentes políticos y los principales penólogos estaban intentando mejorar las condiciones de los presos en la América Latina de la posguerra. Quizá para muchos de esos dirigentes y expertos, la resolución de 1955 de las Naciones Unidas que exigía que todos los países cumplieran con condiciones mínimas para los presos fue una gran sorpresa, vista, en muchos casos, como una imposición desde el poderoso Norte.

### 3. LAS MUJERES Y SU ENCIERRO

En *El nacimiento de la penitenciaría* explicamos que la reclusión de mujeres durante el período 1880-1930 era controlada por instituciones religiosas y que, por ese motivo, los reformadores penitenciarios y criminólogos no consiguieron ampliar el alcance de su visión y de sus políticas para beneficio de las delincuentes. El aporte de María Soledad Zárate señaló con claridad que, vigiladas por las hermanas de la congregación del Buen Pastor, las reclusas en Chile fueron «reformadas» sobre la base de principios bastante diferentes: debían ser «rescatadas» como buenas esposas o confiables sirvientas domésticas (Zárate, 1996). Hay muy pocos trabajos históricos sobre la reclusión de mujeres, pero los estudios disponibles refuerzan la visión de que, bajo la custodia de las religiosas, las internas vivían una experiencia disciplinaria y moralizadora bastante distinta a la de los varones. El encarcelamiento de mujeres seguía un modelo de «redención» de la mujer católica que resistía la influencia tanto de la reforma penitenciaria (esencialmente masculina) como de la criminología positivista.

La congregación del Buen Pastor administraba prisiones, casas correccionales y reformatorios para niñas y jóvenes en varios países latinoamericanos. Fundó establecimientos para la corrección/reclusión de mujeres en Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Paraguay y Perú, entre otros. Mientras que en países como Perú compartía con cárceles dependientes del Estado la misión de rehabilitar a «mujeres caídas» (Aguirre, 2003), en la mayoría de los países la orden del Buen Pastor tenía prácticamente el monopolio de las cárceles de mujeres. Poco a poco, los Estados comenzaron a hacerse cargo de los edificios y los establecimientos construidos por las religiosas, aunque en algunos casos, como en Argentina, éstas siguieron dirigiendo los correccionales de mujeres hasta la década de 1970 (Caimari, 1997). Incluso al día de hoy, las religiosas del Buen Pastor administran la única cárcel de mujeres en Costa Rica, cuya población consiste, en su mayoría, de mujeres procesadas por delitos relacionados con el narcotráfico (Palma Campos, 2011).

La orden religiosa llegó por primera vez a América del Sur en 1864 cuando el gobierno chileno pidió a las hermanas del Buen Pastor que dirigieran la Casa Central de Corrección en Santiago. Más adelante, en 1870, el presidente ecuatoriano García Moreno las invitó a Quito para educar en la fe católica a niñas pobres y rescatar moralmente a las «mujeres caídas» de la ciudad (Kingman y Goetschell, 2014: 142). Durante los siguientes veinte años, la congregación se hizo cargo de casas correccionales en Buenos Aires, Lima, Bogotá y otras ciudades. En 1890, el ministro argentino de justicia, Juan María Gutiérrez, otorgó a la madre superiora de la congregación la gestión del nuevo Asilo Correccional de Mujeres. La orden del Buen Pastor dirigió la institución durante 85 años hasta que pasó a manos del Servicio Penitenciario Federal en 1974 (Tejero Coni, 2009). En el caso de Paraguay, el jefe de policía se acercó a las hermanas que se encontraban en Buenos Aires en 1915 para que ayudaran al gobierno a fundar una cárcel de mujeres, que comenzó a funcionar entre 1919 y 1920 (Ledesma Espinoza, 2014: 20).

¿Por qué el Estado delegó en las instituciones religiosas la autoridad de la rehabilitación de mujeres? La bibliografía disponible lo atribuye a las ideas imperantes sobre la criminalidad y el vicio entre las mujeres. En primer lugar, la criminalidad femenina en ese momento se consideraba como un problema menor que no llamaba la atención de los reformadores penitenciarios ni de los criminólogos (Sánchez, 2004). Por otra parte, las «conductas desviadas» de las mujeres eran concebidas como el resultado del vicio o del pecado más que como actos delincuenciales. Las casas correccionales apuntaban a rescatar a mujeres que habían caído en la prostitución, abandonado a sus esposos o cometido algún robo menor aislado. En tercer lugar, en una época en la que las mujeres tenían una participación marginal en el mercado laboral, quienes administraban las casas correccionales de mujeres veían a las reclusas como sujetos que debían reinsertarse en la esfera doméstica para cumplir los roles tradicionales de madres y esposas o, con más frecuencia, de sirvientas domésticas.

Analicemos más detalladamente los casos de Chile y Ecuador. En Chile, tal como sostiene María J. Correa Gómez, «lo penitenciario ha estado estrechamente vinculado a la construcción de género, marcando una metodología de corrección distinta entre mujeres y hombres» (Correa Gómez, 2005:12). Desde sus inicios en 1864, el correccional del Buen Pastor se proponía transformar a las «mujeres viciosas» en mujeres virtuosas predicando la moral católica y la práctica de «habilidades femeninas». Su modalidad de corrección se basaba en el silencio, las canciones alegres y el aprendizaje de quehaceres domésticos (coser, planchar y limpiar la casa). Blanco de fuertes críticas por parte de la prensa y de la comunidad de expertos, los correccionales de mujeres siguieron funcionando durante décadas sin proporcionar a las reclusas educación primaria básica, seguridad personal esencial, ni cuidados médicos apropiados. La congregación católica estuvo a cargo del establecimiento durante 78 años, durante los cuales el gobierno chileno intervino apenas para brindar apoyo económico y construir más edificios para alojar a las internas. A mediados de la década de 1930, la feminista Felisa Vergara, luego de calificar a los medios de rehabilitación religiosos como pasados de moda e ineficaces, intentó equiparar el nivel de la institución correccional de mujeres con los estándares de la penología y la criminología modernas. Todas las reclusas («las caídas, las anormales y las delincuentes») eran

sometidas a dosis desmedidas de rezos sin ningún avance en cuanto a la modificación de su conducta. Si las presas hubieran estado bajo supervisión directa del Estado, afirma Vergara, no podrían haberse seguido ignorando sus derechos como ciudadanas (Correa Gómez, 2005: 19).

Hacia finales de la década de 1930 y durante los años cuarenta, un grupo de mujeres profesionales cuestionó los métodos de las hermanas del Buen Pastor, pero su crítica no alcanzó para que las autoridades religiosas modificaran sus prácticas de reforma moral. Se agregó un anexo de criminología al correccional, que comenzó a ser visitado periódicamente por trabajadores sociales. Sin embargo, las internas seguían recibiendo clases de lavado y costura como antes. En la década de 1950 se permitió a mujeres profesionales estudiar la psiquis y la personalidad de las reclusas. Aquellas formularon más críticas a la falta de talleres, bibliotecas, educación laica y servicios médicos en las cárceles de mujeres. No fue sino hasta la década de 1980 que las cárceles de mujeres en Chile se transfirieron a la órbita del Estado (Correa Gómez, 2005).

Similar era la situación de las cárceles de mujeres en Ecuador. En su tesis sobre la historia penitenciaria de ese país, Carolina Larco explica que las mujeres eran encerradas en tres casas de reclusión: el establecimiento de la orden del Buen Pastor, la Cárcel Pública de Quito y el pabellón de mujeres en la Penitenciaría Nacional. Los tres establecimientos albergaban a mujeres que habían abandonado sus hogares, cometido adulterio, ejercido la prostitución o sido acusadas de hurto menor. El correccional de mujeres administrado por las hermanas de la orden del Buen Pastor, fundado en 1895, acogía a mujeres enviadas para su corrección por sus padres y esposos, a jóvenes del interior («indiecitas del Oriente») que se creía que estaban en riesgo moral, así como a sirvientas domésticas que desafiaban a sus patronas y tenían deudas impagas (Larco, 2011: 177-185). En el «Camarote» de Santa Marta, en Quito, un establecimiento más antiguo donde iban a parar mujeres aborígenes y mestizas, también había adúlteras, prostitutas, niñas abandonadas y sirvientas domésticas que habían escapado de las casas de sus empleadores. El trabajo no remunerado que realizaban en un hospital cercano (lavar la ropa y barrer los pisos) servía, en parte, para pagar su manutención, ya que el Estado no hacía llegar suficientes fondos al establecimiento. La indiferencia del Estado y la postura reservada de las religiosas mantenía a las reclusas en una situación de privación material y ausencia total de garantías civiles (Larco, 2011: 185-194). A principios de la década de 1920 la cárcel de Santa Marta estableció un servicio que proporcionaba tratamiento para la sífilis de modo que los médicos del Hospital Civil podían controlar periódicamente a las prostitutas de Quito. Esos controles se hicieron extensivos a otras mujeres en situación desfavorecida, migrantes recientes de la Sierra Norte (sirvientas, amas de casa y costureras) (Larco, 2011: 195-197).

Desde su inauguración en 1874 la Penitenciaría Nacional también albergó a delincuentes mujeres. Destinó «once habitaciones oscuras y sin ventilación» para reclusas condenadas por homicidio y otros delitos graves. A estas mujeres también se las obligaba a realizar quehaceres domésticos de rutina como lavar, planchar y coser ropa. Recluidas en la penitenciaría, no tenían ningún contacto con el mundo exterior; solo se comunicaban con su supervisora (la «inspectora») y no recibían visitas

de ningún representante de la justicia, a diferencia de los presos varones (Larco, 2011: 198-205). Dentro de la penitenciaría, las reclusas vivían «al margen» del régimen penitenciario y, por ende, ajenas a la influencia de las ideas modernas en materia de reforma de presos.<sup>5</sup> Las cárceles de Quito también muestran que el encarcelamiento femenino se regía por una «lógica conventual» basada en los roles tradicionales de género, la reforma moral católica, el aislamiento total y la falta de servicios modernos de los que (al menos en teoría) gozaban los presos varones.

Estas investigaciones, así como otros estudios recientes, revelan que, además, las cárceles de mujeres tenían una responsabilidad muy importante: el control social de niñas y mujeres pertenecientes a grupos étnicos y raciales subalternos. En Perú, Ecuador y, hasta cierto punto, Paraguay, los establecimientos penitenciarios de mujeres tenían que hacer frente a la difícil cuestión de reinserir a niñas y jóvenes indígenas migrantes al mundo laboral doméstico dominado por patrones blancos o mestizos. Es así que estas cárceles parecerían haber formado parte tanto de la disciplina de las aborígenes como del tráfico de mano de obra barata de las zonas rurales hacia las urbanas, un tema de enorme importancia que exige mayor investigación.

#### 4. PRESOS POLÍTICOS

En la mayoría de los países latinoamericanos, el encarcelamiento político fue una práctica muy difundida a lo largo de todo el siglo XIX para opositores que, por lo general, provenían de las clases más acomodadas de la sociedad. Por lo general, a los presos políticos se los recluía en locales separados dentro de las cárceles, comisarías, presidios y cuarteles militares. La categoría de preso político abarcaba un amplio espectro de delincuentes: integrantes de las fuerzas armadas implicados en intentos de golpe de Estado, funcionarios de gobiernos salientes considerados políticamente peligrosos, conspiradores en contra del partido en el poder, personas involucradas en disturbios en contra de los comicios y, en el caso de Cuba y Puerto Rico, militantes anticolonialistas. De vez en cuando la prisión política en el siglo XIX era objeto de denuncias públicas, pero éstas rara vez llegaban a un público significativo o tenía alguna repercusión como tema de conversación en debates políticos o jurídicos más amplios. Una excepción importante fue el panfleto escrito por el patriota cubano José Martí, «El presidio político en Cuba» (1871), una condena al colonialismo español en Cuba y un poderoso llamado a la acción patriótica en contra del régimen colonial.

El uso del presidio político se volvería mucho más generalizado y sostenido hacia finales del siglo XIX y principios del siglo XX, cuando los movimientos radicales sociales, políticos y obreros inspirados en las ideologías anarquista, socialista, comunista y nacionalista desafiaron los Estados oligárquicos y se enfrentaron a una represión brutal que resultó en el encarcelamiento de cientos, acaso miles de personas pertenecientes a diversas clases sociales, incluyendo miembros de la clase obrera. Los

5. Larco escribe lo siguiente: «En suma, el régimen disciplinario para los sitios de retención de las mujeres no se correspondía con los postulados de la ciencia penal moderna y se ceñía a los parámetros de un régimen conventual» (Larco, 2011: 207).

gobiernos de Augusto Leguía (1919-1930), Luis M. Sánchez Cerro (1932-1933) y Oscar Benavides (1933-1939) en Perú, Gerardo Machado en Cuba (1925-1933), Juan Vicente Gómez en Venezuela (1908-1935), Porfirio Díaz en México (1876-1911) y varios otros en Argentina (1900-1930) hicieron un uso sistemático del presidio político. Algunas prisiones famosas como la colonia penal Islas Marías, la fortaleza San Juan de Ulúa y la penitenciaría de la Ciudad de México (también conocida como el Palacio de Lecumberri) en México, el penal de Ushuaia y la cárcel de Villa Devoto en Argentina, el archipiélago Juan Fernández en Chile, la Penitenciaría de Lima y la isla penal El Frontón en Perú o el Presidio Modelo en Cuba, entre otros, alojaron a cientos de presos políticos en distintos momentos y se volvieron sinónimos de opresión y sufrimiento.

La llegada al poder de gobiernos populistas (Vargas en Brasil, Perón en Argentina) no trajo aparejado un cambio significativo en el uso del presidio político como herramienta para hacer frente a la oposición. Comunistas y otros militantes siguieron padeciendo el autoritarismo de esos gobiernos. Un operativo en contra de los comunistas en Brasil en 1935, por ejemplo, derivó en el encierro de cientos de militantes durante el gobierno de Vargas; en Argentina, Perón utilizó de manera limitada pero sistemática el encarcelamiento de opositores, junto a otras medidas como la censura, el acoso o la desvinculación laboral. En América Central, el presidio político era ampliamente utilizado por dictaduras cuasi-pretorianas en países como Nicaragua (Somoza), Guatemala (Ubico) y El Salvador (Hernández Martínez). Y en México, los gobiernos posrevolucionarios, sobre todo en la década de 1930, también aplicaron mano dura contra aquellos grupos acusados de subversión política, incluidos los comunistas y los católicos conservadores de derecha.

En la mayoría o tal vez en todos los casos, el presidio político era un procedimiento claramente ilegal llevado a cabo por gobiernos arbitrarios y a menudo de facto, pero que, a veces, encontraba justificación en el recurso de mecanismos «legales» aprobados por gobiernos legítimos que, no obstante, violaban las garantías civiles de los opositores políticos. Los presos políticos eran sometidos a varias modalidades de tormento físico y psicológico, aunque también es habitual encontrar casos de tratamiento benévolo e incluso del uso de privilegios, sobre todo para quienes pertenecían a los sectores acomodados y «decentes» de la sociedad. A veces se brindaba a los presos políticos acceso a una provisión razonable de alimentos y atención médica, autorización para recibir visitas, privilegios de lectura y escritura e incluso la posibilidad de utilizar espacios más cómodos dentro de la cárcel. La categoría de preso político, por lo tanto, era bastante amplia y las condiciones y el tratamiento de los reclusos variaban según distintos factores: el estatus del detenido, su relación particular con los administradores, cambios en el panorama político, entre otros.

Uno de los problemas más importantes en torno del presidio político era la relación entre los presos políticos y los llamados delincuentes comunes. La presencia de numerosos presos políticos entre la población de internos generaba tensiones entre ambos grupos y conllevaba la amenaza de una mayor desestabilización del sistema penitenciario. La convivencia con los delincuentes comunes era motivo de constantes protestas por parte de los presos políticos. Si bien en la mayoría de los casos

permanecían en celdas, pabellones o edificios separados, había momentos en que, a fin de intensificar su castigo, los presos políticos eran obligados a compartir espacios con los delincuentes comunes. En líneas generales, a los presos políticos no les agradaba la población de delincuentes comunes debido a su supuesta falta de conciencia política, degeneración moral, su reclutamiento como informantes de la policía política y, con mucha frecuencia, los prejuicios raciales y de clase que tenían los primeros respecto de los segundos. Los presos políticos siempre intentaron transmitir una sensación de superioridad moral frente a los internos comunes y presentarse como detenidos de mayor status que un vulgar ladrón o un temible asesino ante los ojos de los guardias y las autoridades carcelarias. Exigían el máximo respeto a sus derechos y pretendían ser tratados adecuadamente por las autoridades, es decir, no ser tratados como delincuentes ni ser mezclados físicamente con estos.

Al mismo tiempo, era inevitable que la presencia de presos políticos pertenecientes a movimientos radicales generara tensiones que amenazaban el orden interno de las cárceles, sobre todo por su posible impacto en la comunidad de internos comunes. De hecho, hubo momentos en que ambos grupos se aliaban para enfrentar a las autoridades y exigir que se cumplieran determinados derechos y obligaciones. Además, los presos políticos veían, en ocasiones, a los internos comunes como posibles colaboradores y hacían proselitismo con ellos. Tal como sugiere Lila Caimari, la experiencia de la cárcel permitió a los militantes de izquierda acumular información sobre la realidad de las prisiones y los hacía más sensibles a las necesidades de la población delincuente (Caimari, 2004). Para los internos comunes, por otro lado, la presencia de presos políticos era una oportunidad de aliarse con personas que, dados sus contactos, su conocimiento de los vericuetos del poder judicial y de los niveles de organización tanto dentro como fuera de la cárcel, representaban un recurso importantísimo en su lucha por mejorar las condiciones de su encarcelamiento y, posiblemente, alcanzar la liberación o una libertad condicional.

Una situación muy diferente se dio en el período pos-Revolución Cubana, cuando los «regímenes burocráticos-autoritarios» asumieron el poder con un plan mucho más extremo: erradicar el «cáncer» que representaban las distintas organizaciones comunistas, socialistas o guerrilleras consideradas como una amenaza no solo para el orden político imperante, sino también para la forma de vida «occidental» y «cristiana» en general. El presidio político cobró una relevancia enorme en los casos de las dictaduras militares en Argentina (1966-1973 y 1976-1983), Chile (1973-1990), Brasil (1964-1985) y Uruguay (1973-1985). Se establecieron campos de concentración y los presos políticos, en muchos casos, pasaban largos períodos de detención arbitraria. La conformación de comunidades de reos dentro de estas cárceles permitió a muchos hacer frente y sobrevivir a las durísimas condiciones en que se encontraban (la tortura y el encarcelamiento iban de la mano, casi inevitablemente). La Comisión de la Verdad en Chile denunció en 2004 que más del 90% de los presos políticos fueron torturados durante su detención. El aislamiento también era utilizado con mucha frecuencia para que el castigo fuera aún más severo. Pero, al mismo tiempo, abundan los testimonios acerca de cómo, incluso en esas condiciones, se entablaron vínculos sociales y humanos, de las numerosas formas de resistencia que tuvieron lugar y, en algunos casos, de cierta liberalización del régimen de detención.

En Uruguay, por ejemplo, durante los primeros años de la dictadura militar, los presos políticos tenían permitido formar y administrar una enorme biblioteca que contenía unos nueve mil libros, entre los cuales se incluían muchos títulos escritos por intelectuales radicales y socialistas (Alzugarat, 2013). Pero se trataba de excepciones. El enorme acervo de estudios sobre el presidio político durante las décadas de 1960, 1970 y 1980 revela lo que muchos académicos interpretan como un impulso genocida para eliminar política o quizá físicamente a aquellos «peligrosos subversivos». Tal como ha señalado Pilar Calveiro, la imposición del terror era parte de un intento por ejercer «poder absoluto» sobre los presos políticos (Calveiro, 1998). La sumisión, la obediencia y el arrepentimiento eran los objetivos de estos regímenes represivos.

Los presos políticos no sufrían en silencio ni estaban totalmente agobiados por la imposición del poder estatal y policial. Entre las numerosas estrategias que desplegaban para combatir la represión se encontraba la escritura de memorias y testimonios, el envío clandestino de cartas hacia el exterior y la organización de células partidarias dentro de las cárceles. Testimonios como *La tiranía del frac (Crónica de un preso)*, del anarquista argentino Alberto Ghirardo (1905); la serie de artículos y el libro sobre el Presidio Modelo cubano escritos por el puertorriqueño Pablo de la Torriente Brau a mediados de la década de 1930; *Hombres y rejas*, una novela del autor aprista Juan Seoane sobre su presidio en la penitenciaría de Lima (1937); las novelas de José Revueltas sobre su presidio en Islas Marías (1941) y *Lecumberri* (1960); las memorias escritas por Graciliano Ramos en Brasil y publicadas en 1953; y, más adelante, las decenas de testimonios de sobrevivientes de la represión de los años sesenta, setenta y ochenta, contribuyeron a alimentar el debate sobre el estado de las cárceles y a crear un fuerte imaginario sobre la cárcel con gran eco en toda la sociedad, así como a intervenir de manera significativa en la formación y el debate en torno de la memoria colectiva.

Desde la década de 1920, como mínimo, y hasta entrados los años noventa, las cárceles fueron transformadas por los presos políticos en herramientas eficaces para consolidar su organización política y debilitar la legitimidad del gobierno de turno. Miembros de distintos partidos comunistas en varios países, Fidel Castro y sus camaradas luego del asalto al Cuartel Moncada en 1953 y su consiguiente juicio y presidio, o los miles de militantes del APRA en Perú que sufrieron largos períodos de detención durante diferentes dictaduras entre 1932 y 1956 (Aguirre, 2014) son solo algunos ejemplos del uso de la prisión como centro neurálgico de militancia política y construcción partidaria. Uno de los casos más extremos es el del grupo guerrillero peruano conocido como Sendero Luminoso, organización que transformó las cárceles de manera consciente y eficaz en «trincheras de combate». Los presos de Sendero Luminoso tomaron el control de la administración de pabellones y celdas, organizaron distintas actividades partidarias dentro de las prisiones y, ocasionalmente, provocaron la represión para reivindicar una mística revolucionaria y sacar a la luz la «verdadera» cara del gobierno (Rénique, 2003). Transformar la «derrota» a manos de la represión gubernamental en una victoria propagandística se volvió parte del plan impulsado por grupos de presos políticos, en muchos casos, por toda la región.



El presidio político, en suma, ha sido una característica casi permanente de la historia de las cárceles latinoamericanas desde principios del siglo XIX y debe tenerse en cuenta a la hora de realizar cualquier intento de brindar una interpretación del nacimiento y el desarrollo de la cárcel en la región. El hecho de que haya sido utilizado en diferentes momentos por regímenes y gobiernos bastante dispares pone de relieve las dificultades y los desafíos que han enfrentado los países latinoamericanos a lo largo de los siglos XIX y XX: sociedades esencialmente jerárquicas y antidemocráticas cuyas élites gobernantes encontraron en el encarcelamiento una herramienta para imponer orden, castigar el disenso y, en última instancia, erradicar los “elementos indeseables” de las sociedades.

## 5. LA ESCRITURA EN LA PRISIÓN: HACIA UNA HISTORIA CULTURAL DE LA CÁRCEL

Uno de los aspectos menos explorados de la vida carcelaria es su configuración como espacio en el que tienen lugar distintos tipos de manifestaciones culturales, desde expresiones artísticas (música, pintura, manualidades, etc.) hasta la práctica de la lectura y la escritura. Las cárceles no solo han sido espacios de sufrimiento y tormento, sino que también, en muchos casos, se han convertido en espacios donde los presos encontraron oportunidades (y tiempo) para participar de actividades productivas y de desarrollo personal e intelectual. Aunque, en la mayoría de los casos, eran los presos políticos quienes participaban de estas iniciativas, los llamados delincuentes comunes también lo hacían, aunque hay muchas menos pruebas de ello. En este acápite nos concentraremos en una de estas manifestaciones: la escritura. Específicamente, nos centraremos en la escritura que tuvo lugar dentro de la cárcel y no de la escritura de memorias, reflexiones y denuncias producidas con posterioridad a la liberación del preso.

A lo largo de la historia, los presos han utilizado distintos tipos de escritura, desde grafiti hasta poesía, sin dejar de lado textos de ficción y ensayos sobre temas políticos y sociales, pero el género epistolar probablemente sea el más común. La correspondencia escrita cumple varios objetivos de los presos: es una forma de comunicarse con familiares y amigos, abogados y jueces, camaradas políticos, autoridades penitenciarias y cualquier otro destinatario con quien el preso buscaba comunicarse a fin de alcanzar objetivos concretos como un mejor tratamiento, la circulación de novedades sobre ellos mismos o incluso su liberación. Aunque se han encontrado muy pocas cartas escritas por internos comunes en los archivos, algunas de ellas se han preservado (sobre todo aquellas dirigidas a las autoridades penitenciarias y estatales). Su tono oscila entre lo sumiso y lo desafiante, dos estrategias diferentes para llegar a un mismo resultado (Aguirre, 2001). Las cartas escritas por presos políticos, particularmente intelectuales prominentes o dirigentes políticos, han sobrevivido y, en muchos casos, se han publicado, con lo cual nos dan mayor acceso a sus experiencias y a su relación con el sistema penitenciario (Castro, 1959; Poniatowska, 1998). No obstante, cabe subrayar la importancia de la escritura de cartas (y su contraparte, la lectura de cartas recibidas) para todo tipo de presos, incluso los analfabetos, quienes se valían de la ayuda de otros presos para redactar y leer su correspondencia. Enviar y recibir cartas era con seguridad una de las actividades más esperadas, emocionantes y gratificantes que podía realizar un preso dentro de la cárcel (sobre todo antes de la llegada de los teléfonos

celulares). No solo servían para conectar a los presos con otras personas (y así romper el aislamiento), sino también, muy a menudo, para ordenar sus pensamientos y su rutina. Por eso muchas veces leemos sobre la decepción de los presos al enterarse día tras día de que no les había llegado correspondencia o de que no habían obtenido autorización para redactar y enviar cartas a sus correspondientes fuera de la cárcel.

Por supuesto, hay varios tipos de cartas. Aquellas escritas por dirigentes políticos (Haya de la Torre, Fidel Castro, Raúl Sendic, Hugo Blanco, entre otros) tienden a ser mucho más abiertamente políticas, intelectuales y, a veces, incluso filosóficas (Haya de la Torre, 1946; Castro, 1959). «Todo esto sabemos que hay que sufrirlo con estoicismo, serenidad y valor, como parte del sacrificio y de la amargura que todo ideal exige. Pero hay veces en que es preciso vencer todos los obstáculos porque resulta imposible guardar silencio sin que la dignidad se sienta lastimada», escribía Fidel Castro desde la cárcel en marzo de 1955 (Castro, 1959: 81). Para muchos presos políticos e intelectuales, una carta era algo casi tan importante como un discurso político o un ensayo académico: en ellas trataban temas importantes relacionados con su lucha y la situación política en general. Pero en esas cartas también encontramos preocupaciones más mundanas: problemas de salud, quejas sobre la comida, recuerdos de otras épocas, conflictos familiares, expresiones de amor y nostalgia. El tono puede variar desde el desafío y la confrontación hasta lo clientelístico y, en ocasiones, servil.

Otros tipos de textos escritos en la cárcel, como los folletos o panfletos políticos, así como otros materiales, circulaban de forma clandestina y, a veces, eran enviados de contrabando al mundo exterior. Los receptores de estos textos eran otros presos políticos y militantes. Dado su carácter efímero (a veces había que destruirlos de inmediato luego de ser leídos) la mayoría de ellos no han sobrevivido. Los presos apristas en Perú, por ejemplo, hacían circular anuncios, poemas, canciones e incluso «periódicos». En la cárcel El Sexto, en la década de 1930, dos presos apristas, José Barreto González y Luis Negreiros, «publicaron» un periódico satírico llamado “Piojito” y lo hicieron circular de forma clandestina dentro de la comunidad de presos políticos.

Otro género muy habitual e interesante dentro de la cárcel era el diario personal, aunque también es cierto que eran muy difíciles de mantener, esconder y preservar. Muy pocos han sobrevivido y han sido publicados: fragmentos de los diarios del escritor peruano José María Arguedas, el *Diario de Lecumberri* del escritor colombiano Álvaro Mutis (1975) o las páginas sueltas escritas por Víctor Villanueva, un militar peruano que estuvo detenido durante las décadas de 1940 y 1950, son algunos ejemplos de diarios de prisión -fragmentarios- que han sobrevivido. La escasez de diarios tiene que ver con las condiciones del encierro y lo difícil que era tenerlos, sacarlos de contrabando y, en última instancia, preservarlos.

Más allá de estas diversas formas de escritura en la cárcel -cartas, folletos, periódicos efímeros y diarios íntimos- existen numerosos casos de presos que, desafiando las condiciones de aislamiento, carencia, oscuridad y acoso lograron producir obras notables de poesía, narrativa, historia y sociología. Algunos de ellos, de hecho, son considerados verdaderos clásicos dentro de sus respectivos ámbi-

tos o géneros: el libro de poemas *Trilce*, de César Vallejo, por ejemplo, escrito en parte dentro de la cárcel, se considera una de las obras cumbre de la poesía latinoamericana del siglo XX. Esta labor no solo requería acceso a distintos tipos de materiales -papel, lápiz o pluma, máquina de escribir, fuentes documentales, diccionarios y mucho más- sino también un alto grado de disciplina y motivación.

En América Latina, tenemos numerosos ejemplos de libros y ensayos sociopolíticos escritos desde la cárcel: *El hombre prisionero* (1938), del militante comunista Héctor Agosti, un libro que mezcla reflexiones políticas y filosóficas con descripciones de la vida cotidiana en la cárcel de Villa Devoto; *La revolución interrumpida* (1971), del exiliado argentino Adolfo Gilly, una interpretación histórica de la Revolución mexicana escrita dentro de la penitenciaría de Lecumberri a finales de la década de 1960; varios ensayos escritos por José Revueltas, el autor comunista mexicano que cumplió condena de prisión en los años sesenta por colaborar con el movimiento estudiantil (Revueltas, 1978); Héctor Béjar y Hugo Blanco, detenidos por su participación en movimientos guerrilleros y campesinos en Perú en la década de 1960, escribieron libros testimoniales y analíticos sobre los movimientos de los que formaban parte (Béjar, 1969; Blanco, 1972); el manifiesto político del poeta nicaragüense y militante sandinista Tomás Borge, *Carlos: el amanecer ya no es una tentación* (escrito en 1976 y publicado en 1980), dedicado a Carlos Fonseca; *Escritos en la prisión* (1970), escrito por Régis Debray desde una cárcel boliviana en la que había sido detenido por colaborar con el Che Guevara; Álvaro García Linera, vicepresidente de Bolivia durante la administración de Evo Morales y que pasó cinco años en la cárcel, escribió el libro *Forma Valor y Forma Comunidad* (1992), en el que analiza las sociedades y tradiciones indígenas bolivianas desde la óptica marxista. También se produjeron obras de poesía y narrativa escritas por presos políticos y delincuentes comunes. Entre ellas podemos citar *Hombres y rejas*, de Juan Seoane, la primera novela sobre la cárcel escrita por un preso (Seoane pasó casi quince años en la penitenciaría de Lima); novelas y cuentos del escritor mexicano José Revueltas (*El apando*, entre otras obras); el libro de poemas y canciones de José María Arguedas, *Canto Kechwa*; los cuentos del uruguayo Carlos Liscano escritos durante su encierro en el Penal Libertad y que salieron de la cárcel escondidos dentro de la guitarra de un visitante; Hiber Conteris y Mauricio Rosencof, también uruguayos, escribieron numerosas obras de ficción durante su presidio (Alzugarat, 2007; Águila, 2009; Aguirre, 2015).

Las condiciones de la escritura variaban muchísimo, como es de esperarse. Veamos tres ejemplos que dan cuenta de este proceso. Juan Seoane era un juez y simpatizante aprista implicado en un intento de asesinato contra el presidente Sánchez Cerro en 1932 y condenado primero a pena de muerte y luego a 25 años de prisión. No tenía experiencia como escritor, pero las brutales condiciones de su encierro, sobre todo durante los primeros meses, en los que se encontraba bajo constante amenaza de ser ejecutado, así como el drástico cambio en su estilo de vida que representó su encarcelamiento, sirvieron de estímulo para plasmar sobre el papel de forma realista y conmovedora sus experiencias en el panóptico. Escribió la novela *Hombres y rejas* en letra diminuta en pedacitos de papel (envolturas de paquetes de cigarrillos, por ejemplo) que primero escondía y luego hacía sacar de la cárcel a través de camaradas y familiares, probablemente con la ayuda de internos comunes. Exiliados apristas ar-

maron la novela y la publicaron en Santiago de Chile en 1936 mientras el autor seguía cumpliendo su condena (estuvo veinte años preso). La primera edición peruana de la novela se publicó recién 25 años más tarde.

Héctor Béjar, apresado en 1965 por su participación en un movimiento guerrillero, logró transformar su celda en una especie de gabinete de trabajo gracias a la ayuda de amigos y familiares. Se jactaba de haber reunido en ella la mejor biblioteca de ciencia política en idioma francés que existía en el Perú. Uno de sus amigos, el artista Gerardo Chávez, le regaló una máquina de escribir que utilizó para redactar lo que iba a ser, en principio, un informe confidencial sobre las acciones guerrilleras y que luego se convirtió en un testimonio y análisis del movimiento guerrillero. Si bien lo escribió sin interferencia directa (a los guardias de la cárcel solo les preocupaba que intentara escapar, así que mientras oyeran el sonido de la máquina de escribir no intervenían), tuvo que esconder las hojas para evitar que desaparecieran en alguna redada policial. Llegado el momento, decidió enviar el manuscrito al concurso «Casa de las Américas» en Cuba, para lo cual lo entregó a amigos que, a su vez, lo enviaron a La Habana. Su manuscrito obtuvo el primer premio y luego tuvo mucha repercusión en los medios peruanos.

Álvaro García Linera fue un intelectual que apoyó el movimiento guerrillero katarista en Bolivia a principios de la década de 1990. Fue detenido y torturado severamente antes de pasar cinco años en la cárcel. Luego de tres meses de aislamiento, a él y a sus camaradas les permitieron recibir revistas viejas y, más adelante, libros, pero ninguno con contenido político. Pidió permiso para recibir una copia de *El capital* de Marx y, para su sorpresa, se lo concedieron (probablemente porque el título no indicaba relación directa con las actividades revolucionarias, si bien no deja de asombrar que el nombre de Marx en la tapa no llamara la atención de nadie). Así fue que García Linera y otros presos iniciaron una relectura sistemática de *El capital*, cuyo primer tomo les llevó tres años terminar. Simultáneamente, comenzó a escribir reflexiones sobre las teorías marxistas y sobre la realidad boliviana, en especial sobre la población indígena. Logró acceder a crónicas de la época colonial que le servirían para reconstruir la historia de los pueblos indígenas de los Andes. Escribió sus reflexiones en una letra diminuta y en un lenguaje codificado. Fue sacado de la cárcel de contrabando por partes, y al mismo tiempo entregaba a las autoridades copias de otros escritos para ser sometidos a la censura. Más tarde se fotocopiaron y revisaron diversas secciones del ensayo. El resultado fue una especie de manuscrito muy desordenado que implicaría mucho esfuerzo armar y, llegado el momento, publicar. Un aspecto interesante del proceso de escritura, según García Linera, es que la prisión le daba no solo bastante tiempo para llevar a cabo su empresa intelectual, sino también la «paz» de vivir aislado a 3600 metros sobre el nivel del mar, en un entorno que él llamaba «monástico»: nunca más volvería a «gozar» de esa combinación de silencio, paz, tiempo y contemplación. El resultado fue, en sus propias palabras, «un libro que lee a Marx (...) para entender el potencial comunista de las comunidades indígenas» (García Linera, 2009). El estilo empleado es igualmente revelador: el libro es muy hermético y el autor señala que (consciente o inconscientemente) lo escribió «en un lenguaje y una lógica» que aprendió mientras estudiaba matemáticas. Ese libro es, agrega, «el más abstracto y

complicado» que ha escrito. Aunque esto se lo atribuye a los temas que en él se tratan (el capitalismo, el comunismo, la lógica de la organización social indígena), queda claro que el entorno en el que se escribió el libro también determinó su estilo y su organización.

Los casos que hemos mencionado resumidamente abarcan un amplio espectro de las experiencias de escritura en la cárcel, desde la labor secreta y casi heroica de Juan Seoane hasta las circunstancias de alta visibilidad e incluso comodidad en las que Béjar produjo su libro, pasando por el intento altamente intelectual y abstracto de García Linera de repensar a Marx a través de la experiencia histórica de los pueblos indígenas bolivianos. El primero escribió su novela mientras era un condenado a muerte y en condiciones despiadadas; el segundo tuvo una experiencia de encierro relativamente leve e incluso cómoda; y el tercero sobrevivió a torturas y logró encontrar la motivación para embarcarse en un ejercicio intelectual muy intenso y a la vez gratificante. En todos estos casos, no obstante, los autores encontraron en la escritura una forma de procesar sus experiencias, mantenerse activos a nivel intelectual y ayudar a promover sus objetivos políticos.

Es difícil imaginar la experiencia de la cárcel, tanto para los delincuentes comunes como para los presos políticos, sin tener en cuenta la palabra escrita en forma de cartas, pedidos, denuncias, diarios personales, manifiestos, poemas, canciones, obras teatrales, testimonios, novelas y libros de análisis político, económico y sociológico. La mayoría de estas experiencias involucraban a los presos políticos, pero los internos comunes también estuvieron expuestos a estas prácticas culturales, si bien en menor medida. El analfabetismo o la formación escolar limitada es uno de los factores; la falta de tiempo y de privilegios es otro. Pero la historia del confinamiento no estaría completa sin incluir los aspectos creativos e intelectuales de la vida en prisión.

## 6. LA CAÍDA Y LA TRANSFORMACIÓN DEL MODELO PENITENCIARIO ARQUITECTÓNICO

Como hemos mencionado, hacia fines del siglo XIX las penitenciarías latinoamericanas habían comenzado a cumplir una función totalmente distinta bajo los auspicios del positivismo: se convirtieron en laboratorios para la producción de conocimiento científico sobre los presos y, por extensión, sobre las clases pobres y trabajadoras. Los criminólogos y los antropólogos se volvieron visitantes habituales y, en algunos casos, empleados y funcionarios de estos enormes establecimientos penitenciarios, dentro los cuales se crearon gabinetes de investigación con una panoplia de instrumentos de medición, técnicas de identificación y, en algunos casos, colecciones de cráneos y otros restos de presos fallecidos. Se escribieron tesis, libros y artículos académicos a partir de datos biológicos y biográficos, tatuajes, jerga, prácticas sexuales, perfiles psicológicos y otros. No es fácil hacer un balance de la calidad, profundidad y fiabilidad del resultado de esta intensa labor de investigación pretendidamente científica, pero hubo casos -Lima, Buenos Aires, Puebla o Ciudad de México- en los que el conocimiento producido en gabinetes penitenciarios tuvo gran repercusión entre médicos, científicos, abogados y otros profesionales, sirvió de base para importantes iniciativas legislativas,

determinó políticas estatales (y no solo sobre el delito) y fue usado para promover experimentos carcelarios con el tratamiento de presos.

En el preciso momento en que la ciencia positivista transformaba las penitenciarías en laboratorios de investigación, no obstante, el modelo dual penitenciaría-panóptico entraba en crisis. Aunque después de 1910 se construyeron algunas penitenciarías, las que se habían erigido durante los sesenta años anteriores eran ya percibidas como ineficaces y anticuadas: los edificios necesitaban una profunda remodelación, se seguía denunciando la vida supuestamente corrupta e inmoral de los presos y una sensación de fracaso coloreaba los reportajes y comentarios tanto en publicaciones especializadas como en la prensa popular. De vez en cuando aparecían denuncias sobre las condiciones horribles en las que vivían los presos, preocupación que llegó a movilizar campañas solidarias impulsadas por grupos civiles y religiosos. Las causas de la crisis del modelo penitenciaría-panóptico no son difíciles de identificar. En primer lugar, mantener esos gigantescos edificios no siempre era prioridad de los gobiernos, que, aunque en muchos casos gozaban de una situación económica de abundancia gracias al *boom* de las exportaciones (México y Argentina, por ejemplo), no necesariamente estaban dispuestos a invertir en mejorar las condiciones de vida de los presos ni a ocuparse de los costos de su salud, educación y sustento. En segundo lugar, las expectativas iniciales generadas por el modelo penitenciario no se cumplieron, lo que generó un escepticismo cada vez mayor respecto de cuán factible y deseable era mantener y ampliar el mismo modelo penal que, por cierto, resultaba muy caro. El delito y la reincidencia no disminuyeron; la corrupción, el maltrato y el abuso de presos tampoco cesaron. Las penitenciarías, que habían sido motivo de orgullo para los reformadores penales y para determinados grupos de las élites (aunque habría que preguntarse por qué tanto orgullo) comenzaron a perder su encanto y a ser vistas más como una carga que como la solución a un problema. Siguieron funcionando, en algunos casos durante muchas décadas más, pero no dejaron de alimentar la frustración y el desencanto de las autoridades estatales y, sobre todo, de los internos, incluidos los presos políticos. Se multiplicaron los libros, panfletos y artículos que denunciaban los horrores que tenían lugar en estos centros de castigo, lo que contribuía a desacreditar aún más estas instituciones.

La crisis del modelo se entrelazó con un tercer elemento que podría considerarse ajeno al tema de la reforma penitenciaria: el desarrollo urbano. Esas penitenciarías habían sido construidas en lugares que, al momento de su construcción, se ubicaban, por lo general, en las afueras de las áreas urbanizadas, pero que con el proceso acelerado de urbanización que tuvo lugar hacia finales del siglo XIX y durante las primeras décadas del siglo XX, terminaron rodeadas por complejos residenciales o atractivos espacios comerciales. Seguir invirtiendo en esas cárceles no parecía una opción muy atractiva para las autoridades estatales, y la presión pública, alimentada por los inversionistas inmobiliarios, hizo que casi todos estuvieran de acuerdo en que había que cerrar las penitenciarías.

A partir de allí se abriría un debate acerca de qué hacer con los edificios. Básicamente, había dos opciones: demolerlos o remodelarlos para ser utilizados con fines totalmente distintos. De un total de 19 penitenciarías sobre las cuales tenemos información, 7 fueron demolidas y 10 remodeladas. Sola-

mente dos (la de Santiago de Chile, cuya construcción empezó en 1847, y la de Mendoza, en 1906), continúan funcionando como prisiones. Los terrenos en que funcionaban aquellas penitenciarías demolidas fueron luego ocupados por centros cívicos y comerciales, edificios de oficinas, hoteles y otro tipo de construcciones. En aquellos casos en que se decidió preservar y transformar el edificio, el caso más común es el de su conversión en museos y archivos (ver apéndice). Para ilustrar la variedad de situaciones resumiremos el caso de tres de ellas: Lima, Buenos Aires y Ciudad de México.

La penitenciaría de Lima se construyó entre 1856 y 1862. Su constructor y primer director, Mariano Felipe Paz Soldán, visitó numerosas penitenciarías en los Estados Unidos, escribió un informe detallado sobre esa visita (y también sobre el sistema carcelario a mediados del siglo XIX en Perú) y recomendó el modelo «congregado» o de Auburn para el sistema penitenciario de ese país. Aunque imaginó al menos dos penitenciarías -una en Lima y otra en Cuzco, esta última para presos indígenas-, solo se construyó la primera. Durante varias décadas la penitenciaría de Lima fue el edificio más visible e imponente de la ciudad. Se componía de cinco pabellones radiales que partían de un centro de observación central. Además, tenía una escuela, un hospital, una capilla, la residencia del director, áreas para recreación y jardinería, así como oficinas administrativas, todo rodeado por un muro de doce metros de altura. Hacia finales de la década de 1920 el complejo penitenciario se dividió en dos: una parte seguía funcionando como penitenciaría para reclusos peligrosos y la otra pasó a ser la cárcel de varones de la ciudad. Ambas unidades también albergaron muchos presos políticos entre 1930 y 1960 (Aguirre, 2005).

El gigantesco complejo penitenciario se construyó en uno de los extremos de la entonces pequeña ciudad de Lima, pero, hacia comienzos del siglo XX -tras la demolición de la muralla de la ciudad y la expansión de las áreas residenciales hacia el sur- ocupaba un espacio céntrico de la ciudad. Para 1950, muchos ya exigían su demolición, sobre todo debido a su deterioro y al hecho de que no resultaba compatible con las áreas comerciales en expansión del centro de la ciudad. Aparentemente, nadie se opuso a la decisión de demolerlo, de modo que las obras comenzaron en 1961. Una vez demolido el panóptico, el espacio vacío pasó a ser ocupado por edificios de oficinas («Centro Cívico») y un moderno Hotel Sheraton. Hace algunos años se agregó un centro comercial. En pocos años, el recuerdo de una cárcel conocida popularmente como «el panóptico» y que evocaba imágenes de sufrimiento y represión política comenzó a esfumarse. Solo los limeños de más edad, los ex presos y sus familiares, así como unas pocas personas interesadas en la historia urbana de Lima saben hoy que en ese espacio funcionó una penitenciaría. No hay nada que así lo indique. Para efectos prácticos, el panóptico de Lima fue eliminado de la memoria colectiva de la mayoría de los peruanos.

La penitenciaría de Buenos Aires abrió en 1877. El plano elegido era casi idéntico al modelo de Pentonville, y el régimen interno se inspiró en el de Auburn. El edificio, en efecto, era casi lujoso. Alguien lo describió como un «hotel que se cierra al público honrado y solo abre para los parroquianos del crimen» (Caimari, 2004: 52). Los primeros veinte años, aproximadamente, se caracterizaron por tener las mismas deficiencias que se veían con frecuencia en otros panópticos, pero, hacia finales

del siglo, gracias al impulso de una nueva generación de criminólogos positivistas como Antonio Ballvé y José Ingenieros, la penitenciaría de Buenos Aires se convirtió en lo que la historiadora Lila Caimari llamó «la pieza maestra de la renovación, modelo de referencia de las demás, en la Argentina y América Latina, y futuro laboratorio de las novedades disciplinarias» (Caimari, 2004: 50). Ballvé remarcó que la rehabilitación de los presos se basaba «en la utilización intensiva de su fuerza física y, como consecuencia, de sus energías morales» (Ballvé et al., 1908: 22). El criminólogo italiano Guglielmo Ferrero la elogió en *Le Figaro* en 1908: «Me parece difícil que pueda darse a una organización industrial más perfecta, y obtener de esta organización resultados mejores para la reforma moral del delincuente». Se refirió a ella como «la hermosa obra del señor Ballvé» y utilizó el mismo adjetivo para referirse a las celdas de los presos (Ballvé et al., 1908: 7, 9). El régimen disciplinario en la penitenciaría de Buenos Aires, publicó *La semaine medicale* en 1907, «es severo pero humano: está basado sobre la más estricta justicia» (Ballvé et al., 1908: 28). Gina Lombroso visitó la cárcel ese mismo año y escribió un reportaje sumamente elogioso sobre el edificio, la disciplina interna, los talleres («los mejores de la República») y el tratamiento de los presos. Concluyó diciendo que Italia, donde su padre Cesare había luchado tanto por construir un establecimiento así, «no había sido capaz de recompensarlo con la creación de un instituto que, siquiera lejanamente, se pareciera a la Penitenciaría de Buenos Aires, que será gloria y admiración de la República Argentina» (Ballvé et al., 1908: 50).

A partir de descripciones del funcionamiento interno de la penitenciaría de Buenos Aires podemos inferir la existencia de lo que Caimari llama «una regimentada modernidad hecha de higiene, cabezas rapadas, caras descubiertas y sobrios uniformes azules» (Caimari, 2004: 55). Pero un aspecto de la penitenciaría de Buenos Aires que vale la pena destacar es que solo una pequeñísima minoría de sus reclusos estaba sometida a un esquema disciplinario tan regimentado (Caimari, 2004: 61). Un segmento mayor de la población de reclusos vivía en condiciones muy diferentes, que a menudo eran pasadas por alto cuando se elogiaba la modernidad de la penitenciaría.

Para la década de 1920 ya existían propuestas para cerrar la penitenciaría de Buenos Aires. El edificio, que había sido erigido en una zona de terrenos baldíos, estaba ahora rodeado de complejos residenciales. Los vecinos podían espiar lo que sucedía dentro de la cárcel desde sus departamentos ubicados en altos edificios. Con el paso del tiempo, el barrio que colindaba con la penitenciaría (Palermo) se convertiría en una de las zonas más modernas de la ciudad. La demolición comenzó en 1961 y se completó en 1962.

La penitenciaría de la Ciudad de México, también conocida como el Palacio de Lecumberri, fue inaugurada en 1900 por el dictador Porfirio Díaz, cuyo régimen de «Orden y Progreso» acarrió tanto un desarrollo económico rápido y sostenido como una estabilidad política sobre la base de una feroz represión y de prácticas electorales fraudulentas. La superpoblación se convirtió en el principal problema de Lecumberri y el origen de muchas otras deficiencias. Al momento de su cierre albergaba diez veces más presos que los contemplados inicialmente. El carácter autoritario del régimen político mexicano se reflejaba en el hecho de que, durante muchos años, entre las décadas de 1930



y 1970, Lecumberri albergó numerosos presos políticos de izquierda, sobre todo hacia finales de los años sesenta y principios de los setenta, cuando se formaron movimientos guerrilleros y el gobierno envió militantes e intelectuales a distintas cárceles. El muralista David Alfaro Siqueiros, el novelista José Revueltas y el historiador Adolfo Gilly, entre otros, pasaron por Lecumberri. Para la década de 1970, Lecumberri era sinónimo de opresión y maltrato. En un intento por mejorar su imagen, pero también en respuesta a factores urbanísticos y penales, el gobierno mexicano comenzó a debatir el futuro de la cárcel.

Aunque en un principio parecían decididos a demoler el edificio, hubo quienes aconsejaban lo contrario. El historiador Eduardo Blanquel propuso transformarlo en un museo de criminología. Otros intelectuales se reunieron con el presidente Echeverría para convencerlo de salvaguardar el edificio. Lo convencieron, y el presidente dio la orden de detener los planes de demolición. Alrededor de esa época, archivistas e historiadores trataban de encontrar un edificio adecuado para reubicar el archivo nacional. Finalmente, se decidió usar el edificio de la antigua penitenciaría con ese propósito. Las obras se iniciaron en 1977 y duraron hasta 1982 (Archivo General de la Nación, 1994). Es interesante analizar las palabras que el ex director del Archivo General usó para explicar por qué el edificio del panóptico de Lecumberri era adecuado: «La vigilancia “sencilla”, pero enormemente efectiva, se lograba cubriendo, desde un solo punto, todo lo que sucedía en cada una de las crujías. Además, las celdas –forradas de acero para evitar las fugas- funcionaban como verdaderas “cajas fuertes” y disminuían los riesgos de incendio generalizado. Las crujías, la sala central y la única galería de acceso facilitaban –a pesar de su tamaño- el trabajo de custodia de la documentación» (Archivo General de la Nación, 1994: 135).

Esta transformación de la cárcel en archivo nos permite establecer algunos paralelismos interesantes entre los dos usos del mismo edificio. Ambas instituciones están diseñadas para recopilar, preservar, clasificar y vigilar -seres humanos, en un caso, y documentos en el otro. Ambas son repositorios, por decirlo de alguna manera. También son considerados como fuentes de información y conocimiento, conjuntos de «evidencia» y datos que podrían utilizarse para reconstruir historias individuales y colectivas. Algunos teóricos han llegado a comparar la función del archivo con el de la cárcel, ya que ambos se utilizan para incluir/excluir, seleccionar, clasificar, acallar y reprimir. El archivo, como todos sabemos, es un espacio en el que se conserva y se exhibe tanto como se esconde, se suprime o se ignora, aunque un archivo histórico nos ofrezca la ilusión de contener la «memoria colectiva» de una determinada sociedad. Bien podría considerarse a las penitenciarías y los archivos como parte del continuum disciplinario de las sociedades modernas. Es interesante ver que en la jerga criminal mexicana del siglo XX, el verbo «archivar» se utilizaba con el sentido de «ser detenido» o «ir preso».

La trayectoria histórica de las penitenciarías latinoamericanas, como hemos visto, no termina con el cierre de enormes complejos (en su mayoría panópticos) erigidos como símbolos de modernidad y un mayor control social. La historia continúa, tanto en aquellos casos en que se demolieron como en los que se remodelaron para ser utilizados con un fin distinto. El legado de los proyectos estatales, por

un lado, y los recuerdos de los presos, por otro, sigue resonando (en grados distintos, ciertamente) en los museos, oficinas, centros culturales o *shopping malls* que hoy ocupan esos espacios.

CONCLUSIÓN: ¿ES RELEVANTE FOUCAULT PARA ENTENDER LA HISTORIA PENITENCIARIA DE AMÉRICA LATINA?

A principios de la década de 1990, la traducción al castellano de la obra de Foucault (*Vigilar y castigar*) (Foucault, 1976) nos había incentivado a buscar en los archivos las respuestas a muchas preguntas históricas relacionadas con la historia del delito, el castigo y el control social en América Latina. Las tres etapas de la evolución del castigo propuestas por Foucault y, en particular, sus nociones de «poder disciplinario», «biopolítica», «normalización» y «archipiélago penal» sin duda nos habían inspirado a muchos de nosotros en la formulación de determinados argumentos básicos sobre el surgimiento y la evolución del castigo moderno y su correlato institucional en la historia de la región. Como ha sido el caso de otros países y continentes, en América Latina la evolución de la reforma penal y la prohibición gradual de los castigos crueles y humillantes no coincidían con el modelo puro descrito por Foucault. No obstante, también es cierto que varios impulsos modernizadores durante la era del orden y el progreso fueron estimulados por el deseo de imitar los avances que hicieron los Estados Unidos y Europa en el tratamiento y la posible rehabilitación de los presos. La penitenciaría, en particular, representaba un símbolo de modernidad, un símbolo que las élites latinoamericanas se empeñaron en replicar en sus propios países. De hecho, muchos reformadores en países como México, Argentina, Brasil y Chile pensaron que si construían penitenciarías modernas podía abolirse la pena de muerte y, por ende, las naciones entrarían en el concierto de países modernos que rehabilitaban a sus presos sin violencia.

Aunque algunos historiadores en Francia y otros países sostienen que Foucault imaginó una «cárcel imposible», pensamos que las observaciones del filósofo francés sobre la condición de la modernidad (su impulso de vigilar burocráticamente a la población civil para producir ciudadanos y trabajadores modernos) no eran vanas especulaciones basadas en la lectura de algunos textos del Iluminismo europeo. El movimiento de reforma penitenciaria fue una realidad en América Latina cuya evolución -sus éxitos y fracasos- quisimos dejar registrada. Veinte años después, luego de revisar el caudal historiográfico producido bajo la influencia de Foucault y sus críticos, llegamos a la conclusión de que nuestra intuición no estaba del todo errada: las élites expertas y los dirigentes políticos de América Latina optaron en distintos momentos por modernizar sus prisiones -no todas, ni siquiera la mayoría- como condición previa para alcanzar la modernidad. Con el tiempo, el balance de éxitos y fracasos del movimiento reformador penitenciario en la región pareció inclinarse hacia lo segundo. No obstante, entre 1830 y 1950 se movilizaron importantes recursos económicos, políticos y argumentativos en pos de modernizar y mejorar las cárceles de cada país. Y eso por sí solo debería tener un valor. Además, aunque aceptemos la conclusión pesimista de que muchos de los cambios previstos por los criminólogos y reformadores penitenciarios no se hicieron realidad, tenemos que dar crédito a la afirmación de Foucault de que la penitenciaría moderna solo vino a establecer dos postulados

contradictorios: que la cárcel moderna iba a reformar a los presos y convertirlos en sujetos modernos, y, al mismo tiempo, que era la mayor escuela para la reproducción de la delincuencia y para la invención o la reproducción de la anormalidad, en sí misma un elemento constitutivo de la modernidad europea de finales del siglo XIX y principios del siglo XX.

Lo que no nos hemos propuesto en este trabajo es resumir los programas y diseños que terminaron reemplazando a la penitenciaría como un dispositivo para transformar a los delincuentes en ciudadanos y trabajadores honestos. De hecho, deberíamos cuestionar la mera supervivencia de la cárcel «reformativa»: los ideales que motivaron a los reformadores y criminólogos desde la década de 1830 hasta entrada la década de 1940 parecen haber perdido consenso y quizás incluso desaparecido. Los trabajos contemporáneos sobre las prisiones de finales del siglo XX y principios del siglo XXI tienden a reflejar una visión más pesimista de la cárcel (y de los imaginarios sobre las cárceles) que la de los reformadores de los siglos XIX y XX: hoy hablamos de «cárceles-depósitos», por no hablar de un modelo generalizado de deshumanización. Los críticos hoy no identifican modelos concretos que gobiernen la administración penitenciaria más allá de la gestión de la pobreza y la recirculación de los reclusos no reformados en un contexto político que no está más dominado por las ideas de “civilización y progreso” sino por los impulsos del «populismo penal». Por ende, queda bastante claro que la idea de la penitenciaría murió cerca de mediados del siglo XX, muerte que coincidió con (y, posiblemente, se atribuye a) varios procesos sociales y políticos: una migración masiva del campo a las ciudades, las fallas de los regímenes populistas, la preocupación por el comunismo y otras formas de «subversión», y la consolidación de brutales dictaduras militares.

#### REFERENCIAS

Agosti, Héctor (1938). *El hombre prisionero* (Buenos Aires: Claridad).

Águila, Yves (2008). «Aproximación a las escrituras carcelarias en Hispanoamérica», en Isabelle Tauzin-Castellanos, ed. *Prisons d'Amérique latine: du réel a la métaphore de l'enfermement* (Bordeaux: Presses Universitaires).

Aguirre, Carlos (2000). «Delito, raza y cultura: El desarrollo de la criminología en el Perú (1890-1930)». *Diálogos en Historia* (Lima) núm. 2, 179-206.

Aguirre, Carlos (2001). «Disputed Views of Incarceration in Lima, 1890-1930: The Prisoners' Agenda for Prison Reform», en Ricardo Salvatore, Carlos Aguirre y Gilbert Joseph, eds. *Crime and Punishment in Latin America* (Durham: Duke University Press).

Aguirre, Carlos (2003). «Mujeres delincuentes, prácticas penales y servidumbre doméstica en Lima, 1862-1930», en Scarlett O'Phelan, et. al. comps. *Familia y vida cotidiana en América Latina, Si-*

*glos XVIII-XX* (Lima: IFEA/Instituto Riva Agüero/Pontificia Universidad Católica).

Aguirre, Carlos (2005). *The Criminals of Lima and their Worlds. The Prison Experience, 1850-1935* (Durham: Duke University Press).

Aguirre, Carlos (2014). «Hombres y rejas. El APRA en prisión, 1932-1945». *Boletín del Instituto Francés de Estudios Andinos*, 43, 1, 7-30.

Aguirre, Carlos (2015). «La cárcel y la ciudad letrada: hacia una historia cultural de la prisión en el Perú del siglo veinte», en Daniel Palma, ed. *Delincuentes, policías y justicias. América Latina, siglos XIX y XX* (Santiago de Chile: Universidad Alberto Hurtado).

Alzugarat, Alfredo (2007). *Trincheras de papel. Dictadura y literatura carcelaria en Uruguay* (Montevideo: Trilce).

Alzugarat, Alfredo (2013). *El libro de los libros. Catálogo de la Biblioteca Central del Penal de Libertad (1973-1985)* (Montevideo: Biblioteca Nacional).

Archivo General de la Nación (1994). *Lecumberri: un palacio lleno de historia* (Ciudad de México: Archivo General de la Nación).

Arguedas, José María (1938). *Canto kechwa* (Lima: Club del Libro Peruano, 1938).

Ballvé, Antonio et al. (1908). *La Penitenciaría Nacional de Buenos Aires juzgada en el extranjero* (Buenos Aires: Talleres gráficos de la penitenciaría nacional).

Béjar, Héctor (1969). *Perú 1965. Una experiencia libertadora en América* (México: Siglo Veintiuno).

Blanco, Hugo (1972). *Tierra o muerte. Las luchas campesinas en Perú* (México: Siglo Veintiuno).

Bohoslavsky, Ernesto y María S. Di Liscia (2008). «La profilaxis del viento: Instituciones represivas y sanitarias en la Patagonia argentina, 1880-1940». *Asclepio: Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia*, 60:2, 187-206.

Bohoslavsky, Ernesto y Fernando Casullo (2003). «Sobre los límites del castigo en la Argentina periférica: La Cárcel de Neuquén (1904-1945)». *Quinto Sol*, núm.7, 35-59.

Borge, Tomás (1980 [1976]). *Carlos: el amanecer ya no es una tentación* (La Habana: Casa de las Américas).

Bretas, Marcos Luiz (1996). «What the Eyes Can't See: Stories from Rio de Janeiro's Prisons», en Ricardo Salvatore y Carlos Aguirre, eds. (1996). *The Birth of the Penitentiary in Latin America. Essays on Criminology, Prison Reform, and Social Control, 1830-1940* (Austin: University of Texas Press), 101-122.

Bronfman, Alejandra (2002). «En plena libertad y democracia: Negros Brujos and the Social

- Question». *Hispanic American Historical Review*, 82, 549-587.
- Caimari, Lila M. (1997). «Whose Criminals Are These? Church, State, and Patronatos and the Rehabilitation of Female Convicts (Buenos Aires, 1890-1940)». *The Americas*, vol. 54, núm. 2, pp. 185-208.
- Caimari, Lima (2004). *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955* (Buenos Aires: Siglo Veintiuno).
- Calveiro, Pilar (1998). *Poder y desaparición: los campos de concentración en Argentina* (Buenos Aires: Colihue, 1998).
- Cancelli, Elizabeth (2005). «Repressao e controle prisional no Brazil: Prisoescmparadas». *Historia: Questioes & Debates* (Curitiba), núm. 42, 141-156.
- Castro, Fidel (1959). *Cartas del Presidio. Anticipo de una biografía de Fidel Castro*. Editado por Luis Conte Agüero (Havana: Editorial Lex).
- Cesano, José Daniel (2011). *La política penitenciaria durante el primer Peronismo (1946-1955)*. Córdoba: Editorial Brujas.
- Correa Gómez, María José (2005). «Demandas penitenciarias. Discusión y reforma de las cárceles de mujeres en Chile (1930-1950)». *Historia* (Chile), 38:1 (enero), 9-30.
- Debray, Régis (1975 [1970]). *Prison Writings* (Ontario: Penguin Books).
- Foucault, Michel (1976). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión* (México: Siglo Veintiuno).
- Garland, David (1985). *Punishment and Welfare: A History of Penal Strategies* (Brookfield, VT: Gower).
- García Linera, Álvaro (2009 [1992]). *Forma valor y forma comunidad* (La Paz: Clacso ediciones).
- Ghiraldo, Alberto (1905). *La tiranía del frac (crónica de un preso)* (Buenos Aires: Biblioteca Popular de Martin Fierro).
- Gilly, Adolfo (1971). *La revolución interrumpida* (Ciudad de México: Ediciones «El Caballito»).
- Haya de la Torre, Víctor Raúl (1946). *Cartas de Haya de la Torre a los prisioneros apristas* (Lima: Editorial Nuevo Día).
- Kingman, Eduardo y Ana María Goetschel (2014). «El presidente Gabriel García Moreno, el Concordato y la administración de poblaciones en el Ecuador de la segunda mitad del siglo XIX». *Revista Historia Crítica* 52, Enero-Abril, 123-149.
- Larco, Carolina (2011). «Visiones penales y regímenes carcelarios en el Estado Liberal de 1912 and

- 1925». Tesis doctoral, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito.
- Ledesma Espinoza, Sandra B. (2014). «Mujeres privadas de libertad en el Paraguay». Tesis de Maestría en Ciencias Jurídicas. Asunción: Universidad Autónoma de Asunción.
- León León, Marco Antonio (2003). «Los dilemas de una sociedad cambiante: criminología, criminalidad y justicia en Chile contemporáneo (1911-1965)». *Revista Chilena de Historia del Derecho*, 19, 223-277.
- Liscano, Carlos (2010). *Manuscritos de la cárcel* (Montevideo: Ediciones del Caballo Perdido).
- Matus Acuña, Jean Pierre (2007). «El positivismo en el derecho penal chileno: Análisis sincrónico y diacrónico de una doctrina del siglo XX que se mantiene vigente». *Revista de Derecho* 20:1, 175-203.
- Mutis, Alvaro (1975). *Diario de Lecumberri. La mansión de Araucanía* (Barcelona: Círculo de Lectores).
- Palma Campos, Claudia (2011). «Delito y sobrevivencia: Las mujeres que ingresan a la cárcel El Buen Pastor en Costa Rica por tráfico de drogas». *Anuario de Estudios Centroamericanos* no. 37, 245-270.
- Poniatowska, Elena (1997). *Cartas de Álvaro Mutis a Elena Poniatowska* (Ciudad de México: Alfaguara).
- Ramos, Graciliano (1953). *Memórias do Cárcere*, 2 vols. (Rio de Janeiro: Livraria José Olympio).
- Rénique, José Luis (2003). *La voluntad encarcelada: las «luminosas trincheras de combate» de Sendero Luminoso del Perú* (Lima: Instituto de Estudios Peruanos).
- Revueltas, José (1941). *Los muros de agua* (México: Artes Gráficas Comerciales).
- Revueltas, José (1960). *El apando* (México: Ediciones Era).
- Revueltas, José (1978). *México 68: Juventud y Revolución* (México: Ediciones Era).
- Salvatore, Ricardo y Carlos Aguirre, eds. (1996). *The Birth of the Penitentiary in Latin America. Essays on Criminology, Prison Reform, and Social Control, 1830-1940* (Austin: University of Texas Press).
- Salvatore, Ricardo y Carlos Aguirre (1996). «The Birth of the Penitentiary in Latin America: Toward and Interpretive Social History of Prisons», en Salvatore y Aguirre, eds. *The Birth of the Penitentiary in Latin America. Essays on Criminology, Prison Reform, and Social Control, 1830-1940* (Austin: University of Texas Press), 1-43.
- Salvatore, Ricardo (2001). «Sobre el surgimiento del estado médico-legal en la Argentina (1890-1940)». *Estudios Sociales*, 20, 2001, 81-114.

- Sánchez, Marina N. (2004). «La mujer en la teoría criminológica». *La Ventana* núm. 20, 240-266.
- Seoane, Juan (1937). *Hombres y rejas* (Santiago de Chile: Ercilla).
- Silva, Jeremías (2012). «Las cárceles de la “Nueva Argentina”: Administración del castigo y catolicismo durante el peronismo clásico». *Memoria Académica. Trabajos y Comunicaciones* núm. 38, 57-86. Disponible en: [http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art\\_revistas/pr.5779/pr.5779.pdf](http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.5779/pr.5779.pdf)
- Silva, Jeremías (2013). «El sistema penitenciario del Estado Nacional entre 1930 y 1943», en Ricardo Salvatore y Osvaldo Barreneche, eds. *El delito y el orden en perspectiva histórica* (Rosario: Prohistoria Ediciones), 227-250.
- Tanno, Janete Leiko (2005). «Cartas de presos políticos e de seus familiares: violência e atuação feminina no governo Vargas, 1930-1945». *Patrimônio e Memória* 1:1, 45-55.
- Tejero Coni, Graciela (2009). «El Museo de la Mujer y un edificio emblemático». *La Aljaba* 13:13. (En línea).
- Urías Horcasitas, Beatriz (1996). «El determinismo biológico en México: del darwinismo social a la sociología criminal». *Revista Mexicana de Sociología*, 58:4, 99-126.
- Zárate, María Soledad (1996). «Vicious Women, Virtuous Women: The Female Delinquent and the Santiago de Chile Correctional House, 1860-1900», en Ricardo Salvatore y Carlos Aguirre, eds. (1996). *The Birth of the Penitentiary in Latin America. Essays on Criminology, Prison Reform, and Social Control, 1830-1940* (Austin: University of Texas Press), 78-100.

APÉNDICE

CUADRO 1: PENITENCIARÍAS DEMOLIDAS

(Ordenadas según fecha de inauguración)

<b>Cárcel</b>	<b>Fecha de inauguración</b>	<b>Fecha de demolición</b>	<b>Uso actual del espacio</b>
<i>Lima</i>	1862	1961	Oficinas, Hotel Sheraton, centro comercial
<i>Mendoza (Argentina)</i>	1864	1906	Teatro Independencia, Hotel Park Hyatt
<i>Escobedo, Guadalajara</i>	1877	1933	Parque de la Revolución
<i>Buenos Aires</i>	1876	1961	Parque público con áreas de recreación infantil (fútbol, gimnasia)
<i>Guatemala</i>	1892	1968	Centro cívico
<i>Punta Carretas (Montevideo)</i>	1915	1994	Centro comercial
<i>Oblatos, Guadalajara</i>	1932	1980 (década)	Establecimiento deportivo



CUADRO 2: PENITENCIARÍAS REMODELADAS Y QUE HOY CUMPLEN OTRA FUNCIÓN

(Ordenadas según fecha de reforma)

<b>Cárcel</b>	<b>Fecha de inauguración</b>	<b>Fecha de reforma</b>	<b>Uso actual</b>
<i>Ushuaia, Argentina</i>	1902	1947-1950 1997	Edificio para conscriptos navales Museo marítimo y del presidio
<i>Cundinamarca (Bogotá)</i>	1878	1948	Museo nacional
<i>Presidio Modelo, Isla de Pinos (Cuba)</i>	1925	1973	Museo del presidio
<i>Lecumberri (Ciudad de México)</i>	1900	1977-82	Archivo General de la Nación
<i>Puebla, México</i>	1891	1976-80	Archivos estatales, centro cultural
<i>Costa Rica</i>	1907	1994	Centro de ciencia y cultura Museo de los Niños
<i>Valparaíso, Chile</i>	1880	1994-2000	Parque cultural (teatro, galería de exposiciones)
<i>San Luis Potosí</i>	1894	2008	Centro de las Artes
<i>Ibagué (Colombia)</i>	1880	En proceso (comenzó en 2000)	Museo de derechos humanos
<i>Penal García Moreno (Quito)</i>	1879	En proceso (comenzó en 2014)	Hotel y museo

CUADRO 3: PENITENCIARÍAS TODAVÍA EN FUNCIONAMIENTO

<b>Penitenciaría</b>	<b>Fecha de inicio de construcción</b>
<i>Santiago de Chile</i>	1847
<i>Mendoza</i>	1906

# “Retratistas y retratados frente a frente”: Las escenografías de David Alfaro Siqueiros en Lecumberri\*

“Portraitists and Portrayed Face to Face:”  
The David Alfaro Siqueiros’ Scenographies in Lecumberri

DINA COMISARENCO MIRKIN  
Universidad Iberoamericana

## Resumen:

Durante la década de 1960, la violenta represión del Estado mexicano en contra de la disidencia política alcanzó una intensidad simbólica inusitada cuando, acusado del ambiguo delito de disolución social, se confinó al gran muralista David Alfaro Siqueiros en la prisión de Lecumberri. El espacio de la cárcel, como el lugar por excelencia donde se materializa el dispositivo del poder normativo del Estado, ofreció a Siqueiros un revelador punto de partida para analizar el problema de la temática y el estilo del muralismo en relación con sus públicos específicos, en este caso, con el de los reclusos y sus familias, que a través de su original incursión en el diseño de escenografías teatrales, tuvo interesantes consecuencias tanto en su producción artística personal como en la historia del muralismo moderno mexicano.

## Palabras clave:

David Alfaro Siqueiros, arte carcelario, escenografía.

## Abstract:

During the 1960s, the violent repression carried out by the Mexican State against political dissent, reached an unusual symbolical intensity when, accused of the ambiguous crime of social dissolution, the outstanding muralist David Alfaro Siqueiros was confined to the prison of Lecumberri. The prison’s space, as the place where the normative power of the State by excellence is materialized, offered a revealing point of the departure to Siqueiros in order to analyze the problema of the subject matter and style of mural painting in regard to its specific publics, in this case, with the one of the inmates and their families, which through its original experimentation with theater’s scenographies, had interesting consequences in his personal artistic production and in the history of the modern mexican mural movement.

## Keywords:

David Alfaro Siqueiros, prison art, scenography.

Nº 4 (Enero-Junio 2017), pp. 43-59

[www.revistadeprisiones.com](http://www.revistadeprisiones.com)

Recibido: 1-9-2016.

Aceptado: 30-12-2016.

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

*Aquí te dejo, con la luz de enero  
el corazón de Cuba liberada  
y, Siqueiros, no olvides que te espero  
en mi patria volcánica y nevada.  
He visto tu pintura encarcelada  
que es como encarcelar la llamarada.  
Y me duele al partir el desafuero!  
Tu pintura es la patria bien amada.  
México está contigo prisionero.*

Pablo Neruda

## INTRODUCCIÓN<sup>1</sup>

Durante la década de 1960, la violenta represión del Estado mexicano en contra de la disidencia política llegó a alcanzar una intensidad real y simbólica inusitada cuando, acusado del ambiguo delito de disolución social, el destacado muralista David Alfaro Siqueiros (1896-1974) fue confinado en la prisión de Lecumberri.

Más allá del sufrimiento experimentado por su reclusión, que se extendió durante largos cuatro años, el espacio de la cárcel, como el lugar donde se materializa el dispositivo del poder normativo del Estado por excelencia, ofreció a Siqueiros un revelador punto de partida para reflexionar sobre algunos de los presupuestos del movimiento muralista mexicano, tanto en relación con el alcance concreto de sus temáticas y estilos, como y principalmente en torno a su recepción de acuerdo con la idiosincrasia característica de sus audiencias.

A través de la escenografía, que en palabras del mismo artista enfrentaba a “retratistas y retratados frente a frente,” (Scherer, 1961) Siqueiros ensayó una nueva forma de arte público, entendida como otra forma de resistencia política, más dinámica e independiente del poder estatal que el muralismo, y que pese a su significación estética y política, hasta la fecha no ha sido estudiada con la profundidad que merece.

1. Mi agradecimiento más profundo a Mónica Montes, encargada del archivo de la Sala de Arte Público Siqueiros (SAPS) por todas sus atenciones y generosidad para consultar el material del archivo relativo a Siqueiros en Lecumberri. Mi más profundo reconocimiento al personal del archivo Héctor García y al del Archivo General de la Nación (AGN) por los permisos de las fotografías con las que ilustro el presente ensayo. Agradezco también, muy profundamente a mis asistentes de investigación la Lic. Flavia González Negrete y el Lic. Tonatiuh López Jiménez por su valiosísimo apoyo en la consulta de la mayor parte del material documental utilizado para realizar la presente investigación. También estoy en deuda con la Lic. Diana Paulin, por sus valiosas recomendaciones de material documental consultado para el presente trabajo.

## CONTEXTO HISTÓRICO

En México, los comienzos de la década de 1960, fueron una etapa crucial de la historia moderna del país. En política exterior hay que señalar, por un lado, el impacto del triunfo de la Revolución Cubana, ocurrida en enero de 1959, y por el otro, la consumación de la política norteamericana para América Latina conocida como la *Alianza para el progreso* (ALPRO), creada en 1961, en gran parte precisamente como un instrumento de incentivo económico para contrarrestar el posible influjo comunista en la región.

En cuestiones internas se trató de una etapa de gran movilización social, caracterizada por numerosas protestas públicas convocadas por distintas organizaciones sindicales, principalmente por el muy combativo gremio de los ferroviarios, que en 1959, tras varios intentos fallidos de negociación, organizó una huelga nacional de gran impacto, con la que se solidarizaron otros sindicatos tales como el de los telegrafistas y maestros. Por su parte, el gobierno mexicano reaccionó llevando a cabo acciones represivas de gran violencia, deteniendo a muchos sindicalistas y ocupando sus locales, poniendo así en evidencia el autoritarismo más absoluto del que era capaz, con acciones que en su arbitrariedad y virulencia, antecedieron de forma significativa a la brutal represión del movimiento estudiantil de 1968.

Efectivamente, durante aquellos años, la criminalización de la disidencia política y de los movimientos sociales fue frecuente, y el delito de “disolución social,” creado durante la Segunda Guerra Mundial, supuestamente para poder actuar en contra de los espías nazi-fascistas, fue utilizado en la práctica, para reprimir los movimientos sociales y gremiales que amenazaban al gobierno. En este contexto, el encarcelamiento de Siqueiros por parte del gobierno de Adolfo López Mateos (presidente de México entre 1958 y 1964) debe ser entendido principalmente, como un acto simbólico de gran impacto mediático, llevado a cabo para demostrar su afán por poner fin, sin importar el costo, a los levantamientos sociales que se suscitaban en el país cada vez con más fuerza.

## ESTADO DE LA CUESTIÓN

El tema del arte producido tras las rejas por Siqueiros no ha pasado desapercibido por el medio curatorial mexicano, y en el pasado reciente se han organizado algunas exposiciones en torno a su producción artística realizada en prisión tales como: *La creación artística en Lecumberri* (1982), *Siqueiros: cartas desde Lecumberri* (1996), *Siqueiros en Lecumberri: Una lección de dignidad 1960-1964* (1999) y *Arte y prisión: efectos secundarios* (2006), las dos primeras en el Archivo General de la Nación (AGN) ubicado precisamente en las instalaciones del antiguo Palacio Negro, y las dos últimas en la Sala de Arte Público Siqueiros (SAPS), casa del artista, que durante su encierro fue utilizada por su esposa, Angélica Arenal, como centro de solidaridad internacional para luchar por la libertad del Maestro, y que más adelante, en 1969, fue convertida por el mismo Siqueiros en Museo y centro de documentación. Sus respectivos catálogos reproducen interesantes fuentes primarias de gran valor documental, como por ejemplo la entrevista que Elena Poniatowska le realizó a Siqueiros en la

cárcel, o las anécdotas recopiladas por Julio Scherer García, en su emblemático texto titulado *Siqueiros: la piel y la entraña* (1965) basado en las reveladoras conversaciones que el periodista mantuvo con el artista plástico durante su encierro.

Sin embargo, en los textos que acompañan a dichos catálogos, pese al abundante material de archivo recopilado y expuesto para las muestras, lamentablemente no se contemplaron estudios analíticos de fondo. Frente a la belicosa militancia política de Siqueiros y a pesar de los muchos años transcurridos, en gran parte de la historiografía mexicana de aquel entonces, y me permito especular que hasta la fecha, perduran todavía los fuertes prejuicios ideológicos, que ensombrecen, o que incluso intentan ocultar deliberadamente, los logros estéticos y los profundos planteamientos teóricos realizados por el artista durante su sin lugar a dudas extraordinaria vida, epítome del artista activista por excelencia.

Con un fanatismo extremo, tanto en su propia época, como incluso en el momento actual, hay quienes llegan a recriminar a Siqueiros que en la cárcel gozó de ciertos privilegios que no se otorgaban a la gran mayoría de la población carcelaria de aquel entonces, como por ejemplo la utilización de una celda para pintar, sin reconocer siquiera, que más allá de algunas de estas atenciones mínimas que se tuvieron para con el internacionalmente reconocido artista, efectivamente se le privó de la libertad durante extensos y traumáticos cuatro años, que se suponía serían todavía cuatro más, hasta que, al borde de sus capacidades de supervivencia, finalmente fue indultado en 1964.<sup>2</sup>

En la lucha contra el borramiento historiográfico de esta singular y trágica etapa creativa del artista, ocupa un papel fundamental la documentación fotográfica realizada por los Hermanos Mayo,<sup>3</sup> y muy especialmente, por el destacado fotógrafo mexicano Héctor García (1923-2012) quien visitó y retrató al artista en Lecumberri en dos oportunidades, en octubre de 1960, en compañía de Elena Poniatowska cuando realizó la entrevista que citamos más arriba, y nuevamente en



**Fig. 1** Héctor García, *Retrato de David Alfaro Siqueiros en la prisión de Lecumberri*, Ciudad de México, 1960 [Reproducción autorizada por la Fundación María y Héctor García A.C.]

2. Ver por ejemplo el texto de Juan de Dios Vázquez, “Rejas, murallas y otras demarcaciones: David Alfaro Siqueiros y José Revueltas en el Palacio Negro de Lecumberri,” *Historia Mexicana*, 1/1/2013, Vol. 62, Issue 3(247), p. 1225. Aquí el autor señala por ejemplo el hecho de poder tener un disponer de una celda adicional para poder pintar, fue interpretado incluso por algunos de sus compañeros del Partido Comunista Mexicano, como un acto indigno y oportunista que merecía su inmediata expulsión.
3. Los hermanos Mayo fueron un grupo de fotógrafos españoles formado por los hermanos Paco (1911-1949), Cándido Mayo (1922-1984), Julio Souza Fernández (n. 18 de octubre de 1917), y los también hermanos Faustino (1913-1996) y Pablo del Castillo Cubillo (1922) quienes al comienzo de la guerra civil española fundaron una agencia fotográfica en España y que después continuaron su intensa y productiva actividad fotográfica en México.

noviembre del mismo año, cuando fotografió a Siqueiros acompañado de algunos reclusos dando los toques finales a una de las escenografías teatrales que aquí nos ocupan (Montes, 2003). Su imagen de Siqueiros con su mano izquierda traspasando las rejas del encierro, y mirando a la cámara de forma acusadora, tomada por García en la primera de sus visitas (fig. 1), literalmente, junto con el poema de Pablo Neruda aquí citado como epígrafe, en su momento dieron la vuelta al mundo entero, y todavía resultan un símbolo patente de las profundas tensiones existentes entre el artista activista y el Estado, que es precisamente una de las muy significativas problemáticas a las que aludiremos en el presente ensayo.

#### EL ENCARCELAMIENTO DE SIQUEIROS

David Alfaro Siqueiros, incansable luchador social y uno de los más destacados muralistas mexicanos del siglo XX, ejemplo del artista activista por excelencia, a lo largo de su vida estuvo en la cárcel varias veces, en 1918, en 1930 y en 1940, unos pocos meses en cada oportunidad; y dos veces fue desterrado de la ciudad de México, primero en Taxco y posteriormente en Chile.

En 1959, de visita en Caracas, Venezuela, y posteriormente en La Habana, Cuba, Siqueiros realizó fuertes declaraciones públicas en contra del entonces presidente de México, López Mateos, en relación con las detenciones de ferrocarrileros durante su huelga nacional de 1959 a las que hicimos referencia más arriba, tildando al mandatario de títere del imperialismo norteamericano y cómplice de la oligarquía (Siqueiros, 1985).

A su regreso a México, Siqueiros continuó con sus actividades políticas en defensa de los sindicalistas: presidió el Congreso de Defensa de los Presos Políticos, principalmente de Demetrio Vallejo, el Secretario general del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros; y en la obra mural *La historia del teatro hasta la cinematografía contemporánea* (1957-66 y 1967-68) que entonces se encontraba realizando en el teatro Jorge Negrete, representó el arresto de los trabajadores ferroviarios. A raíz de dicha escena, el artista fue demandado por la Asociación Nacional de Actores (ANDA) (Mata, 1962, p. 65),<sup>4</sup> y su comisión fue detenida, o utilizando las palabras del mismo artista su obra fue “encarcelada,” antecediendo así simbólicamente a su propio encierro.

Efectivamente, poco tiempo después, el 9 de abril de 1960 fue el mismo Siqueiros, el que fue capturado prisionero, a pesar de que no había ninguna acusación sustentada por pruebas sólidas en contra suya, de que tenía entonces 64 años de edad, y de que era reconocido por sus méritos artísticos en todo el mundo. Las innumerables acciones de solidaridad nacional<sup>5</sup> e internacional a favor de la

4. También se encarceló entonces a Dionisio Encina, Miguel Aroche Parra, Alberto Lumbreras y Hugo Ponce de León.

5. Entre muchas otras, recordemos en este sentido el grabado en linóleo del destacado artista plástico Arturo García Bustos, *Solidaridad con Siqueiros* (ca. 1961) y el tercer número especial de la revista/manifiesto del grupo Nueva Presencia, en el que sus miembros, muy particularmente Arnold Belkin, reunieron distintas manifestaciones de solidaridad con el Maestro en 1961.

libertad del Maestro encarcelado no afectaron la decisión del gobierno mexicano y en 1962, después de haberlo mantenido preso durante casi dos años, la Quinta Corte Penal, finalmente, lo sentenció formalmente a ocho años de prisión a cumplirse en la penitenciaría de Lecumberri.

Recordemos en este contexto que el así llamado “Palacio negro,” por el maltrato que daban a sus presos, había sido fundado en el 1900, por iniciativa del gobierno dictatorial de Porfirio Díaz, mismo que tan abiertamente criticara Siqueiros en su extraordinario ciclo mural del Museo Nacional de Historia, *Del porfirismo a la Revolución* (1957-1966), que el artista estaba pintando, precisamente cuando fue encarcelado. El presidio porfiriano se había realizado con base en el diseño del arquitecto Lorenzo de la Hidalga<sup>6</sup> que a su vez había seguido el modelo carcelario del panóptico del filósofo inglés Jeremías Bentham del siglo XVIII, brillantemente analizado por Michel Foucault en su texto clásico *Vigilar y castigar* (1975), donde el pensador sostiene que dicho modelo busca crear en los detenidos un estado permanente de visibilidad que así garantiza el funcionamiento automático del poder.

A pesar de la pesadumbre y de los traumáticos efectos de ansiedad, fatalismo y soledad, entre muchos otros, que le deben haber causado las terribles experiencias vividas en la cárcel, y que pueden corroborarse de forma clara en la angustia expresada en el único autorretrato que realizó durante el encierro y en algunas de las fotos tomadas por García en aquel entonces, su extraordinaria personalidad, apasionada y combativa, no se dejó abatir por completo, y desde la cárcel continuó polemizando, escribiendo y pintando, no solo como forma de catarsis y de supervivencia a nivel personal, sino precisamente, como resistencia política, en contra del poder carcelario del Estado.

#### LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DE SIQUEIROS EN LECUMBERRI

El general Carlos Martín del Campo, entonces director de la cárcel preventiva, alentaba la producción artística en el penal<sup>7</sup> (Mondragón, 1961) y aunque en condiciones muy poco propicias, llenas de dificultades espirituales y materiales, a Siqueiros se le permitió pintar y se lo nombró escenógrafo del teatro carcelario. Tras las rejas realizó más de doscientas obras: planeó un pequeño mural sobre el tema del desarrollo de la industria eléctrica (Siqueiros entrevistado por Spota, 1960), que aparentemente no fue realizado por problemas de presupuesto (Montes, 2003, p. 80); realizó algunas decoraciones para conmemorar algunas fechas patrias, dentro de la crujía en la que se encontraba su celda, que lamentablemente no se conservan (Siqueiros, 1977, p. 546);<sup>8</sup> y realizó numerosos óleos y

6. Concretamente el proyecto había sido construido por el arquitecto Antonio Torres Torrija y los ingenieros Antonio Anza y Miguel Quintana.

7. Sabemos por ejemplo que en 1959 los reclusos Rolando Rueda de León, Franco Maugini Salini y Cuauhtémoc Hernández Ochoa habían realizado un mural en Lecumberri que actualmente ha sido restaurado, y que también ya se había representado la obra teatral *El cochambres*, a cargo de los mismos presos, pues dicho General entendía a la actividad artística como una forma de regeneración social.

8. En su autobiografía Siqueiros se refiere específicamente a una pintura sobre cartón que representaba una locomotora con la palabra Libertad, y en las vías obstáculos que decían violación a los derechos humanos constitucionales de los mexicanos por indicaciones



grabados, generalmente sobre la vida fantasmagórica de los presos en los calabozos, los verdugos, y fundamentalmente, flores, paisajes y Cristos que actualmente se encuentran en distintas colecciones privadas y públicas del país.

Durante su reclusión Siqueiros también realizó la escenografía de dos obras de teatro escritas por el recluso Roberto Hernández Prado (Mondragón, 1961),<sup>9</sup> cuyos guiones escritos tampoco se conservan: *El licenciado no te apures* (noviembre de 1960), cuyo título, según sabemos por las críticas de la época, fue inspirado por un abogado que siempre le decía a sus clientes: “Tú tranquilo, no te apures, yo me encargo de todo,” aunque en realidad nunca hacía, ni lograba nada, criticando así, a través de la caricaturización de dicho personaje, a todos los abogados que lucraban con la esperanza de los presos; y *La ruta del rebelde sin causa* (julio 1961),<sup>10</sup> una sátira sobre los hijos de los nuevos ricos en México. Del primero se conservan los biombos diseñados por Siqueiros, mientras que del segundo tan solo existen en la actualidad, algunas fotografías de la representación teatral y breves descripciones críticas de la época.

Durante sus años de cárcel, según refiere detalladamente en su autobiografía, Siqueiros planeó además su propia obra teatral, que se titularía *Troglodita*, una farsa con mucha pantomima sobre la atrasada y salvaje justicia de su época, en donde los diputados son brutos lambiscones completamente dominados por un soberano absolutista y miope llamado Mazmorras (Siqueiros, 1977, pp. 549-551). En el archivo de la SAPS se conserva el guión de una obra de Siqueiros creada en la cárcel, titulada *Brasa viva*, que fue terminada el 25 de enero de 1960 y que fue caracterizada por el mismo Siqueiros como “un drama simbólico y poemático revolucionario” pues sostenía el artista que se trataba de un “drama revolucionario solapado, con fines a una posible representación en la época de ilegalidad o semi-ilegalidad que viven los países de habla española” (Talavera, 2011). Junto con sus abundantes cartas, el guión demuestra la versatilidad expresiva de Siqueiros, que también en la palabra encontró un canal apto para expresar su frustración frente a la situación mexicana de por aquel entonces, y la resiliencia de sus ideales que más allá de todas las dudas y sinsabores experimentados, finalmente lograba superponer a todo lo demás para seguir adelante.

#### EL LICENCIADO NO TE APURES (1960) Y UN NUEVO ROLE PARA LA ESCENOGRAFÍA PICTÓRICA

*El licenciado no te apures* fue estrenada el 15 de noviembre de 1960, en el teatro Morelos del reclusorio de Lecumberri, protagonizada por el elenco del Grupo de Teatro de la Penitenciaría. Muchos

de Washington, que según refiere el pintor, fue retirada al día siguiente.

9. El mismo Roberto Hernández Prado, un año antes había escrito con anterioridad otra obra titulada *El cochambres*, que también fue representada en la penitenciaría.

10. Cabe aclarar que en su autobiografía Siqueiros se refiere a dicha obra como *Los juniors*.

artistas e intelectuales de la época,<sup>11</sup> fueron invitados a la presentación de la obra, pero poco tiempo después de su estreno, posiblemente justamente por el fuerte impacto que estaba comenzando a tener no solo dentro, sino y principalmente, fuera de la cárcel, fue censurada.

Decía al respecto un crítico de la época que “*La orden de censurar a los presos vino ‘de arriba’ y el Gral. Martín del Campo, director de la Cárcel Preventiva, no tuvo más remedio que obedecer*” (Libertad de prohibir, 1960), un nuevo y claro ejemplo del poder incendiario del arte que el gobierno mexicano reconocía y temía tanto, como para ejercer la censura incluso de una obra desarrollada por los mismos reclusos en la cárcel, pues su agencia amenazaba con trascender el encierro.

La original escenografía a cargo de Siqueiros consistió en dos biombos, formados por cuatro hojas cada uno. Pintados por ambas caras y unidas sus hojas por bisagras, ambos bastidores, con sus hojas plegadas o desplegadas, permitían distintas combinaciones según fuera necesario para las distintas escenas.<sup>12</sup> Con orgullo aclaraba el artista que a diferencia de la tendencia general que sancionaba que “*la escenografía debe jugar un papel secundario en el teatro,*” sin distraer demasiado de la acción hasta llegar a su desaparición completa con el ciclorama negro, Siqueiros proponía en cambio proceder al revés. Durante su planeación, decía el artista

*... voy a hacer que la escenografía sea un personaje de comedia. Pienso pintar la situación cumbre de cada acto en el panel que le servirá de fondo a ese acto. Así tendrá el espectador la impresión de ver integrados a los personajes de la farsa con la escenografía y viceversa. Si hay una escena de celos, por ejemplo, un símbolo de los celos que atormentan a los artistas en el escenario-esto es, en la supuesta vida real de la representación-estará presidiendo desde el fondo la acción* (Siqueiros en Spota, 1960, p.5)

De acuerdo con esta original propuesta, de integrar a los personajes de la pieza teatral con las pinturas de la escenografía tratadas como si fueran los mismos “personajes de comedia” de la obra, en el centro de una de las caras abarcando dos paneles, Siqueiros representó las máscaras de la tragedia y la comedia, posiblemente como una caricatura de los jueces y políticos de aquel entonces que de acuerdo con su temática, debían ser parte protagónica fundamental.

En uno de los paneles de los extremos de dicho biombo, el artista representó además, a una caricaturesca figura femenina de pie, como una especie de grotesca sirena, como símbolo de la burguesía, y del otro, una madre proletaria con sus hijos. Ambas figuras comentan y amplían el

11. En el archivo de la SAPS, se conserva una carta de Antonio Ruiz, el Corcito, en la que el artista comenta que ya ha visto la obra y le cuenta a Siqueiros que ha invitado a varias personalidades que él consideraba podrían estar interesados tales como Francisco Díaz de León, Gabriel Fernández Ledesma, Cristina Kahlo, Salvador Martínez Báez, Lola Olmedo, Leopoldo Zea, Adolfo Best Maugard, Ignacio Millán y Antonio Rodríguez. Documento conservado en el expediente 2.1.28.

12. A la muerte de Siqueiros los biombos fueron entregados a su hermano y por circunstancias desconocidas estos fueron cedidos posteriormente al coleccionista Paul Antebi, quien recientemente donó una de ellas al AGN. Recientemente apareció en una subasta de Morton. Pero según consta en una fuente periodística “La obra salió a subasta con un precio estimado de entre tres millones 800 mil y cinco millones de pesos. El AGN no participó en la puja porque la ley lo prohíbe: la compró directamente a Morton por seis millones 160 mil pesos, de acuerdo con un contrato suscrito el 22 de mayo de 2015,” en “El Archivo General de la Nación recuperó obra,” *Despertar*, 22 de enero de 2016, consultado en <http://despertardeoaxaca.com/el-archivo-general-de-la-nacion-recupero-obra/> el 5 de septiembre de 2016.



**Fig. 2** Hermanos Mayo, *David Alfaro Siqueiros con la parte posterior de uno de los biombos para la escenografía de “El licenciado no te apures,”* 1960. [Archivo General de la Nación, Fondo Hermanos Mayo, concentrados sobre 132.1]

significado de las máscaras clásicas representadas en el centro, con el profundo sentido de crítica social que animaba a Siqueiros: la tragedia es la dolorosa realidad del pueblo, y la comedia, la burlesca indiferencia de la burguesía.

En la parte posterior del biombo figuras fantasmagóricas (fig. 2) en tonalidades sombrías parecen aludir al desesperado ambiente carcelario que lo rodeaba, y anticipan las expresionistas figuras de su gran mural *Marcha de la humanidad* (1965-1971) del Polyforum, donde al salir de la cárcel, por fin pudo llevar estos ensayos pictóricos a la escala monumental que tanto añoraba durante su reclusión.

En el archivo de la SAPS, se conserva un texto escrito a máquina donde Siqueiros describió los distintos cuadros escénicos de la obra, que nos permiten especular sobre su identidad, especialmente en relación con el segundo biombo. Textualmente el documento dice:

*Primer cuadro, Sala de Defensores: “Los celos ¡horrible obsesión del preso!”*

*Segundo cuadro, Rejas de Juzgado: “La libertad, su constante esperanza y su más grande amor.”*

*Tercer cuadro, domicilio del Licenciado: “Tan ladrón ¡pero tan ladrón!, que hasta las manchas de la pared lo retrataron.”*

*Cuarto cuadro, (igual escenografía que en el primero)*

*Quinto cuadro, (igual escenografía que en el segundo)*

*Epílogo, patio central de la prisión: “La H, o sea la crujía de la euforia o del dolor, del que se va y del que se queda.”*

*Esta escenografía “sui generis,” constituye un ensayo de coordinación entre el arte escénico y el arte de la pintura; este último*

*intenta crear la síntesis ilustrativa del primero. No ha sido la consecuencia de ninguna teoría preconcebida, sino producto de las condiciones limitativas en que se realizó.*<sup>13</sup>

Así, en el segundo biombo que formaba parte de la escenografía,<sup>14</sup> en una de sus caras el artista representó una rubicunda pareja retratada en una extraña pose, entre hincada y danzando, dando la impresión de mucho movimiento, y rodeada por un paisaje con trazos y manchones abstractos, que posiblemente fuera la correspondiente al primer cuadro, sala de defensores; y del otro lado otro paisaje también abstracto y con tonalidades muy vibrantes, rodeado por cercas que recuerdan los barrotes de cárceles que quizás, plegado podía corresponder al *Tercer cuadro, domicilio del Licenciado: "Tan ladrón ¡pero tan ladrón!, que hasta las manchas de la pared lo retrataron,"* y desplegado, con las cercas rotas, como metáfora de la libertad, quizás sirviera para el epílogo, patio central de la prisión correspondiente a la euforia de los que se van, mientras que el lado posterior del primer biombo correspondería al del dolor del que se queda.

Esta capacidad de sintetizar lo más característico del cuadro teatral, como una especie de resumen enfático de lo narrado en la puesta en escena, resulta efectivamente un recurso artístico original, que pone de manifiesto la intención de mantener la conciencia de los espectadores sobre la ilusión de lo representado, con ciertos ecos de las propuestas teatrales del famoso "distanciamiento" del revolucionario director teatral Bertolt Brecht (1898-1956), pero enfatizando el rol de la pintura, transformada según la visión de Siqueiros, en un actor más de la obra.

Concluía el artista con respecto a esta obra que en su opinión hizo algo muy original, pues no se trataba de un "*escenografía tradicional ni con bambalinas o panorámicas*" sino más bien "*de la coordinación entre la pintura y el arte escénico. La pintura tomó de cada cuadro dramático lo esencial y lo ilustró gráficamente, lo subrayó plásticamente para el espectador*" (Siqueiros en Tibol, 1982).

#### LA RUTA DEL REBELDE SIN CAUSA (1961) Y EL PÚBLICO CARCELARIO

El arte realizado por Siqueiros en Lecumberri no solo significó una interesante ampliación del repertorio temático comúnmente utilizado por el muralista hasta aquel entonces, sino que le ofreció además una oportunidad extraordinaria de entrar en contacto con el público de las cárceles (fig. 3) para el que en este caso estaba destinado su arte, de forma mucho más cercana que las que había

13. Archivo del SAPS, expediente 2.1.28.

14. Este biombo, después de haber sido parte de la colección privada del Sr. Paul Antebi, de forma todavía más paradójica acaba de aparecer en una subasta de Morton. Actualmente también es parte de la colección del INBA y se encuentra junto con la anterior, en su lugar de origen en Lecumberri, ahora convertido en el Archivo General de la Nación. Según consta en una fuente periodística "La obra salió a subasta con un precio estimado de entre tres millones 800 mil y cinco millones de pesos. El AGN no participó en la puja porque la ley lo prohíbe: la compró directamente a Morton por seis millones 160 mil pesos, de acuerdo con un contrato suscrito el 22 de mayo de 2015," en "El Archivo General de la Nación recuperó obra," *Despertar*, 22 de enero de 2016, consultado en <http://despertardeoaxaca.com/el-archivo-general-de-la-nacion-recupero-obra/> el 5 de septiembre de 2016.



**Fig. 3** Hermanos Mayo, *David Alfaro Siqueiros con los reclusos que participaron en la obra “El licenciado no te apures,”* 1960. [Archivo General de la Nación, Fondo Hermanos Mayo, concentrados sobre 132.2]

tenido anteriormente en las obras realizadas en otros espacios públicos tales como edificios administrativos de gobierno, escuelas y museos. Siqueiros respondió al nuevo desafío partiendo de su situación particular, desde el interior de la cárcel, y en la nueva obra en la que participó, optó por una propuesta escenográfica diferente, alejada del realismo alegórico experimentado en la primera.

En esta oportunidad la obra fue dirigida por Pedro Espinosa, otro de los acusados del delito de disolución social de aquel entonces,<sup>15</sup> y la mayor parte de los 30 presos que trabajaron en la puesta en escena fueron ferrocarrileros. La obra estrenó nuevamente en el teatro Morelos de la penitencinaria, con la presencia de invitados entre los que se encontraban numerosos familiares de los presos, periodistas, estudiantes, artistas, jueces y otras autoridades e intelectuales; mientras que los mismos reclusos asistieron posteriormente a otra representación de la obra que fue montada especialmente para ellos.

La historia simple, en palabras del periodista Sergio Mondragón, tenía lugar “en el seno de una familia rica, pero de extracción proletaria, que se ha enriquecido a base de “movidas” y recomendaciones, [donde] vive un muchacho consentido de sus padres, majadero, ególatra y vago. En la escuela se burla de sus maestros y sus compañeros, en la calle rompe vidrios e insulta a los ancianos.” Con el correr del tiempo el joven apodado “Rolo,” capitanea una banda de asaltantes, violadores y asesinos, hasta que es tomado prisionero y condenado. El papel del joven fue actuado por el recluso Miguel

15. Aunque en el artículo el periodista señala a García como el segundo apellido del director, podría quizás tratarse de Valdés. Sergio Mondragón, “De Lecumberri brota un “yo acuso” a la sociedad!”, *Revista de América*, 12 de agosto de 1961, consultada en el archivo documental de la SAPS, cortesía de Mónica Montes, SAPS. Dicho Pedro Espinosa Valdés fue parte del elenco de la obra *El cochambres*, de Rolando Rueda de León. Ver Armando de María y Campos, “Comedia de reclusos y por reclusos en la cárcel preventiva de la ciudad de México,” *Novedades*, 4 agosto 1959.

Aguilar, apodado “El diablo,” quien a juzgar por la emocionada opinión de Julio Scherer García realizó entonces una actuación extraordinaria (1961, p. 15). La puesta en escena estuvo acompañada por música de rock y pasajes de Wagner, y pese al drama esencial presentado, fue realizado en tono de comedia, con numerosos chistes y situaciones hilarantes que fueron bien recibidas por el público asistente. Sin embargo, aclara el mismo cronista, a medida que avanza la trama “nos damos cuenta que Hernández Prado no lo juzga a él, sino a sus padres,” por sus adulterios y negocios sucios, por lo que la obra fue concebida como una crítica de la sociedad contemporánea (Mondragón, 1961).

Con respecto a la escenografía de Siqueiros para *La ruta del rebelde sin causa*, a juzgar por las pocas fotografías publicadas que se conservan (Mondragón, 1961), se trató de ambientaciones apropiadas para las distintas situaciones presentadas, tales como la escuela (con pupitres, un pizarrón y un escritorio) o la calle (fig. 4), con decorados sencillos que incluían principalmente posters de películas norteamericanas taquilleras de la época (tales como *The Werewolf* (1956), *The Three Outlaws* (1956), *Invasion of the Saucer Men* (1957) y *Apache Woman* (1955) y algunas frases manuscritas a modo de grafitis, donde podía leerse el mismo título de la pieza teatral. También se reprodujo una foto en la que puede verse la utilización de una reja para representar a la misma cárcel, y otra en la que se llega a ver parte de una pintura geométrica abstracta. Comentaba Julio Scherer, que la escenografía, probablemente refiriéndose específicamente a esta última pintura que acabamos de mencionar, fue de “extremada sencillez, figurativa, reducida a mostrar en brochazos casi violentos la psicología del “nuevo rico,” por medio de la aglutinación de los colores más chillantes y de las más inarmónicas formas y adornos” (Scherer, 1961, p. 15).

En este caso, no he encontrado comentarios del mismo Siqueiros sobre su propia labor como escenógrafo, sino más bien reflexiones en torno a la reacción del público de la obra en su conjunto. Así por ejemplo, resulta interesante recordar que en su autobiografía Siqueiros comentaba que el 9



**Fig. 4** Escena de la obra “La ruta del rebelde sin causa” (julio de 1961), con escenografía de Siqueiros [Imagen tomada del artículo de Mondragón, Sergio, “¡De Lecumberri brota un «yo acuso» a la sociedad!”, Revista de América, 12 de agosto de 1961, p.3., Archivo SAPS, Expediente 2 1 63, “REPRODUCCIÓN AUTORIZADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, 2017”]

de julio de 1961 pudo asistir al ensayo general final antes del estreno, esta vez sí, junto con muchos otros presos, por lo que pudo observar

*el inapreciable contacto entre una obra escrita, dirigida y representada por presos, con un fuerte núcleo de los mismos. De otra manera, podría decirse, se realizó un importante contacto entre los retratistas y los retratados. ¿Qué iban a opinar los segundos de los primeros? Por otra parte, el hecho en sí permitía responder de manera objetiva al problema de la representación realista, e inclusive ultrarrealista, de hechos delictuosos, criminales, ante sus propios autores. La interrogación: ¿conviene mostrarles a los presos el espejo donde se reflejan sus propios casos? (Siqueiros, 1977, p. 561)*

Dicha pregunta, que sin duda puede extrapolarse a muchos otros temas propios del muralismo mexicano tales como la pobreza, a la que hicimos mención más arriba por la hoja del biombo de la primera obra, que la representaba de forma alegórica, y la explotación de la población indígena, se relaciona también con la problemática de los estilos, específicamente con el realismo, defendido por los fundadores del muralismo mexicano moderno en general, y de forma particularmente apasionada por el mismo Siqueiros hasta aquel entonces.

A continuación, en la misma fuente, Siqueiros narró el debate que posteriormente se produjo entre los mismos reclusos, dispersado entre aquellos partidarios de representar los hechos de la forma más descarnada posible para que así resulte más útil en la lucha contra el problema social representado; los que por el contrario pensaban que ese realismo podía enseñar e incluso incitar al delito; y finalmente, los que mantenían una posición central, como el gobierno de aquel entonces según Siqueiros, de acuerdo con la cual la obra estaba bien para presentarla ante los presos, pero no ante sus familias.

Siqueiros recordaba que en aquel ensayo se debatía entre su interés por seguir la trama de la obra, el de observar las reacciones de los presos, y el de “medir la magnitud de la simulación artística, pues no es otra cosa la obra creadora del actor, que estaban desarrollando reclusos en papel de actores sobre sus propios delitos” (Siqueiros, 1977, p. 561). Conversando con su amigo Julio Scherer, el artista resumió la emoción experimentada al observar a “los retratistas y los retratados, frente a frente ...,” (Siqueiros en Scherer, 1961, p. 15) señalando así lo excepcional de aquella experiencia artística teatral.

Aunque Siqueiros no aclara cuál era su postura en el debate, y que lo más lógico pareciera apuntar hacia la primera, es decir, el realismo, a partir de la producción artística que realizó en la cárcel en esta etapa de la primera mitad de la década de 1960, podemos inferir que entonces se produjo un quiebre significativo en su postura estética. Efectivamente, cabe observar que en esta etapa carcelaria, a diferencia de las anteriores en las que en su pintura predominaron las escenas sobre la vida de los presos y sus familias tal y como el artista las había observado en la cárcel, ahora optó más bien por pintar más paisajes, flores y Cristos, con quienes, como mártir él mismo, debió sentirse identificado, en lugar de las escenas propias del horror sufrido por la falta de libertad que pudo observar de forma directa durante ese tiempo, y que contrastantemente en sus memorias describe, con palabras, con todo lujo de detalle.



EL CONTENIDO POLÍTICO Y LOS LÍMITES DEL REALISMO

Como era de esperar, en la cárcel Siqueiros pudo comprobar la trágica situación del país que venía denunciando desde hacía años en sus pinturas y en su actividad política, y refiriéndose a ella, textualmente comentaba que la condición de la cárcel en cada país “constituye una transcripción, como una equivalencia, de lo que acontece en el exterior en cuanto al conjunto de la población” (Siqueiros, 1977, p. 565).

Así, al respecto de la pobreza extrema comentaba, que muchos presos reingresaban a la cárcel para matar el hambre, y que sus familias, y especialmente los niños disfrutaban de la comida que les otorgaban los días de fiesta cuando acudían a visitar a sus parientes reclusos, pues era mejor y más abundante que la que podían consumir en sus propias casas.

Concluía el artista que cuando en uno de sus biombos escenográficos para *El licenciado no te apures* pintó “una mujer con cuatro hijos y uno en el vientre” creía que frente a la realidad se había quedado corto, pues era “lo más común ver llegar a la Penitenciaría mujeres descalzas, de una delgadez increíble, arrastrando seis hijos en cadena y uno en la panza, ya casi reventando. Esos visitantes nuevos tratan frecuentemente de sacar pan de la cárcel, pero éste les es arrebatado a la salida” (Siqueiros, 1977, p. 565).

Más allá de la denuncia concreta en contra del poder judicial propio de la temática de la obra, Siqueiros intentó conferir a su primera escenografía con un valor de crítica política más general. Así las máscaras centrales simbolizarían a la autoridad represiva, la madre proletaria a la Patria desesperada por no poder alimentar a sus hijos, y la mujer sirena, a la burguesía indiferente. Sin embargo, Siqueiros no quedó del todo satisfecho con el impacto de su trabajo, y comentó al respecto que su “*procedimiento consistía en darle opiniones sobre el contenido político*” de las obras de Hernández Prado, aunque confesaba también el artista “*haber tenido poco éxito en mi intento, debido a que el director de la prisión tenía al final más influencia que yo en el asunto. Por todo ello me decidí a ampliar mi carácter de escenógrafo hasta el de dramaturgo furtivo.*”<sup>16</sup>

Con respecto al contenido de la obra *La ruta del rebelde sin causa*, escrita, como señalamos más arriba, por el mismo Hernández Prado, como una crítica de los hijos de los nuevos ricos en México, Siqueiros se sintió todavía más profundamente decepcionado. Según consta en una carta que envió al director de la cárcel y que se conserva en el archivo de la SAPS, el artista, pese a su rol como escenógrafo, no conoció el final de la obra sino hasta que se le permitió asistir al ensayo general, mismo que se realizó antes del estreno oficial destinado primero a los familiares de los presos, y posteriormente al público constituido por los mismos reclusos.

16. David Alfaro Siqueiros, Morton Subastas, descripción detallada subasta 745, lote 93, consultado en <http://auction.mortonsubastas.com/sp-auction-lot-detail/DAVID-ALFARO-SIQUEIROS,-Escenograf&237;a-para-Licenciado-no&salelot=745+++++93&crefno=++333395> el 25 de octubre de 2016.



### Sostenía Siqueiros que

*En la obra no se puede enjuiciar y sentenciar solamente al muchacho, rebelde sin causa. Eso sería enjuiciar y sentenciar solo al efecto y no a la causa. Eso tampoco puede condenarse exclusivamente a sus padres por razón de la mala educación que le dieron a su hijo e inclusive por el mal ejemplo que le dieron con sus propias vidas. La obra debe enjuiciar y sentenciar, tanto en lo general como en lo particular al medio ambiente que ha podido procrear un tipo humano de tal naturaleza y no a cualquier medio social, al de cualquier otro país, sino precisa y concretamente al medio social específico de México y de México en la época presente. (Siqueiros, 1961)*

Concluía así el artista su escrito solicitando que se suspendiera la obra para dar lugar a un debate entre todos los creadores de la obra teatral, autor, director, escenógrafo, y actores contrastando la postura presente en el epílogo de la obra en su estado de aquel entonces, y otra que tomara en cuenta los argumentos sostenidos por Siqueiros en la misma carta enviada al director en la que claramente señalaba el origen de las deleznable acciones del rebelde, en la corrupción generalizada que aquejaba a la sociedad mexicana desde el Porfiriato y hasta su tiempo presente, en la década de 1960.

El no lograr que el contenido político de las obras teatrales de Hernández Prado, llegara a expresarse con la claridad que debía de acuerdo con su propia visión de la sociedad en aquel entonces, ni que las suyas propias llegaran a representarse, seguramente llevaron a Siqueiros a reflexionar sobre la compleja relación que existe entre el arte, sus temas, sus estilos, y sus públicos, que en el caso del de los reclusos, según la experiencia vivida en carne propia durante aquellos aflictivos años, no parecía querer ver reflejada su propia y atroz realidad social, tal y como intuitivamente habían presupuesto a priori los muralistas desde la fundación del movimiento.

Esta reflexión, materializada en la temática decorativa, y en el estilo más expresionista y abstracto de estos años, desafiaba rotundamente uno de los presupuestos más característicos del movimiento muralista mexicano, que recurría al realismo y a los temas de crítica social, supuestamente para despertar consciencias, sin tomar en cuenta las situaciones reales y los intereses del público receptor.

### CONCLUSIONES

Si bien en los últimos tiempos se ha escrito mucho sobre la así llamada “institucionalización” del movimiento muralista mexicano durante los años 50s y 60s, poco se ha investigado sobre la ruptura más absoluta entre dicho movimiento y el Estado mexicano, simbolizada en la encarcelación de David Alfaro Siqueiros entre 1960 y 1964.

Las vivencias experimentadas por Siqueiros al realizar y observar sus escenografías en el espacio carcelario, lo llevaron a problematizar la selección temática y estilística de las pinturas murales del movimiento, que comúnmente se asumían debían estar de acuerdo con las funciones de los edificios y de los públicos principales para los que dichos edificios estaban destinados, con interesantes consecuencias en su producción artística contemporánea.

La experiencia de Siqueiros, privado de su libertad durante largos cuatro años marcó un punto de quiebre muy significativo en su propia producción artística y en relación con su propia imagen como artista activista, que desde su propia visión de la realidad, denuncia los males sociales, muchas veces de forma completamente ajena a los sentimientos y a los deseos del público receptor. Por otra parte, el teatro, como arte público por excelencia, parece haber ofrecido al artista un terreno de experimentación novedoso, que le permitió tomar cierta distancia, por lo menos por un tiempo, del Estado mexicano, mecenas tradicional del muralismo mexicano, con todas las contradicciones que esto implicaba, particularmente durante aquellos años de cruenta represión, simbolizada por el encarcelamiento de Siqueiros, una de las figuras protagónicas del movimiento.

#### BIBLIOGRAFÍA

Anónimo. (1961). El teatro de la penitenciaría (Víctor Ruíz Iriarte, El pobrecito embustero, Roberto Hernández Prado, La ruta del rebelde sin causa). *El Nacional*, Supl. 749, 6 de agosto, p. 11.

David Alfaro Siqueiros, Morton Subastas, descripción detallada subasta 745, lote 93, consultado en <http://auction.mortonsubastas.com/sp-auction-lot-detail/DAVID-ALFARO-SIQUEIROS,-Escenograf&237;a-para-Licenciado-no&salelot=745++++++93+&refno=++333395> el 25 de octubre de 2016.

*Despertar*. (2016). 22 de enero, consultado en <http://despertardeoaxaca.com/el-archivo-general-de-la-nacion-recupero-obra/> el 5 de septiembre de 2016.

El Archivo General de la Nación recuperó obra. (2016). *Despertar*, 22 de enero, consultado en <http://despertardeoaxaca.com/el-archivo-general-de-la-nacion-recupero-obra/> el 5 de septiembre de 2016.

Foucault, Michel. (2002). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Bs.As.: Siglo XXI.

Libertad ... de prohibir. (1960). *Política*, vol. 1, no. 16, sección Teatro, 15 de diciembre. p. 75.

María y Campos, Armando de. (1959). Comedia de reclusos y por reclusos en la cárcel preventiva de la ciudad de México. *Novedades*. 4 agosto.

Mata, Luis, I. (1962). *La verdad en el proceso y sentencia de Mata y Siqueiros*. Ciudad de México: Luis I. Mata Editor.

Mondragón, Sergio. (1961). De Lecumberri brota un "yo acuso" a la sociedad!", *Revista de América*, 12 de agosto, consultada en el archivo documental de la SAPS.

- Montes, Mónica. (2013). Preso No. 46788. *Luna Córnea*. pp. 76-81.
- Ruiz, Antonio, carta conservada en el expediente de la SAPS. 2.1.28.
- Scherer García, Julio. (1961). Autorretrato en la preventina, *Excélsior*, 15-A, sábado 29 de julio, p. 15.
- Scherer García, Julio. (2005). *Siqueiros: la piel y la entraña*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Siqueiros, David Alfaro. (1961). carta escrita a máquina dirigida al Señor General Carlos Martín del Campo, fechada el 20 de julio, escrita en la Cárcel preventiva del Distrito Federal, conservada en el archivo de la SAPS.
- Siqueiros, David Alfaro. Descripción del proyecto de pintura mural en Lecumberri, documento conservado en la SAPS, expediente 2.1.28.
- Siqueiros, artista ciudadano, crónica fotográfica de Héctor García*. (1975). 20 de junio al 19 de julio. Ciudad de México: Galería José María Velasco.
- Siqueiros, David Alfaro. (1977). *Me llamaban el Coronelazo*. Ciudad de México: Editorial Grijalbo.
- Siqueiros, David Alfaro. (1985). *Mi respuesta: la historia de una insidia. ¿Quiénes son los traidores a la patria?* Ciudad de México: Arte Público.
- Siqueiros, artista ciudadano, crónica fotográfica de Héctor García*. (1998). 12 de septiembre al 30 de noviembre. Ciudad de México: Sala de Arte Público Siqueiros.
- Spota, Luis. (1960). 24 Horas, *Novedades*, 13 de Octubre. p. 5.
- Talavera, Juan Carlos. (2011). Siqueiros, dramaturgo: rescatado, el guión de *Brasa Viva*, obra de teatro escrita en los años sesenta por el muralista, durante su estancia en Lecumberri, *Crónica*, 14 de julio. Documento conservado en el archivo de la SAPS.
- Tibol, Raquel. (1982). *La creación artística en Lecumberri. Obras de David Alfaro Siqueiros y Manuel Rodríguez Lozano*. Ciudad de México: Archivo General de la Nación.
- Vázquez, Juan de Dios. (2013). Rejas, murallas y otras demarcaciones: David Alfaro Siqueiros y José Revueltas en el Palacio Negro de Lecumberri. *Historia Mexicana*, 1/1, Vol. 62, Issue 3 (247).

# ***Mataperros* entre esclavos y libres “de color”: delincuencia juvenil y correccionales en Cuba (1860-1940)\***

*Mataperros* between slaves and free “persons of color”:  
juvenile delinquency and correctionals in Cuba (1860-1940)

REINIER BORREGO MORENO

Grupo Historia Social Comparada, UJI / ICIC Juan Marinello

## **Resumen:**

En este artículo proponemos un análisis de la delincuencia juvenil en Cuba entre 1860 y 1940. Durante este período, el incremento de las sanciones contra menores estuvo determinado por un reforzamiento de los mecanismos de control para con este grupo demográfico. Esto se articuló sobre una fuerte asociación entre raza, desigualdad y peligrosidad. El correccional fue entonces la respuesta oficial del gobierno, una institución que funcionó, durante mucho tiempo, al margen de las reformas sociales que el problema en cuestión requería.

## **Palabras clave:**

Cuba, raza, delincuencia juvenil, correccional.

## **Abstract:**

In this article we propose an analysis of the juvenile delinquency in Cuba between 1860 and 1940. During this period, the increase of the sanctions against children and young people was determined by a reinforcement of the control mechanisms for this demographic group. This was articulated on a strong association between race, inequality and danger. The correctional was then the official response of the government, an institution that worked, for a long time, outside the social reforms that the problem in question required.

## **Keywords:**

Cuba, race, juvenile delinquency, correctional.

\* El presente texto ha sido realizado en el marco de la beca para el fomento de la investigación científica y desarrollo tecnológico, Programa Santiago Grisollá, Generalitat Valenciana, España (2014-2017) y del proyecto HAR2016-78910-P (MINECO).

Nº 4 (Enero-Junio 2017), pp. 60-91

[www.revistadeprisiones.com](http://www.revistadeprisiones.com)

Recibido: 15-8-2016.

Aceptado: 30-11-2016.

 **REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES**

ISSN: 2451-6473

CONTROL COLONIAL, MENORES INFIDENTES Y REBELIÓN EN EL ASILO DE SAN JOSÉ

A lo largo del siglo XIX, la delincuencia juvenil se instaló en los debates sobre la seguridad social, la administración de la justicia y el sistema penal en Cuba. Antes, la peligrosidad de algunos menores preocupó a la élite ilustrada habanera y a la administración colonial. El 8 de diciembre de 1794 se fundó la Real Casa de Beneficencia de La Habana, institución encargada de velar por la instrucción de los mendigos y niños huérfanos de ambos sexos “a quienes la miseria conduce a los vicios más vergonzosos”.<sup>1</sup> Con el tiempo, ese organismo amplió sus funciones e integró a otros más antiguos como la Casa Cuna, convirtiéndose en el más importante establecimiento benéfico del país.<sup>2</sup> No obstante, la cobertura que ofreció la Casa de Beneficencia a la infancia desvalida fue desbordada por la dinámica de la sociedad colonial. Ya en la década de 1830, el intelectual bayamés José Antonio Saco señaló sus limitaciones “para dar abrigo á la muchedumbre de huérfanos que yacen abandonados por toda la Isla”.<sup>3</sup>

El desarrollo del sistema asistencial implicó además un reforzamiento del control social sobre los menores. La década de 1830 estuvo marcada por el gobierno de Miguel Tacón y Rosique (1834-1838), conocido, entre otras medidas, por la creación de la Real Cárcel de La Habana (1836) y una fuerte represión contra la delincuencia, la vagancia y la marginalidad.<sup>4</sup> De acuerdo con un bando publicado en septiembre de 1834, se consideró como vago o mal entretenido a toda persona mayor de 16 años que viviera sin saberse los medios lícitos por donde adquiere la subsistencia, y se ordenó explícitamente a los comisarios de barrios y capitanes de partido el control de los hijos de familia desobedientes y de aquellos que usaban armas prohibidas en una edad en la que no se les podía aplicar las penas legales. Entonces, se calculó en miles el número de habitantes que vivían en la capital del juego, la mendicidad y las estafas, entre otras actividades contrarias a los vínculos sociales legitimados. El floreciente comercio de La Habana se consideró amenazado también por la existencia de un crecido número de asesinos, *picapleitos*, rateros y criminales de todo tipo, en no pocos casos cultivados desde la infancia.<sup>5</sup> Sobre esa base, la utilidad económica y social de la población fue el pilar básico del aparato represivo articulado por las autoridades coloniales.

En la medida que la isla experimentó un crecimiento demográfico vinculado al desarrollo de la plantación esclavista, reiteradas ordenanzas prohibieron cierta “movilidad criminosa”, fundamen-

1. Levi Marero, *Cuba: Economía y Sociedad. Azúcar, Ilustración y Conciencia*, t. XIV, Editorial Playor, Madrid, 1988, p. 178.
2. Sobre la historia institucional de la beneficencia en Cuba colonial ver: Leyma Hidalgo, *Real Casa de Beneficencia de La Habana: luces y sombras de una institución (1794-1865)*, Linkgua Ediciones, Barcelona, 2006. José Manuel Torres Pico, *Los Expósitos y la sociedad colonial. La casa cuna de La Habana (1710-1832)*, La Habana, Editora Historia, 2013.
3. José Antonio Saco, “Memoria sobre la vagancia en la isla de Cuba”, en: José Antonio Saco, *Obras*, t. I, Librería Americana y Estrangera (sic), Nueva York, 1853, p. 18.
4. Ver: Yolanda Díaz Martínez, “Delincuencia, represión y castigo en La Habana bajo el gobierno de Miguel Tacón”, *Cuadernos de Historia*, N° 40, junio, 2014, pp. 7-29.
5. *Relación del gobierno superior y capitania general de la isla de Cuba estendida (sic) por el Teniente General Don Miguel Tacón*, Imprenta del Gobierno y Capitanía General, La Habana, 1838.

talmente desde los partidos rurales hacia las ciudades. Los artículos 35 y 36 del *Bando de Gobernación y Policía* expedido por el Capital General Gerónimo Valdés en 1842, y el 17 de la *Instrucción de Pedáneos*, orientaron la intervención policial sobre los niños y jóvenes que anduvieran vagando por las urbes y campos del país. En caso de ser menor de diez años debía ser presentado al comisario de barrio o capitán del partido en que fuere hallado, donde podía permanecer por un plazo de cuarenta y ocho horas y, de no ser recogido por sus padres o persona encargada, ser enviado a la Casa de Beneficencia. Si pasaba de esa edad sin llegar a los diez y siete, debía ser ocupado en la agricultura u otro oficio con el cual pudiera mantenerse. El *Bando* reguló también otros aspectos del comportamiento público de los menores y responsabilizó a los padres por las faltas que ellos cometieran.<sup>6</sup>

El ayuntamiento de La Habana, en coordinación con la policía y los directivos de algunas instituciones caritativas, ordenaron periódicamente recogidas de menesterosos, vagos y ebrios que deambulaban por las calles de la capital. Particularmente conflictiva se tornó la circulación, sobre todo por los barrios periféricos de la ciudad, de uno de los más notables tipos cubanos de la época: *el mataperros*.<sup>7</sup> Se llamó así a los menores que, desde los ocho años, realizaban “fechorías” y ganaban fama por su “desobediencia” e “infracciones al orden público”. También se distinguieron por su “antipatía a la escuela”, “andar mal vestido” y las “diabólicas inventivas” que realizaban constantemente. Por lo general, *el mataperros* andaba en *partidas*, nombre de las reuniones que realizaban en algunos barrios de la ciudad. Dentro de cada *partida* se le llamó *gallitos* a los más reputados por su disposición a las peleas. Sobre esta figura social, el costumbrista cubano José Joaquín Hernández escribió en 1852:

“es un vago, ente despreciable, planta parasita que se apoya siempre junto al que gana y que incesantemente perseguido por el vicio, es víctima infeliz del abandono de su infancia, y anda siempre ocultándose de la justicia y sumido en inmundos lupanares, en despreciables garitos y en compañía asquerosa. El repugnante vicio le arrastra a la senda peligrosa del crimen, y llega el día en que se ve perseguido, y se arranca del seno de sus placeres nauseabundos, cuyo hábito ha adquirido en medio de sus criminales compañeros”.<sup>8</sup>

6. *Bando de Gobernación y Policía de la Isla de Cuba expedido por el Excmo. Sr. Don Gerónimo Valdés, Presidente, Gobernador y Capitán General*, Imprenta del Gobierno por S.M., La Habana, 1842.
7. El diccionario de la Real Academia Española recoge el término *mataperros* –nombre masculino coloquial– con la siguiente acepción: “Muchacho callejero y travieso”. Ver: <http://dle.rae.es/>. Más compleja es la dimensión sociológica de este vocablo, muy extendido en la sociedad cubana para denotar la conflictividad, violencia y transgresión del orden público de una población infantil por lo general identificada con las capas populares de la isla. Esta es la experiencia que subyace en el libro de relatos titulado “Mataperros” del escritor cubano Manuel Pereira, reconocido en 2005 con el III Premio Iberoamericano de Relatos “Cortes de Cádiz” y en el documental también denominado “Mataperros” (2015) del joven realizador Yimit Ramírez.
8. José Joaquín Hernández, “El mataperros”, en: *Los cubanos pintados por sí mismos*, Imprenta y Papelería de Barcina, t. I, La Habana, 1852, p. 317. Este texto fue incluido posteriormente en: *Tipos y costumbres de la isla de Cuba*, Editor Miguel de Villa, La Habana, 1881. En esa época se conocieron otras obras literarias sobre esta figura social como *Cuentos del Mataperros y Rafaellillo el embustero* de Perfecto Modorro.



Imagen Nº. 1: “Los mataperros”, dibujo de Víctor Patricio Landaluze, 1881.

Fuente: *Tipos y costumbres de la isla de Cuba*, Editor Miguel de Villa, La Habana, 1881, p. 193.

La lucha contra la vagancia y los sujetos “mal entretenidos” tuvo un punto de reforzamiento con la creación de los correccionales de vagos en 1857. A esos centros –uno en el departamento Occidental, en La Habana, y otro en Santiago de Cuba, en el departamento Oriental de la isla- eran enviados los penados por ese concepto para diferenciarlos de los presos por delitos comunes.<sup>9</sup> En un contexto de encarecimiento del valor de los esclavos,<sup>10</sup> las autoridades coloniales fortalecieron la articulación entre el mercado laboral, el sistema policial y la red de instituciones disciplinares de la isla, entendidas estas en el sentido propuesto por el historiador Michel Foucault, o sea, como dispositivos de

9. Estos centros funcionaron como una Sección de la Inspección de Presidios. *Recopilación de las reales órdenes y disposiciones del Ramo de Presidios dictadas por el Gobierno de S.M., y por la Capitanía General de la Isla de Cuba desde 1798 hasta 1860*, Imprenta del Tiempo, La Habana, 1867, p. 236. *Testigo del expediente sobre el establecimiento de dos correccionales para vagos en Cuba*, Archivo Histórico Nacional, Madrid, Ultramar, 4649, exp. 8, 1857.

10. Ver: Laird W. Bergard, “Los mercados americanos de esclavos en la década de 1850: una mirada comparativa a las subidas del precio de los esclavos en los Estados Unidos, Cuba y Brasil”, en: José Antonio Piqueras (ed.), *Azúcar y esclavitud en el final del trabajo forzado*, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 2002, pp. 146-164.

una “sociedad disciplinaria” productora y reguladora de hábitos y prácticas productivas.<sup>11</sup> Gran parte de la población penal y marginal de la sociedad fue aprovechada en las plantaciones agrícolas y en diferentes obras públicas.<sup>12</sup> En esta lógica, acreditar un oficio conocido y estable fue *condición sine qua non* del proceso de transición al trabajo libre, que desembocó en 1886 con la abolición definitiva del sistema de patronato. Los dos primeros mandatos del Capitán General José Gutiérrez de la Concha (1850-1852 y 1854-1859) se caracterizaron además por reformas tendentes a optimizar la administración de la justicia y reforzar el orden público, entre las cuales estuvo la creación de la Junta Superior de Policía Urbana, la reorganización de los presidios bajo un sistema estrictamente militar y la creación de un cuerpo de policía rural con el título de Guardia Civil.<sup>13</sup>

Aunque los comportamientos antisociales de los menores fueron objeto de varios debates y escritos, durante la primera mitad del siglo XIX no se produjeron cambios significativos en el tratamiento penitenciario de los considerados infractores de la ley. La reclusión fue la respuesta por excelencia establecida por la administración colonial. Unos fueron colocados en centros benéficos o bajo la custodia de alguna persona de reputación en condición de “tutor” y los considerados más peligrosos enviados a penales comunes, donde no recibieron un trato diferente al de los demás convictos.

En 1839 se creó en La Habana, por la Real Sociedad Económica y con el nombre de Junta de Aprendizaje, una institución encargada de recoger a menores huérfanos para ubicarlos en talleres particulares, donde debían ser instruidos en algún oficio. En los años siguientes, la Junta de Aprendizaje sufrió varias reformas administrativas quedando, por su “utilidad pública”, bajo la protección directa del Gobierno Superior de la isla.<sup>14</sup> En 1857, con carácter más oficial y presidida por el Gobernador Político, se trasladó con el nombre de Asilo de San José al edificio Consulado, en el barrio del Cerro. Este centro, dotado de talleres de zapatería, hojalatería y tabaquería, también funcionó como depósito de esclavos emancipados y negros cimarrones. Se sustentó con los ingresos de los trabajos que realizaban los asilados y el alquiler de los esclavos, siendo ínfimo el presupuesto que recibía del gobierno.<sup>15</sup> De acuerdo con el historiador español Joan Casanovas, la actividad de la Junta de Aprendizaje se inserta dentro de las

11. Los debates en torno a los conceptos establecidos por el intelectual francés sobre la historia de la seguridad y la gobernabilidad en las sociedades modernas ocupan una parte importante de las ciencias sociales del último tercio del siglo XX. Citamos solo un texto clave del pensamiento foucaultiano. Michel Foucault, *Vigilar y castigar*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2002. La publicación original es de 1975.

12. Ver, entre otros: Yolanda Díaz Martínez, “De marginados a trabajadores. Usos y destinos de la población penal en La Habana”, *Millars*, vol. XXV, 2012, pp. 129-149. Imilcy Balboa, “Presidarios por esclavos. Mano de obra cautiva en la transición al trabajo libre”, en: José Antonio Piqueras (ed.), *Trabajo libre y coactivo en sociedades de plantación*, Siglo XXI, Madrid, 2009, pp. 253-279.

13. José García de Arboleya, *Manual de la isla de Cuba*, Imprenta del Tiempo, La Habana, 1859, pp. 62-63. Ver también: José de la Concha, *Memorias sobre el estado político, gobierno y administración de la isla de Cuba*, Establecimiento Tipográfico de D. José Trujillo, Madrid, 1853.

14. “Juntas de Aprendizajes”, en: *Guía de forasteros de la siempre fiel isla de Cuba, para el año de 1866*, Imprenta del Gobierno y Capitanía General por S. M., La Habana, 1866, p. 238.

15. J. M. Peña, “Informe de la Escuela Correccional para Varones de Cuba en Guanajay”, en: *Memoria Oficial de la Primera Conferencia Nacional de Beneficencia y Corrección de la Isla de Cuba*, Papelería e Imprenta “La Moderna Poesía”, La Habana, 1902, p. 142.



estrategias coercitivas desarrolladas para controlar la mano de obra jurídicamente libre en las ciudades. La entrada de menores en estos talleres incrementó la disponibilidad de una fuerza de trabajo barata, sometida durante largos años a “duros castigos físicos” y una estricta disciplina.<sup>16</sup>

En la década de 1860 se trasladó el Asilo de San José al edificio que antiguamente ocupó el primer manicomio de la isla. Al nuevo establecimiento eran enviados los varones menores de dieciocho años para cumplir las penas impuestas por los tribunales de justicia de la colonia. Aunque la transformación de ese local en lo que puede considerarse la primera penitenciaría de menores creada en Cuba, representó cierta mejora respecto a la práctica tradicional de encerrarlos en prisiones comunes, la misma no estuvo, desde su creación, exenta de críticas. Durante el casi medio siglo de existencia como reclusorio de “menores que delinquen o vagan sin rumbo”, el Asilo de San de José fue famoso por su mala reputación. Años más tarde, el doctor Juan Santos Fernández, uno de los más firmes críticos del sistema correccional cubano, expresó lo siguiente: “La dedicación del edificio a tan distintos objetos, presupone, sin temor de errar, que no servía para ninguno de ellos. Fuimos testigos, de que para lo último, no tenía la menor adaptación, pues pudo seguir llamándose Escuela del crimen o Asilo del vicio, pero no de San José.”<sup>17</sup> Al respecto también se pronunció el abogado Rafael S. de Calzadilla, quien aseguró que ese lugar no fue más que “una infausta institución donde, en nombre de la sociedad se recluían los niños criminales, como individuos apestados para evitar que su contagio afectara la masa social”.<sup>18</sup>

En una sociedad caracterizada por la desigualdad intrínseca a la dinámica de la economía esclavista, por una red asistencial deficiente y discriminatoria<sup>19</sup>, por la precariedad de la educación pública<sup>20</sup> y un sistema judicial corrompido, la contribución de las capas populares a la delincuencia juvenil fue mayor. Sobre esa base, los mecanismos disciplinares se proyectaron especialmente sobre la gente “de color”, con el fin de mantener la sumisión y disciplina de esa población y reprimir “ciertos instintos de raza”. La reclusión de los menores, muchas veces por vagancia, faltas leves o pequeños hurtos, en no pocos casos se fomentó con el objetivo de prevenir el desarrollo de una “escandalosa carrera delin cuencial”. Algunos expedientes conservados de la Real Cárcel de La Habana y los Correccionales de Vagos dan cuenta del “historial delictivo” de sujetos declarados “incorregibles” a muy temprana edad. Fue el caso, por ejemplo, de “Manitas de Oro”, “el Tostado” o de Pablo Rojo Chenal.

16. Joan Casanovas Codina, “Los trabajadores urbanos en la Cuba del siglo XIX y el surgimiento del abolicionismo popular en Cuba”, *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, N° 45, (48), 1 de agosto de 1999, consultado en <http://www.ub.edu/geocrit/sn-45-48.htm>, el 14 de noviembre de 2016.

17. Juan Santos Fernández, “La supresión de los reformatorios en Cuba y medio de sustituirlos”, *Anales de la Academia de Ciencias*, La Habana, febrero, 1916, p. 861.

18. Rafael S. de Calzadilla, “Que es una escuela correccional y que fines cumple”, en: *Memoria Oficial de la Primera Conferencia Nacional de Beneficencia y Corrección de la Isla de Cuba*, Papelería e Imprenta “La Moderna Poesía”, La Habana, 1902, p. 59.

19. Algunas evidencias sugieren una notable sub-representación de la población “de color” en las instituciones caritativas y benéficas de la Cuba colonial, resultado de políticas excluyentes en el funcionamiento de las mismas.

20. Para una crítica de la educación pública en la isla en las décadas centrales del siglo XIX, ver: José Antonio Saco, “Paralelo entre la isla de Cuba y algunas colonias inglesas”, en: José Antonio Saco, *Obras*, t. I, pp. 149-170.

El 28 de abril de 1861, el moreno libre Pablo Rojo Chenal, natural de Regla, fue capturado por un celador del barrio de Jesús María -uno de los más pobres de la capital- y remitido al Asilo de San José por no tener oficio y “andar vagando por las calles sin residencia fija”. Tenía entonces 15 años. Las comunicaciones remitidas por varios guardias divergen en la evaluación de la conducta de este sujeto. Unos refieren que tenía mala reputación y que había sufrido ya varias prisiones, mientras otros afirman que carecía de antecedentes penales. A razón de los maltratos que dijo haber recibido en el asilo -sufrió grillete y cepo en reiteradas ocasiones, según refiere el expediente- Rojo Chenal se reveló contra las autoridades del centro, logró fugarse varias veces, aunque fue capturado en igual número. Una de ellas ocurrió, en compañía de otros internos, el 20 de noviembre de 1865, luego de “atropellar y dar golpes al vigilante nocturno que entró en el dormitorio de individuos de color a restablecer el orden que Rojo interrumpió”. Por su “carácter indomable” y “el dominio que ejercía en el ánimo de sus compañeros”, se consideró “perjudicialísima” su presencia en el asilo y se dispuso su traslado a la Real Cárcel de La Habana.<sup>21</sup> El perfil social de este sujeto es representativo de un grupo demográfico marcado por una alta tasa de nacimientos ilegítimos y disfuncionalidad familiar, condición que, si bien no constituye *per se* un principio delincencial, puso a los jóvenes negros y mestizos bajo la constante vigilancia y represión de los agentes policiales de la colonia cubana, provocando sistemáticos conflictos que terminaron no pocas veces con el encierro de los primeros.

En el contexto de la Guerra de los Diez Años (1868-1878), varios menores fueron confinados en el Asilo de San José por el delito de infidencia. La corta edad de algunos de los procesados refleja la magnitud de la represión desatada contra la población insurgente. Un ejemplo fue el expediente condenatorio que promovió el Teniente Gobernador de Morón contra Esteban Zurita, entonces un huérfano de siete años. A consecuencia de un parte que dio, “con detalles y circunstancias del enemigo que parecían muy precisas y verosímiles”, se dispuso poner en movimiento varias columnas españolas a una de las cuales servía de práctico. Posteriormente Zurita se fugó, avisando a otros puntos en los que produjo la misma alarma. Se volvió a escapar, refugiándose en el monte hasta que fue capturado por una patrulla de cinco voluntarios. La documentación consultada no ofrece más detalles del caso, pero sabemos que el Gobierno Político de La Habana, a través del Negociado de Vigilancia y Orden Público, comunicó haber recibido notificación del director del Asilo de San José sobre el ingreso de Esteban Zurita el 9 de abril de 1872.<sup>22</sup> Igual suerte corrió el pardo Marcelino Marín y Chongo, a quien, en consejo de guerra verbal celebrado el 17 de enero de 1872 en la Tendencia de Gobierno Político Militar de Cienfuegos, se condenó a cuatro años de prisión que, “por su

21. Chenal fue colocado como aprendiz de albañil en el Asilo de San José. *Expediente de incorregible de Pablo Rojo Chenal*, Archivo Histórico Nacional, Madrid, Ultramar, 4709, exp. 96, 1866.

22. *Se envía a asilo a niño relacionado con la insurrección*, Archivo Histórico Nacional, Madrid, Ultramar, 4369, exp. 48, 1872. *El gobernador superior político de Cuba recomienda al gobernador político de La Habana la vigilancia del niño Esteban Zurita que ha sido remitido al Asilo de San José por ser inconveniente su permanencia en la jurisdicción de Morón*, Archivo Histórico Nacional, Madrid, Ultramar, 4429, exp. 101, 1872.

corta edad” -no se especifica-, debía cumplir en el Asilo de San José, a donde fue enviado.<sup>23</sup> En igual año también fueron condenados en Bayamo, por el mismo delito, José Alarcón, Antonio Benítez, Manuel Santisteban, José Montejo, Joaquín Morales, Pablo Aldama y el huérfano de color José de la Luz, todos remitidos al mismo establecimiento en la capital.<sup>24</sup>

Un caso notable fue el del joven Isidro Madrazo. El 24 de mayo de 1872 fue detenido en la casa de meretrices de Julia Jaramillo, en la calle Sol, La Habana, que visitó con motivo de avistarse para “acto carnal” con la parda Felicia Jiménez. En el momento de su detención le fueron ocupados varios objetos, entre ellos, una cedula de vecindad expedida por la Comisaria de Policía de la Jurisdicción de Puerto Príncipe en la que se autoriza su traslado hacia La Habana, una manopla de hierro y un manuscrito de su letra con un poema de José Fornaris.<sup>25</sup> El poema en cuestión no era otro que el que el máximo exponente del *siboneyismo* leyó en el acto conmemorativo realizado durante el entierro de José de la Luz y Caballero, considerado un hecho de exaltación separatista.<sup>26</sup> Pero la preocupación de las autoridades iba más allá de la mera simpatía de Madrazo por la pedagogía revolucionaria de Luz y el lirismo patriótico de Fornaris. En abril de 1869 el joven se fugó de su casa, en la capital, con destino a Nassau, Cayo Hueso. De allí regresó en la expedición del vapor *El Salvador*, bajo el mando del Coronel Rafael de Quesada Loynaz, que arribó por la costa norte de Puerto Príncipe en mayo de 1869. Se unió a la insurrección en esa región en condición de soldado, a las órdenes de Bernabé Varona (Bembeta) y Federico Cavada. Conociendo este historial, las autoridades sospecharon que Madrazo pudiese regresar a la insurrección y lo enviaron a la Real Cárcel de La Habana. Los expedientes consultados revelan el entramado de relaciones activadas por su padre en aras de conseguir la menor de las sanciones posibles para su hijo. Dirigió varias peticiones al Gobernador Superior Político pidiéndole que no lo deportaran. Finalmente, consiguió que Madrazo fuera trasladado al Asilo de San José.<sup>27</sup> Considerando que este centro también acogía a cimarrones y esclavos emancipados, durante

23. *El teniente gobernador político militar de Cienfuegos remite al gobernador superior político de Cuba el testimonio de condena del infidante Marcelino Marín y Chongo*, Archivo Histórico Nacional, Madrid, Ultramar, 4409, exp. 58, 1872. *Remisión de testimonio de condena de Marcelino Marín*, Archivo Histórico Nacional, Ultramar, 4369, exp. 60, 1872.

24. En febrero de 1876 el presbítero Sr. Isidro Viña y Martínez, capellán del Asilo de San José, solicitó al Gobernador General que, “por su tierna edad”, se le entregara definitivamente a Antonio Benítez, prometiendo hacerlo útil a la sociedad. *Testimonios de condena de varios insurrectos*, Archivo Histórico Nacional, Madrid, Ultramar, 4394, exp. 16, 1872.

25. Desde la década de 1850, la actividad literaria y política del bayamés José Fornaris, amigo de Carlos Manuel de Céspedes, fue vigilada estrechamente por las autoridades coloniales, por su carácter subversivo. En 1855 José Fornaris publicó, con prólogo de Rafael María de Mendive, maestro de José Martí, *Cantos del Siboney*, texto emblemático de una corriente poética caracterizada por la exaltación de los valores de los siboneyes, habitantes originarios de las islas del mar Caribe, sometidos por la colonización española. Ver: José Fornaris, *Poesías*, Imprenta del Tiempo, La Habana, 1855. Carlos Manuel de Céspedes y José Martí fueron los principales exponentes de las guerras por la independencia de la isla en el siglo XIX.

26. El 22 de junio de 1862 falleció en La Habana José de la Luz y Caballero, de quién el historiador español Marcelino Menéndez Pelayo dijo que había educado a una generación entera de cubanos contra España. Sobre la vida y el pensamiento de Luz y Caballero, ver: Julio César Moreno Davis, *Esbozo biográfico y pensamiento filosófico de José de la Luz y Caballero, 1800-1862*, Ediciones Instituto Nacional de Cultura, Panamá, 1978.

27. *La Inspección Jefatura de Vigilancia de La Habana informa al gobernador político del traslado del infidante Isidro Madrazo a la Real Cárcel de la capital*, Archivo Histórico Nacional, Madrid, Ultramar, 4429, exp. 191, 1872. En 1873, luego de múltiples diligen-

la beligerante década de 1870, su existencia constituyó una especie de lugar espejo o microcosmos de las principales contradicciones y desafíos que enfrentaba el dominio colonial en la isla.

En 1874, el Alcalde Corregidor de La Habana, entonces el reconocido esclavista Julián Zulueta, aprobó un reglamento para el régimen interno del Asilo de San José que, entre otras medidas de seguridad, estableció una rigurosa vigilancia, tanto en las horas de trabajo como de descanso, sobre el crecido número de menores enviados a ese establecimiento por los Tribunales de Justicia, así como la absoluta incomunicación de estos, y de los esclavos y cimarrones pertenecientes al Depósito Judicial, respecto a los internos considerados menos peligrosos, con el objetivo de prevenir posibles conflictos. A la salida de los talleres los menores eran revisados por los celadores para evitar que se apropiaran de algún instrumento con el que pudieran causar daños. Con ese fin también eran inspeccionados diariamente los dormitorios, controlando además cualquier espacio que pudiera servir para la huida de los asilados. Dos salvaguardas tenían la responsabilidad de custodiar la puerta principal y conducir a los asilados o negros al hospital, a los tribunales o en cualquier otra necesidad. La evasión de alguno de ellos implicaba el relevo de sus cargos y la sanción correspondiente emitida por las autoridades policiales.<sup>28</sup> En términos generales, la organización y funcionamiento de este asilo reprodujo las jerarquías propias de la sociedad colonial cubana. Por esta misma razón, los hijos internos de la gente "de color" desplegaron una actividad más dinámica por la reivindicación de sus derechos. Las formas de resistencia fueron diversas, y en ocasiones reflejaron un alto grado de concientización política.

Un hecho que desveló la dinámica interna del Asilo de San José fue la rebelión que se produjo a fines de mayo de 1892, encabezada por los pardos Arturo Hernández, Laureano Ugarte, Aurelio Rodríguez y el moreno Pablo León -apodado "El Tiñoso". Antes de iniciar el motín, la noche del 23 de mayo, apagaron las luces de las galeras y escondieron a los más pequeños para evitar que sufrieran heridas, "ya que los celadores sofocaban cualquier alteración armados de machetes y revolver". En esta ocasión fue necesaria la intervención de la policía. Los menores persistieron en su decisión de no salir al trabajo ni respetar la rutina del asilo hasta que comparecieran ante ellos las autoridades políticas. En la tarde del 25 de mayo, el Alcalde Municipal se presentó en el asilo y prometió a los internos que se les haría justicia. Esa misma noche visitó el recinto el Gobernador Regional acompañado del jefe de la policía de la ciudad.<sup>29</sup>

El suceso ocupó durante varios días columnas en los principales diarios del país, que exigieron una investigación profunda. Las indagaciones realizadas destaparon la trama de abusos y corrupción que caracterizaban el funcionamiento del asilo. La educación reglamentada "era una falsa" y la comida "peor que la que se daba en los ingenios a los negros esclavos". Los internos se encontraban hacinados

---

cias, Isidro Madrazo fue puesto en libertad. *Concedida liberación de Isidro Madrazo*, Archivo Histórico Nacional, Madrid, Ultramar, 4369, exp. 70, 1872-1873.

28. *Reglamento para el régimen y gobierno interior del Asilo de San José*, Imprenta de la Viuda de Barcina y Cía., La Habana, 1874.

29. "En el Asilo", *La Discusión*, La Habana, 24 al 31 de mayo de 1892. "Asilo de San José", *Diario de la Marina*, 14 de junio de 1892, p. 8.

y expuestos a continuos brotes epidémicos. Las excretas eran sacadas a cubo desde un patio central. Se quejaron también de que se permitiese ingresar en el asilo a individuos mayores de dieciocho años, lo cual favorecía el abuso dentro de la institución. Aunque esto violaba el reglamento, algunos padres con relaciones conseguían que sus hijos cumplieran allí la sanción por delitos que debían acatar en la cárcel. José Antonio Abad, de diez años, explicó al Gobernador que los castigaban “de un modo bárbaro” y presentó a los reporteros de la prensa que asistieron al encuentro las señales de un cáustico que le fue puesto a consecuencia de una “terrible contusión” que le causó con un palo un empleado del asilo. Los doctores Otero y Reinieri, que a petición de las autoridades políticas reconocieron a diez y seis de los implicados en la rebelión, indicaron que todos presentaban síntomas de golpes. Al preguntárseles por qué antes no se quejaron de los abusos cometidos en el asilo, los menores contestaron que “no se les escuchaba”, que se les tenía en el centro “peor que en una fortaleza” y que cuando se quejaban al inspector de los malos tratos que recibían se les castigaba “sin piedad”. El Gobernador también les preguntó por qué apelaron “al medio reprehensible de la rebelión”, a lo que uno de los mayores respondió que solo así hubiesen podido conseguir que “la estimable y recta autoridad de V. E. hubiese llegado hasta nosotros”. La investigación concluyó con la suspensión del administrador, el cocinero, cinco celadores y el inspector del asilo.<sup>30</sup>

He de significar el hecho de no haber encontrado noticias que refieran mediación alguna de familiares en el conflicto suscitado a raíz de la rebelión. ¿Agotaron antes los internos la posibilidad de ejercer la protesta y alcanzar las reformas exigidas a través de sus padres, parientes o tutores? En cualquier caso, el hecho sugiere que la fractura de los vínculos familiares constituyó un argumento determinante en la encarcelación de muchos niños y jóvenes. Asimismo, es razonable sugerir que los menores amotinados eran conscientes de que sus reivindicaciones encajaban en un ambiente social caracterizado por una fuerte crítica a las instituciones españolas y una mayor sensibilidad hacia los problemas de la infancia. Solo así pudo trascender públicamente una realidad hasta entonces silenciada. No obstante, las reformas estructurales que demandaba el funcionamiento del Asilo de San José no llegaron a implementarse. En 1895, el estallido de un nuevo conflicto independentista desplazó la atención del gobierno y del pueblo en general hacia un hecho que terminó con el fin del dominio colonial español sobre la isla.

#### PILLERÍA EN LA REPÚBLICA

En su edición del 10 de julio de 1898, *El Figaro* resumió el ambiente de la época con una expresión reveladora: “la miseria paseándose por las calles”.<sup>31</sup> El rótulo distaba de ser entonces mero sensacionalismo. Entre otros problemas, la destrucción ocasionada por la guerra dejó a miles de menores sin amparo filial y expuestos a diversas formas de explotación. Durante la primera ocupación nortea-

30. Ídem.

31. María del Carmen Barcia, *Una sociedad en crisis. La Habana a finales del siglo XIX*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 2009, p. 126.

americana (1899-1902), el gobierno militar destacó la necesidad de priorizar un sistema de atención especializado para un grupo social particularmente vulnerable. Entre los trabajos realizados estuvo la implantación del sistema de prohijamiento, de acuerdo con el plan generalizado en los Estados Unidos.<sup>32</sup> No obstante, el malestar económico reinante en la isla y los prejuicios de muchas familias limitaron aquí el desarrollo de esa estrategia.

Fruto de la colaboración establecida entre profesionales de ambos países fue la inauguración de las Conferencias Nacionales de Beneficencia y Corrección de la Isla de Cuba, realizadas entre 1902 y 1910. Estas reuniones constituyeron el primer movimiento de alcance nacional organizado en Cuba en favor de la beneficencia pública y privada. Las múltiples memorias presentadas -con discursos policiales, médicos, pedagógicos, jurídicos, etc., - dejan ver la importancia que los problemas de los grupos desvalidos de la sociedad cobraron en esta etapa, entre ellos los asuntos referidos a los menores considerados delincuentes.

Además de los dos reformatorios nacionales creados por la administración norteamericana, de los que hablaremos más adelante, al arribo de la república existían en la capital dos escuelas de oficios del Estado, fundadas en 1900 por el gobernador militar Leonard Wood. Una para varones ubicada en Santiago de Las Vegas y otra para hembras en la calle Compostela, que acogían en mayo de 1902 a 378 y 171 menores, respectivamente. Años más tarde, se dispuso la clausura de esas instituciones y las personas que allí se albergaban fueron reubicadas en la Casa de Beneficencia y Maternidad de La Habana y en otros establecimientos particulares, abonando el Estado para el sostenimiento de cada menor la cantidad de \$15.00 mensuales.

Como sucedía con otras esferas, la red asistencial, en sus diferentes niveles, siguió funcionando bajo mecanismos excluyentes por color de la piel. Para los menores negros y mestizos pertenecientes a la "nación desvalida", el acceso a los mejores servicios benéficos del país fue más limitado, aun cuando su demanda era mayor. La dinámica social también redujo para este grupo la posibilidad de encontrar un entorno familiar sustitutivo y, como alternativa, potenció la privación de libertad. El nocivo impacto de la esclavitud y la instrucción colonial sobre generaciones de cubanos, fue analizado por Alejandro Neyra, un experimentado médico de Cárdenas, en un intencionado análisis realizado a principios del siglo XX sobre el comportamiento de los menores en esa región. Entre una muestra de 2.505 alumnos, este autor encontró un número alarmante de "viciados moralmente" y advirtió la necesidad de aumentar, por el porvenir de la joven república, el número de reformatorios existentes en la isla. Entre los 750 varones blancos, encontró 50 perversos, 4 ladrones y 42 cínicos. La proporción aumentó entre los 519 varones "de color": 56, 14 y 65, respectivamente. De las 705 hembras blancas analizadas, 12 fueron consideradas perversas, 3 ladronas y 4 cínicas. Mientras entre las 531 hijas de la gente "de color", encontró 19 perversas, 4 ladronas y 20 cínicas".<sup>33</sup>

32. Ver: Anthony M. Platt, *Los salvadores del niño o la invención de la delincuencia*, Siglo XXI, México D. F., 1982.

33. En 1902 la población de Cárdenas era de unos 30.000 habitantes. Alejandro Neyra, "Necesidad de aumentar los reformatorios",

El censo de 1907 ofrece algunas estadísticas criminales que permiten evaluar la peligrosidad de la sociedad cubana y la participación en ese fenómeno de la delincuencia juvenil. De julio de 1906 a junio de 1907 se registraron en los Juzgados de Instrucción de todo el país un total de 12.601 delitos, de los cuales la tercera parte fueron cometidos en La Habana. La población penal registrada en 1907 era de 3.898 personas, cifra equivalente a una tasa de 1,9 por mil habitantes, superior a la de Estados Unidos en igual fecha. Las cárceles de la capital concentraban más de la mitad de los presos del país, aunque muchos cumplían aquí la sentencia por delitos realizados en otras provincias. La relación por sexo de la población penal refleja el abrumador dominio de la delincuencia masculina, poco más del 95%. Los datos del censo confirman que el color de la piel seguía siendo un factor diferencial significativo en los delitos sancionados. Las personas negras y mestizas, con el 50% de la población criminal, estaban sobrerrepresentadas en esa categoría, ya que entonces no excedían la tercera parte del conjunto nacional. La mayoría de las sanciones en 1907 fueron por actos contra la propiedad y las personas. En el caso de la población penal más joven, entre las faltas sancionadas destacan las cometidas contra el orden público: vagabundez y mendicidad, violación de leyes y reglamentos estatales, maltrato a los animales, asociación con personas de “mala vida”, usar lenguaje obsceno, peleas, fumar, etc. No pocos fueron procesados por hurto, un delito que muchas veces cometían en compañía de otros chicos o con la complicidad de personas adultas.<sup>34</sup>

Tabla N°. 1: Rango de edad de la población penal en Cuba, 1907.

Edad	N°. de procesados	%
<i>De 10-14 años</i>	82	2.1
<i>De 15-24 años</i>	1526	39.2
<i>De 25-34 años</i>	1380	35.4
<i>De 35-44 años</i>	550	14.1
<i>De 45-54 años</i>	225	5.8
<i>De 55-64</i>	79	2.0
<i>65 años y mayores</i>	40	1.0
<i>Desconocida</i>	16	0.4

Fuente: *Censo de la República de Cuba de 1907 bajo la Administración Provisional de los Estados Unidos*, Oficina del Censo de los Estados Unidos, Washington, 1908, p. 135.

en: *Memoria Oficial de la Primera Conferencia Nacional de Beneficencia y Corrección de la Isla de Cuba*, Papelería e Imprenta “La Moderna Poesía”, La Habana, 1902, pp. 156-161.

34. *Censo de la República de Cuba de 1907 bajo la Administración Provisional de los Estados Unidos*, Oficina del Censo de los Estados Unidos, Washington, 1908, p. 133.

El domingo 1<sup>o</sup> de diciembre de 1918, el periódico *El Imparcial* publicó varias reseñas que implicaban a niños en actos delictivos. Fue el caso de Tomas Hernández Canales, de siete años, y Antonio Domínguez López, de seis años, ambos de raza negra, que fueron conducidos a la estación de policía del barrio del Cerro, en La Habana, por haber cometido el robo de unas prendas de oro pertenecientes a Rafael Cuesta Fernández, dueño de una bodega del mismo barrio. Otra columna informó de las “felonías” de un grupo de “damitas timadoras” que se dedicaban a pedir en diferentes establecimientos de la ciudad, declarando que la contribución era para “los pobrecitos niños de la Creche Finlay”, pero que en realidad se quedaban con lo recaudado. Fue la propia directora de la institución la que solicitó a la prensa difundir la noticia, negando haber autorizado a persona alguna para realizar tales peticiones.<sup>35</sup> En este caso, las “damitas timadoras” utilizaron el nombre de un conocido centro benéfico de la capital, pero, de acuerdo a un curioso libro publicado en 1913, con el nombre de “petardistas” se distinguían a sujetos que pedían en la calle contribuciones para centros benéficos, en algunos casos, imaginarios. Una práctica que habitualmente involucró a menores. Así lo refiere la fuente indicada: “Numeroso ejército de esos petardistas se mueven dentro de la capital, viviendo unos con cierta comodidad y otros en la indigencia, pero indubitavelmente librando el sustento sin trabajar y sin ley que permita a la policía evitarlo, entendiendo que el hecho de pedir no constituye ninguna falta y menos delito”.<sup>36</sup>

Un fenómeno que implicó regularmente a menores fue la prostitución, muy extendida en la capital incluso después de haberse abolido las llamadas zonas de tolerancia en 1913.<sup>37</sup> Muchas niñas entraron al mercado del sexo para contribuir a la precaria economía de sus familias, otras fueron forzadas a ejercer la prostitución. Asimismo, los varones cultivaron prácticas “propias de su sexo”, francamente delictivas o reprobadas moralmente. De acuerdo con una denuncia realizada por un contemporáneo, en áreas bien conocidas de la capital funcionaban casas de juego y fumaderos de opio, y en la antigua zona de tolerancia la complicidad de las autoridades llegaba a ser total con tahúres, ladrones, prostitutas y dueños de cafés, que formaban una especie de cuerpo contribuyente “que rendía un tributo diario de mil pesos a los funcionarios como pago a la corrupción de menores”.<sup>38</sup> Años más tarde, en una enérgica cruzada contra la prostitución y la corrupción de menores, la activista Hortensia Lamar exigió al gobierno mayor responsabilidad, ya que dedicaba “mezquinos” fondos a la protección de la infancia teniendo “fabulosos” ingresos que derrochaba en obras menos

35. *El Imparcial*, 1<sup>o</sup> de diciembre de 1918, p. 6.

36. Fidel Aragón y Arturo Nespereira, *Impresiones policiales. El delito y la delincuencia*, La Habana, 1913, p. 53.

37. El Decreto N<sup>o</sup>. 964 del 23 de octubre de 1913, dispuesto por la Secretaría de Sanidad y Beneficencia, resolvió suspender la reglamentación hasta entonces vigente en el ejercicio público de la prostitución, y ordenó a la policía reprimir por todos los medios posibles “cuantos hechos se refieran a la corrupción de menores”. “Secretaría de Sanidad y Beneficencia. Decreto N<sup>o</sup>. 964”, *Gaceta Oficial*, La Habana, 25 de octubre de 1913, pp. 5453-5454. Un estudio histórico sobre la prostitución en Cuba, en: Tiffany A. Sippl, *Prostitution, Modernity, and the Making of the Cuban Republic, 1840-1920*, The University of North Carolina Press, Chapel Hill, 2013.

38. *La Noche*, 1<sup>o</sup> de diciembre de 1918, p. 3.



trascendentes. Lamar consideró urgente prestar atención al problema del desempleo y la vivienda de los sectores pobres. Los ingresos de muchas familias apenas alcanzaban para mantener una alimentación deficiente y la renta de una pequeñísima habitación. Esa es la vivienda -escribe esta autora- “que sin cesar arroja al burdel tristes flores de mancebía y repugnantes degenerados.”<sup>39</sup>

El maltrato a la propia familia fue otra expresión de la forma en la que el entorno socioeconómico pudo determinar la conducta de este grupo demográfico. El 27 de diciembre de 1912, el diario *Cuba* circuló la noticia de una denuncia puesta por la señora Concepción Acosta y Cárdenas en una estación de policía contra su hijo René de los Reyes Gavilán y Acosta, de 12 años, quien la noche anterior se presentó en su casa exigiéndole dinero y amenazándola con romper las cañerías del gas y quemar la casa.<sup>40</sup> Algunas madres llegaron a pedir la reclusión inmediata de sus hijos. Fue el caso de la señora Balbina Machado y González, de 37 años de edad y vecina de la calle Espada, en La Habana, quien denunció a su hija Adolfina Valdés y Machado, de 14 años, porque “la desobedece constantemente y se mofa de ella”, sin encontrar forma de reformar su conducta.<sup>41</sup> La frustración de otros menores canalizó en actos más radicales como el suicidio. En abril de 1930, en medio de la profunda crisis socioeconómica que vivía el país, compareció en una estación de policía de la capital el joven Teófilo García Pérez para reportar el posible suicidio de su hermano Leonardo de 12 años, quien desapareció dejando una nota de su puño y letra donde dice estar cansado de la vida y que “antes de que nadie lo mate se mata él, lo que hará arrojándose al mar”.<sup>42</sup> Téngase en cuenta que entre 1899 y 1922 la tasa de suicidios en Cuba se septuplicó, pasando de 133 a 985 casos, una de las más elevadas entre los países que publicaban estadísticas criminales.<sup>43</sup>

El abandono familiar fue uno de los aspectos ponderados por quienes se adentraron en el análisis de la delincuencia a temprana edad. Así lo concibió Israel Castellanos, uno de los más destacados criminólogos cubanos de su época:

“Hay abandonados por incuria y abandonados por maldad. Abandonados por incuria son aquéllos que pasan la mayor parte del tiempo en la calle, entregados a las peripecias de ella, a las amistades peligrosas, sin que sus familiares se interesen por aislarlos de nocivas compañías. Abandonados por maldad son aquéllos lanzados de ex-profeso a la calle, a que se busquen el pan, la vida y que traigan cuando vengan a dormir... El abandonado no puede sustraerse del

39. Hortensia Lamar, “Lucha contra la prostitución y la trata de blancas”, *Revista Bimestre Cubana*, La Habana, vol. XX, N°. 1-2, enero-abril, 1925, p. 18. Sobre el problema de la vivienda pobre en Cuba, ver también: Luis Bay y Sevilla, *La vivienda del pobre. Sus peligros en el orden moral y de la salud*, Imprenta Montalvo, Cárdenas y Co., La Habana, 1924. Juan M. Chailloux, *Síntesis histórica de la vivienda popular. Los horrores del solar habanero*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 2008. La publicación original de Juan M. Chailloux es de 1945.

40. *Cuba*, 27 de diciembre de 1912, p. 5.

41. *El Imparcial*, 1º de diciembre de 1918, p. 6.

42. *Diario de la Marina*, 16 de abril de 1930, p. 5.

43. Fernando Ortiz, “La decadencia cubana”, *Revista Bimestre Cubana*, La Habana, vol. XIX, N°. 1, La Habana, 1924, pp. 34. Un excelente estudio sobre la historia del suicidio en la sociedad cubana, en: Louis A. Pérez Jr., *To Die in Cuba: Suicide and Society*, The University of North Carolina Press, Chapel Hill, 2005.

mundo de la pillería, que es donde están los caídos, los arrojados y los inadaptables. Allí encuentra su medio de vida: juega al siló, a la lotería de cartones, coge lo que se cae y está a su alcance, encuentra propinas en las casas que tienen lujos por fuera y vicio y degradación por dentro, pega carteles, limpia calzado, vende periódicos, reparte anuncios, y así se hace hombre".<sup>44</sup>



Imagen Nº. 2: Policía arrendando a dos menores de la raza negra, 1915.

Fuente: Israel Castellanos, "Los menores delincuentes", *Revista Bimestre Cubana*, La Habana, vol. X, Nº. 2, marzo-abril, 1915.

Carlos M. Trelles, Ramiro Guerra y Fernando Ortiz, por citar tres nombres relevantes, consideraron que, durante el primer cuarto del siglo XX, uno de los aspectos en alarmante retroceso en la sociedad cubana fue la instrucción pública. El incremento del analfabetismo entre los adolescentes blancos entre 1907 y 1922 fue del 15% y para los "de color" del 22%. A esto se suma un alto índice de abandono escolar. Solo uno de cada 215 niños matriculados en la educación primaria terminaba esos estudios.<sup>45</sup> De acuerdo con el censo de 1919, en todas las provincias del país, el promedio de personas mayor de diez años con instrucción era superior en los blancos. Entonces, la precariedad es-

44. Israel Castellanos, "Los menores delincuentes", *Revista Bimestre Cubana*, La Habana, vol. X, Nº. 2, marzo-abril, 1915, p. 93.

45. Fernando Ortiz, "La decadencia cubana", *Revista Bimestre Cubana*, La Habana, vol. XIX, Nº.1, enero-febrero, 1924, pp. 17-44.

colar de los hijos de la gente “de color”, nacidos ya con la república, reproducía la histórica desventaja de sus sexagenarios abuelos. En todos los grupos de edades entre 10 y 65 años, el promedio de personas con instrucción entre los sectores negros y mestizos estaba por debajo del promedio nacional.<sup>46</sup>

Si bien la población penal en 1919, con una tasa de 1,6 por mil habitantes, fue comparativamente menor a la registrada en el censo de 1907, esto no significó una mejoría en este indicador si tenemos en cuenta que, en el período entre uno y otro año, se dictaron numerosas leyes de amnistías e indultos, entre ellos no pocos casos de asesinos beneficiados, y que solo una pequeña proporción de las causas criminales iniciadas recibían condena de prisión. La delincuencia sancionada en la isla seguía teniendo un carácter predominantemente masculino. Solo 99 de los 4.388 reos existentes en 1919 eran mujeres. Asimismo, para la población negra y mestiza, con el 54,2% de los presos, la justicia seguía funcionando con particular agresividad.<sup>47</sup>

Tabla N°. 2: Rango de edad de los sujetos declarados culpables por los tribunales en Cuba, 1932.

Edad	N°. de procesados	%
De 13 a 17 años	1161	8,3
De 18 a 20 años	2847	20,4
De 21 a 30 años	6868	49,3
De 31 a 40 años	2434	17,5
Más de 50 años	619	4,5
Total	13929	100

Fuente: Comisión de Asuntos Cubanos, *Problemas de la Nueva Cuba*, Foreign Policy Association Inc., Nueva York, 1935, p. 188.

Más preocupante que los casos aislados, fue el desarrollo de la delincuencia organizada. En el contexto de crisis posterior al Crac del 29, el director del campamento de desempleados situado en Casa Blanca, La Habana, aseguró conocer un número importante de menores involucrados en pandillas criminales, a los cuales se les exigía llevar a las covachas y refugios donde vivían cierta cantidad de dinero a riesgo de ser maltratados. Situación que le recordaba los escritos de Víctor Hugo, Charles Dickens y Jacob Riis sobre este género de explotación infantil en París, Londres y Nueva York, pero que correspondía perfectamente a la realidad cubana de la época.<sup>48</sup> Como otros indicadores, el in-

46. *Censo de la República de Cuba, 1919*, Maza, Arroyo y Caso, La Habana, 1920, pp. 369.

47. *Ibidem*, p. 255. Solo durante el gobierno de Mario García Menocal (1913-1921) se concedieron un promedio mensual de 30 indultos. Véase: Fernando Ortiz, *Ob. cit.*, p. 27.

48. Comisión de Asuntos Cubanos, *Problemas de la Nueva Cuba*, Foreign Policy Association Inc., Nueva York, 1935, p. 188.

crecimiento de la delincuencia reflejó el proceso de disolución social acontecido durante las primeras décadas del siglo XX. El reconocimiento de ese fenómeno puso en valor, en el contexto de reformas promovidas en la década de 1930, la necesidad de articular un nuevo sistema de protección infantil.

## RESPONSABILIDAD CRIMINAL

No fue hasta fines del siglo XIX, que la figura del menor infractor adquirió identidad dentro del sistema jurídico de la isla. Entonces se fomentó un debate público sobre su responsabilidad criminal, las vías de enjuiciamiento y las medidas necesarias para su corrección. En 1879 comenzó a regir en Cuba y Puerto Rico el Código Penal español de 1870. El mismo fue el resultado de un proceso de reformas al interior del derecho penal de la metrópoli, e introdujo en las entonces colonias modificaciones sustanciales en la administración de la justicia. Con algunas modificaciones se mantuvo vigente hasta la promulgación del Código de Defensa Social de 1938.<sup>49</sup> Entre las condiciones que exigen de responsabilidad criminal, el Código español comprendió, junto al loco y al “imbécil”, al menor de nueve años, y al mayor de nueve y menor de quince si no obró con discernimiento, en cuyo caso era facultad expresa del tribunal determinar la sanción. En caso de confirmarse la irresponsabilidad criminal del menor, debía ser entregado a su familia con encargo de mantenerlo bajo rigurosa vigilancia y la educación establecida. De no existir persona responsable de su custodia era colocado en alguna institución de beneficencia. Además, el Código estipuló como atenuante la culpabilidad de los menores de dieciocho años.<sup>50</sup>

A comienzos del siglo XX, la exención de responsabilidad criminal se extendió a los menores de diez años, y a los mayores de diez y menores de dieciséis años –sea cual fuere la naturaleza de la acción cometida- se les recluía en el correccional correspondiente, Aldecoa o Guanajay. El abogado José Agustín Martínez llegó a considerar entre las causas del aumento de la delincuencia juvenil la “impunidad” asociada a la prolongación de la exención de responsabilidad criminal. A su juicio, la plena responsabilidad penal debía exigirse desde los quince años porque, “a esa edad muchos jóvenes eran conscientes de sus actos”. No obstante, reconoció que en el caso de la infancia la pena de encierro como sanción no era efectiva si no se respaldaba con una labor pedagógica, ya que en la mayoría de los casos la falta de educación moral era la causa de la infracción cometida.<sup>51</sup>

Durante la etapa que analizamos, la justicia de menores estuvo muy influenciada por los principios de la antropología criminal positivista. Esa corriente cimentó la asociación entre pobreza y deli-

49. Juana Marta León Iglesias, “Evolución de las ideas filosóficas penales en Cuba. El Código de Defensa Social y otras normativas penales (1938-1958)”, *Revista de Historia del Derecho*, Buenos Aires, Nº. 45, enero-junio, 2013, pp. 111-140.

50. Andrés de Orozco y de Arascot, *Código Penal de 1879 para las Islas de Cuba y Puerto Rico y Ley Provisional de Enjuiciamiento Criminal*, Imprenta de G. Montiel y Cía., La Habana, 1879, p. 6.

51. José Agustín Martínez, “Los tribunales para niños”, *Revista Bimestre Cubana*, La Habana, vol. II, Nº. 4, agosto, 1913, p. 302.

to. Los llamados “tipos criminales” respondieron a construcciones afines a criterios clasistas, racistas y xenófobos, que proyectaron el funcionamiento de las estructuras disciplinares con mayor rigor sobre las capas populares. En un trabajo premiado por la Academia de Ciencias de La Habana en 1914, Rafael Fosalba destacó, entre otros caracteres propios de las clases pobres, la “menor adaptabilidad, más analfabetismo, menos poder de renovación, precocidad en la época del matrimonio y *mayores incidencias fisiológicas y mentales que inclinan a ciertas formas de criminalidad*.”<sup>52</sup> En esta dirección también argumentó Israel Castellanos, para quien la miseria podía representarse en una especie de árbol cuyas raíces eran el pauperismo, el tronco la degeneración y las hojas la delincuencia.<sup>53</sup> Asimismo, los criminólogos positivistas hicieron énfasis en los antecedentes patológicos de los menores. Citemos como ejemplo el razonamiento de Rafael S. de Calzadilla: “La degeneración de los padres por cualquier causa, heredada ó adquirida [...] da por resultado una prole neuropática y degenerada, cuyo crecimiento y educación imperiosamente demandan cuidados mucho mayores, de los que los padres son capaces, aún en el supuesto de estar empeñados en corregir esas profundas imperfecciones.”<sup>54</sup>

Los defensores de este enfoque recomendaron suministrar a los tribunales un estudio clínico y de laboratorio exhaustivo para que pudieran juzgar “con el mejor acierto posible” respecto a la condición del procesado. De los resultados del diagnóstico neuro-psiquiátrico dependería entonces el régimen que se aplique en cada caso. Régimen que podía ser simplemente médico, médico y pedagógico a la vez, o bien médico-penitenciario. Aunque no se conocen para Cuba casos de esterilización de criminales, el aumento de la delincuencia, la consideración de los factores hereditarios en el fenómeno, y la ineficacia de la reclusión como mecanismo preventivo, propiciaron un intenso debate sobre el control de la natalidad para este grupo social. Las posiciones al respecto fueron disímiles, pero una parte muy influyente de la intelectualidad cubana defendió la esterilización de personas en “estados mórbidos físicos o morales”, para evitar la procreación de una “prole patológica”. Los partidarios de esta medida argumentaron que desde fines del siglo XIX se realizaba en los Estados Unidos con sujetos reincidentes o en caso de comprobarse herencia criminal.<sup>55</sup>

52. El subrayado es nuestro. Rafael J. Fosalba, “La mortinatalidad y mortalidad infantil en la República de Cuba”, *Anales de la Academia de Ciencias*, La Habana, junio, 1914, p. 660.

53. Israel Castellanos, Ob. cit., p. 91.

54. Rafael S. de Calzadilla, Ob., cit., pp. 61-62.

55. Juan Santos Fernández y Francisco María Fernández, “La esterilización genital de los criminales”, en: *Memoria Oficial de la Octava Conferencia Nacional de Beneficencia y Corrección de la Isla de Cuba*, Librería e Imprenta “La Moderna Poesía”, La Habana, 1911, pp. 275-278. En esta época aparecieron otros trabajos de Juan Santos Fernández sobre el tema en publicaciones como la revista *Crónica Médico-Quirúrgica de La Habana* y el boletín *Sanidad y Beneficencia*. Sobre la influencia del “biologismo científico” en el pensamiento cubano de la primera mitad del siglo XX y sus articulaciones políticas, véase: Armando García y Raquel Álvarez, *En busca de la raza perfecta: eugenesia e higiene en Cuba (1898-1958)*, CSIC, Madrid, 1999. Armando García y Raquel Álvarez, *Las trampas del poder: sanidad, eugenesia y migración: Cuba y Estados (1900-1940)*, CSIC, Madrid, 2007. Un estudio reciente sobre los pilares discursivos del pensamiento criminológico en la etapa en cuestión, en: David Domínguez Cabrera, *Cuerpo social, criminalidad y prácticas discursivas en Cuba, 1902-1926*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 2015. Quiero aprovechar esta cita para agradecer a David Domínguez, colega y amigo, por el intercambio de ideas y fuentes útiles para este artículo.

El biologismo positivista concedió poco margen a la intervención preventiva y reformadora, al concebir al “delincuente nato”, identificable por sus rasgos psicológicos y antropomórficos, como un ser “degenerado e incorregible”. Al criminalizar la pobreza, este enfoque reforzó una construcción social vinculada a los temores de las clases dominantes. No existe en los sectores pobres cierta “predisposición” hacia comportamientos antisociales o delictivos. Para cuestionar tal creencia, basta con explorar las múltiples estrategias articuladas por ese grupo para hacer frente a su situación sin transgredir las normas sociales legitimadas. Por ejemplo, durante esta etapa compitieron entre sí por puestos de trabajos escasos y mal remunerados, crearon redes informales de solidaridad a través de las cuales intercambiaban servicios y bienes elementales para su vida, y promovieron el auxilio mutuo para evitar acudir a la caridad privada o a la beneficencia pública, siempre inquisitorial y limitada.

Una lectura crítica de los registros criminales debe tener en cuenta además que la disponibilidad de recursos podía servir para evadir la justicia, condicionar la sentencia, o para lograr un trato diferencial en prisión. En esa lógica, la pobreza no solo era el mejor aval para cometer delito, sino además una vía expedita para ser procesado sin contratiempos. Esto es fundamental para el análisis de la delincuencia juvenil, teniendo en cuenta la importancia que las autoridades dieron a la posición social, la desarticulación de los vínculos familiares y los antecedentes delictivos, a la hora de proceder al enjuiciamiento del menor. En efecto, muchos de los enviados a cárceles comunes o a los correccionales entraron por problemas más bien asistenciales que delictivos. Aunque no faltaron autores que tempranamente matizaron el biologismo de la escuela positivista, no fue hasta bien entrado el siglo XX que en el pensamiento social cubano calaron los fundamentos de las escuelas sociológicas francesa y norteamericana sobre la delincuencia.<sup>56</sup> Basados en observaciones sobre estadísticas criminales, estas corrientes cuestionaron el carácter “esencialmente biológico” del fenómeno. El delito, más que el resultado de una “predisposición hereditaria”, “patologías innatas” y “perversiones incontroladas”, se consideró un hecho socialmente determinado. En la medida que la explicación sociológica fue imponiéndose, se abrió un marco de acciones posibles no solo para la redención y reinserción social del sujeto delincuente, sino además para atacar el problema en sus raíces.

Algunos contemporáneos fueron incluso más radicales en sus análisis. Por ejemplo, Ofelia Domínguez, un de las más destacadas intelectuales feministas cubanas de la década de 1930, subrayó que la delincuencia, en su mayor parte, era resultado de la estructura económica de la sociedad, hecho contrastable en la mayor proporción que los delitos contra la propiedad ocupaban en las estadísticas criminales. Un fenómeno agudizado para las mujeres por la agresión económica que de forma particular padecían. En tal sentido, esta autora consideró que la prostitución, una práctica típica de la delincuencia femenina, era un fenómeno inherente a la sociedad capitalista y que solo

---

56. Ver: Clifford R. Shaw, Frederick M. Zorbaugh, Henry D. McKay y Leonard S. Cottrell, Jr., *Delinquency Areas: A Study of the Geographic Distribution of School Truants, Juvenile Delinquents, and Adult Offenders in Chicago*, University of Chicago Press, Chicago, 1929. Clifford R. Shaw y Henry D. McKay, *Juvenile Delinquency and Urban Areas*, University of Chicago Press, Chicago, 1942. Un estudio sobre los autores representativos de la Escuela de Chicago, en: Jon Snodgrass, “Clifford R. Shaw and Henry D. McKay: Chicago criminologists”, *The British Journal of Criminology*, vol. 16, N°. 1 enero, 1976, pp. 1-19.

la transformación de este régimen podía determinar la extinción de la misma. Teniendo en cuenta que la clase trabajadora era la que mayor contribución procuraba al mercado del sexo, exponiendo a numerosas niñas y jóvenes de esta clase a la explotación de proxenetas y especuladores, la denuncia de ese lucrativo negocio no podía realizarse al margen de la lucha de clases por la transformación de las condiciones laborales y la desigualdad económica que informaba al sistema.<sup>57</sup>

#### TRIBUNALES PARA MENORES

Los primeros tribunales para menores surgieron en Estados Unidos a fines del siglo XIX. Hacia 1932 existían más de 600 juzgados de ese tipo en toda la nación norteamericana.<sup>58</sup> La ley aplicada en Estados Unidos sirvió de modelo a varios países, que la adoptaron en las primeras décadas del siglo XX. El 29 de junio 1911 se realizó en París el I Congreso Internacional sobre Tribunales de Menores, donde se discutió el procedimiento judicial en uso y otros temas relativos a la protección de la infancia. Progresivamente se fue imponiendo un pensamiento moderno que aconsejó que los menores no debieran ser juzgados por los mismos jueces que se emplean en la jurisdicción ordinaria.

A raíz de la importancia que el tema estaba cobrando, el 13 de junio de 1911 un decreto presidencial de José Miguel Gómez dispuso que el jefe del Negociado de Asuntos Legales de la Secretaría de Justicia, Joaquín Torralba y Manresa, viajara a Nueva York con el objetivo de estudiar la organización y funcionamiento de los tribunales para menores existentes en esa ciudad. El informe realizado por Torralbas recomendó además dos principios básicos en la administración de la justicia para menores: la supresión de la prisión y la libertad vigilada. Este último aspecto lo consideró tan importante como la especialización de los tribunales. Los menores sometidos al "probation system" -que podía durar meses y a veces años- debían permanecer bajo la tutela del "probation officer" hasta que a juicio de este se produjese la transformación completa en la conducta del menor. Para ello se establecía un control estricto de cada niño y se informaba a los tribunales competentes de su evolución mediante memorias periódicas. De la evaluación del juez resultaba entonces el cese de la tutela, o, por el contrario, la reclusión del menor en el correccional correspondiente.

A pesar de los esfuerzos realizados en las primeras décadas republicanas por figuras como Joaquín Torralbas, Erasmo Regüeiferos, Francisco Zayas Alfonso, Diego Vicente Tejera, Ricardo Lancís, Hortensia Lamar, Raimundo de Castro y Bachiller, Fernando Ortiz, y otros, no se produjeron reformas significativas en la legislación penal para menores. En reiteradas oportunidades, ellos denunciaron

57. El fondo consultado contiene varios documentos mecanografiados sobre diversos problemas de las mujeres y la familia en la sociedad cubana, redactados después de la promulgación del Código de Defensa Social de 1938 y posiblemente para los debates de la Asamblea Constituyente de 1940. *Colección de papeles de Ofelia Domínguez*, Archivo del Instituto de Historia de Cuba, La Habana, Fondo N° 3.

58. Anthony M. Platt, *Ob.*, cit., pp. 36-37.

que los códigos que en esa materia regían en la Dirección de Beneficencia estaban envejecidos comparado con lo que se estaba haciendo en Estados Unidos, Inglaterra, Argentina o España.<sup>59</sup> Por ejemplo, en su *Proyecto de Código Criminal*, Fernando Ortiz propuso una legislación moderna para los menores delincuentes pero el mismo no fue aprobado.<sup>60</sup> En diciembre de 1927 se realizó en La Habana la V Conferencia Panamericana del Niño. En una de las sesiones de ese evento se acordó recomendar a los gobiernos de los países representados la creación definitiva de tribunales especiales para menores, con el objetivo de que intervinieran en todas las causas en que estos fueran autores o víctimas de actos que constituyan delitos. No obstante, en Cuba los tribunales para menores no se adoptaron hasta la Constitución de 1940, que lo reglamentó en su artículo N°. 193.

#### LOS CORRECCIONALES DE ALDECOA Y GUANAJAY

La historia de la beneficencia cubana, ramo que abarcó los asuntos relativos a los menores considerados delincuentes, tuvo un punto de inflexión con la aprobación de la Orden Militar N°. 271 de 1900. La misma estipuló que todo menor de diez a dieciséis años de edad que fuere convicto ante un tribunal competente de falta o crimen, y que a juicio de este necesitare corrección, debía remitirse, en caso de ser varón a la Escuela Correccional para Niños de Guanajay y de ser hembra a la Escuela Correccional para Niñas de Aldecoa.<sup>61</sup>

Al nuevo reformatorio para varones, instalado en los pabellones donde se alojaron las tropas norteamericanas en Guanajay, se trasladaron los reclusos en el Asilo de San José. El reglamento del nuevo correccional, aprobado en septiembre de 1901 por la Junta y el Departamento de Beneficencia, fue concebido teniendo en cuenta las normativas de instituciones similares norteamericanas. Entre los oficios que podían aprender en el correccional estaban la carpintería, la herrería, la zapatería, la albañilería, la agricultura, la sastrería y la pintura, para lo cual eran divididos en grupos con sus respectivos instructores. En cuanto a la disciplina interna, el nuevo reglamento, en teoría, suprimió los castigos corporales. A los que cometían faltas dentro de la institución se les castigaba con trabajos extras y la supresión parcial de alimento en tanto no terminaran la actividad encomendada.<sup>62</sup> La Junta Administrativa del nuevo reformatorio llamó la atención sobre el trato desigual que el Estado daba a este centro en relación a la Escuela Industrial. Entre otras ventajas, esta última disponía de un presupuesto más elevado a pesar de albergar una cantidad menor de niños, lo cual hacía posible

59. Raimundo de Castro y Bachiller, "La delincuencia infantil desde el punto de vista jurídico", *Revista Bimestre Cubana*, La Habana, vol. XXIII, N°. 6, noviembre-diciembre, 1928, pp. 801-815. Para Argentina, véase: Claudia Freidenraij, "En la Leonera. El encierro policial de menores en Buenos Aires, 1890-1920", *Revista de Historia de las Prisiones*, N°. 1, 2015, pp. 78-98.

60. Fernando Ortiz, *Proyecto de Código Criminal Cubano*, Imprenta "La Universal", La Habana, 1926.

61. "Departamento de Beneficencia de Cuba", *Gaceta de La Habana*, La Habana, 7 de julio de 1900, pp. 65-70.

62. J. M. Peña, Ob., cit., p. 144.



mejores inversiones en construcciones, empleados, subsistencias, etc. A principios del pasado siglo, el correccional de Guanajay acogía a un promedio mensual de 276 menores.<sup>63</sup>

El correccional para hembras quedó situado en los edificios del antiguo Hospital Municipal de Aldecoa, a unos 4 kilómetros del centro de la ciudad. En esa institución fueron recluidas las menores de dieciséis años sentenciadas a presidio por los tribunales, y algunas cuyos padres expusieron quejas de “perversidad y desobediencia incontrolable por ellos”. Las internas, bajo el cuidado de las Hermanas del Buen Pastor,<sup>64</sup> estaban divididas en dos departamentos: la clase correccional para niñas “que han llevado una vida de inmoralidad” y una sala especial para las recluidas por otros motivos. Durante la primera ocupación norteamericana, la Sección de Higiene, en conjunto con la policía de la capital, recogió centenares de niñas abandonadas de entre diez y catorce años de edad. Se intentó localizar a sus padres o tutores, y en los casos en que esto no fue posible fueron llevadas primero a establecimientos provisionales y luego se ordenó la reclusión en el recién creado correccional de Aldecoa. Allí se les instruía en labores de costura, cocina y limpieza, y se les proporcionaba educación religiosa en la doctrina Católica Romana. A inicios del siglo XX ese establecimiento acogía a 94 niñas.<sup>65</sup>

A pesar de las reformas introducidas por la administración norteamericana, los nuevos reformatorios fueron objeto de constantes críticas. En 1904 se publicó un artículo que denunció las malas condiciones estructurales del penal para niñas. A pesar de los esfuerzos realizados por las Hermanas del Buen Pastor para hacer habitable un edificio que fue dejado por la administración colonial en deplorable estado, las habitaciones destinadas a la limpieza permanecían sin inodoro y las excretas tenían que ser recogidas en latas. Ambiente de insalubridad preocupante, considerando que regularmente el centro albergaba a unas cien niñas y tampoco disponía de un local adecuado para atender a las enfermas, sobre todo en caso de enfermedades contagiosas. Asimismo, la Secretaría de Obras Públicas certificó en reiteradas ocasiones el pésimo estado en el que se encontraban los departamentos del correccional, temiendo la posibilidad de que ocurriera algún accidente.<sup>66</sup>

La dieta regular en los correccionales también fue objeto de reiteradas críticas. No siempre estuvo en correspondencia con las necesidades fisiológicas de los internos. Déficit que se tornó más grave en coyuntura de crisis económica. Las afectaciones que produjo la I Guerra Mundial (1914-1918) en el comercio internacional y de forma particular en las importaciones cubanas, obligaron a tomar medidas de emergencia. La Dirección de Beneficencia ordenó poner en marcha un plan favorable a la siembra de cultivos de subsistencia para suplir los productos extranjeros que se consumían en las instituciones bajo su administración. Como apoyo a esas medidas, se publicaron algunos textos que

63. Antonio M. Berriz y Juan B. Valdés, “Trabajos realizados por la Junta de Patronos de la Escuela Correccional para Varones de Cuba”, en: *Memoria Oficial de la Primera Conferencia Nacional de Beneficencia y Corrección de la Isla de Cuba*, Papelería e Imprenta “La Moderna Poesía”, La Habana, 1902, pp. 137-141.

64. En 1879 se estableció esta congregación religiosa en Cuba, desarrollando un gran trabajo en la asistencia a niñas desvalidas.

65. Juan B. Valdés, “La beneficencia en Cuba”, *Revista Bimestre Cubana*, La Habana, vol. XXII, 1927, p. 381.

66. Gabino J. Barnet, “La Escuela Correccional para Niñas de Aldecoa”, *Cuba y América*, La Habana, vol. XVI, Nº. 3, julio, 1904, p. 58.

argumentaron sobre el valor nutritivo de los principales productos agrícolas empleados en la alimentación regular de las capas populares, como la papa, la malanga, la yuca, el plátano y el boniato.<sup>67</sup> En el correccional de Guanajay los varones realizaban labores agrícolas para economizar en los gastos de alimentación, y los géneros allí cosechados eran compartidos con el correccional de Aldecoa, gesto que las niñas reciprocaban con labores de costuras para sus convecinos.

El reglamento para el funcionamiento de los correccionales estableció en dos años el tiempo de reforma y dieciocho la edad máxima de permanencia en el centro. Por estímulo, algunos menores podían aspirar a la libertad antes de esos términos. La evaluación para otorgar ese privilegio se basaba en un sistema de méritos y deméritos. En caso de alegarse la reforma del menor antes de los dieciocho años, debía entregarse a sus padres, parientes o tutores, o ser colocado en casas de familias. En cualquier caso, quedarían bajo la constante vigilancia de los Inspectores de Menores. La cuestión era más compleja cuando se consideró que no se había producido la reforma del menor antes de los dieciocho años. Algunos eran conscientes de que cumplida esa edad debían ser puestos en libertad, hecho que pudo condicionar su comportamiento en el reformatorio. La tensión que ello generó entre funcionarios y menores asilados llevó a los primeros a considerar que el período de corrección establecido era limitado, y la conveniencia de extenderlo hasta los veinte años.<sup>68</sup>

El juez encargado del procesamiento del menor podía decidir -previa denuncia del director del reformatorio- el encierro del mismo en cárceles comunes por un período de seis meses, y de ser reincidente por un año. Pero en la práctica, la reforma deseada se obtenía en muy pocos casos. En 1908, Alfredo Velis, director del correccional de varones, reconoció que no alcanzaban al 5% los niños que llegan a ser efectivamente corregidos.<sup>69</sup> Unos años antes, a similar conclusión llegó Belén Q. de Barnet, entonces miembro de la Junta Administrativa del correccional para niñas de Aldecoa.<sup>70</sup> Si examinamos las estadísticas criminales de la época, un número importante de los delitos sancionados fueron cometidos por personas entre los dieciocho y los veinte años de edad, y era cada vez más frecuente en el rango que se consideró la edad peligrosa, de catorce a dieciocho años. Para hacer frente a ese problema, además de prolongar el tiempo de permanencia en el reformatorio, algunos funcionarios propusieron crear una penitenciaria especial para los que habiendo cumplido la edad máxima establecida no hubiesen obtenido en aquel centro la completa reforma de su conducta. Iniciativa que no llegó a realizarse.

67. José A. Taboadela, "La alimentación del hombre", *Sanidad y Beneficencia*, La Habana, noviembre, 1918, pp. 398-400.

68. Juan B. Valdés, "Consideraciones sobre la salida de los niños de los reformatorios" en: *Memoria Oficial de la Primera Conferencia Nacional de Beneficencia y Corrección de la Isla de Cuba*, Librería e Imprenta "La Moderna Poesía", La Habana, 1902, pp. 115-118.

69. Alfredo Velis, "La escuela correccional para varones de Cuba", en: *Memorias de la Séptima Conferencia Nacional de Beneficencia y Corrección de la Isla de Cuba*, Librería e Imprenta "La Moderna Poesía", La Habana, 1908, pp. 65-69.

70. Belén Q. de Barnet, "Resultados obtenidos desde su instalación hasta la fecha en la Escuela Correccional para Párvulas de Cuba", en: *Memorias de la Cuarta Conferencia Nacional de Beneficencia y Corrección de la Isla de Cuba*, Librería e Imprenta "La Moderna Poesía", La Habana, 1905, pp. 95-99.

Tabla N°. 3: Edad y procedencia de las internas en el Correccional de Aldecoa, 1905.

<b>Edad</b>	<b>N°.</b>	<b>Provincia</b>	<b>N°.</b>
<i>10 a 13 años</i>	12	Pinar del Río	12
<i>13 a 15 años</i>	30	La Habana	54
<i>15 a 17 años</i>	39	Matanzas	18
<i>17 a 18 años</i>	36	Santa Clara	23
<i>Total</i>	117	Camagüey	4
		Santiago de Cuba	6
		Total	117

Fuente: Belén Q. de Barnet, “Resultados obtenidos desde su instalación hasta la fecha en la Escuela Correccional para Párvulas de Cuba”, p. 97.

El 40 % de todas las asiladas en el correccional de hembras en 1905 eran huérfanas y el 44% eran afrodescendientes, datos que revelan la importancia que el desamparo familiar y el color de la piel tenían en la privación de libertad de las menores. En esa fecha, el encierro de menores negras y mestizas casi triplicó la cifra de blancas, 24 y 9 respectivamente, mientras las salidas fueron de 9 niñas para cada grupo. Solo 11 niñas fueron recluidas por “verdaderas faltas a la moral”, de las cuales solo 1 fue blanca. De acuerdo con la fuente consultada, las niñas “de color” no solo entraban al correccional en mayor proporción, sino que además la privación de libertad para ellas era más prolongada. Las autoridades consideraron que en la población negra y mestiza la reforma total del comportamiento se hacía más difícil. En 1905, se consideró que solo 7 internas “de color” fueron realmente corregidas, mientras esa transformación se alcanzó en 30 muchachas blancas.<sup>71</sup>

En estos centros se sometía a una disciplina general a sujetos de disímiles características. Convivencia que dificultaba el tratamiento diferencial que aconsejaba la pedagogía correccional moderna. En el caso del reformatorio de varones, no siempre la dirección fue ocupada por las personas más competentes. Cuenta el doctor Juan Santos Fernández que, en cierta ocasión, funcionó bajo los designios de “un antiguo administrador de ingenio adiestrado en el manejo de esclavos”. El entonces presidente de la Academia de Ciencias consideró imposible organizar ese establecimiento en la debida forma y abogó por su cierre, sustituyendo el sistema de correccionales por otro recurso que diera los resultados esperados. Por ejemplo, trasladar los menores sancionados a reformatorios en los Estados Unidos o Canadá, medida que además consideró más rentable en términos

71. Ídem.



Imágenes N°. 3 y 4: Campo agrícola y taller de zapatería del correccional para varones de Guanajay, 1902.

Fuente: *Memoria Oficial de la Primera Conferencia Nacional de Beneficencia y Corrección de la Isla de Cuba*, Librería e Imprenta “La Moderna Poesía”, La Habana, 1902.

económicos.<sup>72</sup> En un artículo titulado "El niño limosnero", la abogada y feminista cubana Ofelia Domínguez criticó los correccionales cubanos en los siguientes términos:

"¿Qué vamos a hacer con ellos? La respuesta en nuestra patria ha sido Guanajay y Aldecoa. Los tribunales de adultos juzgando a los menores, con los mismos procedimientos, aplicando el cartabón de la ley con arreglo a la minoría de edad y luego la reclusión en uno de esos lugares. No quiero describir ni a Guanajay ni a Aldecoa. Lo que sí parece ser agravante moral que despierta la sospecha y se lleva como una marca de por vida, es haber sido interno en uno de estos dos asilos. En el presidio de hombres y en la cárcel de mujeres, hay muchos de los que se hicieron fuertes en el vicio y en el crimen en uno de estos mal llamados Preventorios. Eso es lo que hacemos en Cuba de los infelices muchachos que ruedan y ruedan ante la mirada indiferente y el gesto caritativo del que les tiende la limosna del centavo que lo va llevando de la mano a la consumación de hechos francamente delictivos."<sup>73</sup>

Años más tarde, la Comisión de Asuntos Cubanos realizó una visita al penal de Guanajay y certificó el estado de abandono en el que se encontraba. Los niños permanecían hacinados en barracas antihigiénicas y eran sometidos a un estricto régimen disciplinario por guardias "ignorantes y mal pagados".<sup>74</sup> Tal situación contrastaba con la de otros establecimientos públicos que fueron exhibidos como ejemplo de lo que estaba haciendo el gobierno en materia de prevención social, como el Preventorio Martí. Este centro lo fundó el coronel Enrique Núñez durante su gestión como Secretario de Sanidad y Beneficencia (1913-1916) y, con el tiempo, se convirtió en la institución modelo del Estado para el cuidado de la infancia desvalida.

El 20 de mayo de 1925, en los reformatorios de Guanajay y Aldecoa se encontraban 326 varones y 108 hembras, respectivamente. El gasto del gobierno para la manutención de esos menores era de \$307 per cápita anual en el caso de los varones y de \$279 en el caso de las hembras. Monto insuficiente para cubrir las necesidades básicas de los asilados. La tabla siguiente sugiere algunos puntos de valor. El número de fugados denota el rechazo de los menores, en ambos centros, al sistema. Solo dos varones alcanzaron en ese año la libertad absoluta, lo que confirma el bajo índice de rehabilitación en el centro de Guanajay. El número de transferidos indica la condición de puente de esa entidad hacia cárceles comunes. La libertad condicional no era una garantía de la reforma deseada, en ocasiones se otorgó para desahogar un centro cuya capacidad era limitada y poder admitir nuevos ingresos. El informe consultado no precisa las causas de los dos fallecimientos, pero la posibilidad de que se produjeran muertes con cierta frecuencia en el correccional de varones sugiere una línea relevante para el análisis de su dinámica interna.<sup>75</sup>

72. Juan Santos Fernández, Ob., cit., pp. 860-870.

73. El documento original no especifica la fecha, pero con seguridad debió ser redactado en la década de 1920, posiblemente para la V Conferencia Panamericana del Niño, celebrada en La Habana en 1927. Ofelia Domínguez Navarro, *El niño limosnero*, Archivo del Instituto de Historia de Cuba, La Habana, Fondo N°. 3.

74. Comisión de Asuntos Cubanos, Ob. cit., p. 189.

75. *Memoria de la Administración del Presidente de la República de Cuba Gerardo Machado y Morales durante el período comprendido entre el 20 de mayo de 1925 y el 30 de junio de 1926*, Imprenta y Papelería de Rambla, Bouza y Cía., La Habana, 1927, pp. 565-566.

Tabla N°. 4: Movimiento de menores en los correccionales (mayo de 1925-junio de 1926).

	<b>Correccional de Guanajay</b>	<b>Correccional de Aldecoa</b>
<i>Ingresados</i>	286	78
<i>Fugados</i>	74	15
<i>Capturados</i>	28	10
<i>Transferidos devueltos</i>	18	-
<i>En libertad condicional</i>	103	16
<i>En libertad absoluta</i>	2	10
<i>Transferidos salidas</i>	86	10
<i>Fallecidos</i>	2	-
<i>Existentes el 30/6/1926</i>	282	145

Fuente: *Memoria de la Administración del Presidente de la República de Cuba Gerardo Machado y Morales durante el período comprendido entre el 20 de mayo de 1925 y el 30 de junio de 1926*, pp. 565-566.

En definitiva, durante el marco histórico analizado, el sistema correccional cubano funcionó en tensión permanente entre lo que debía ser y lo que en la práctica era. En la concepción ideal, más que permanecer como una institución esencialmente punitiva, debió derivar hacia un funcionamiento garante de los derechos reconocidos a los menores condenados, facilitando la reinserción social de los mismos. Aunque en términos generales el reformatorio para hembras tuvo mejor reputación que el de

varones, ambos se consolidaron en el imaginario nacional como “depósitos de desperdicios donde se arroja toda la joven escoria”.<sup>76</sup> Rotos en muchos casos los vínculos familiares, y con el estigma que suponía haber sido interno de uno de esos establecimientos, el regreso del menor al empobrecido entorno del que por lo general salía, lo ponía de nuevo en situación de riesgo. En no pocos casos, el paso por el correccional perpetuó un ciclo vital marcado por la desigualdad, la violencia y la exclusión social.

#### BIBLIOGRAFÍA:

Aragón, Fidel y Arturo Nespereira, *Impresiones policiales. El delito y la delincuencia*, La Habana, 1913.

Balboa Navarro, Imilcy, *La protesta rural en Cuba, resistencia cotidiana, bandolerismo y revolución (1878-1902)*, CSIC, Madrid, 2003.

*Bando de Gobernación y Policía de la Isla de Cuba expedido por el Excmo. Sr. Don Gerónimo Valdés, Presidente, Gobernador y Capitán General*, Imprenta del Gobierno por S.M., La Habana, 1842.

Barcia, María del Carmen, *Una sociedad en crisis. La Habana a finales del siglo XIX*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 2009.

Bay y Sevilla, Luis, *La vivienda del pobre. Sus peligros en el orden moral y de la salud*, Imprenta Montalvo, Cárdenas y Co., La Habana, 1924.

Cabrera Cabrera, Xiomara, “Protección a los menores en la legislación cubana”, *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, abril, 2012, consultado en [www.eumed.net/rev/cccss/20/](http://www.eumed.net/rev/cccss/20/), el 22 de noviembre de 2016.

Castrillón, María del Carmen, “Los niños de la minoridad y sus lugares de reforma y corrección en Colombia (1900-1930)”, *Sociedad y Economía*, N°. 26, 2014, pp. 41-64.

*Censo de la República de Cuba de 1907 bajo la Administración Provisional de los Estados Unidos*, Oficina del Censo de los Estados Unidos, Washington, 1908.

*Censo de la República de Cuba, 1919*, Maza, Arroyo y Caso, La Habana, 1920.

Chailloux, Juan M., *Síntesis histórica de la vivienda popular. Los horrores del solar habanero*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 2008.

Comisión de Asuntos Cubanos, *Problemas de la Nueva Cuba*, Foreign Policy Association Inc., Nueva York, 1935.

76. Th. F. Chapin, “Corrección de un niño”, en: *Memoria Oficial de la Primera Conferencia Nacional de Beneficencia y Corrección de la Isla de Cuba*, Papelería e Imprenta “La Moderna Poesía”, La Habana, 1902, p. 129.

- Cordoví Núñez, Yoel, "Cuerpo, pedagogía y disciplina escolar en Cuba: dispositivos de control desde los discursos higienistas (1899-1958), *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, N°. 56, julio-diciembre, 2012, pp. 93-136.
- Departamento de la Guerra, *Informe sobre el Censo de Cuba, 1899*, Imprenta del Gobierno, Washington, 1900.
- Díaz Martínez, Yolanda, *La peligrosa Habana. Violencia y criminalidad a finales del siglo XIX*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 2005.
- Díaz Martínez, Yolanda, "De marginados a trabajadores. Usos y destinos de la población penal en La Habana", *Millars*, vol. XXV, 2012, pp. 129-149.
- Díaz Martínez, Yolanda, "Delincuencia, represión y castigo en La Habana bajo el gobierno de Miguel Tacón", *Cuadernos de Historia*, N°. 40, junio, 2014, pp. 7-29.
- Domínguez Cabrera, David, *Cuerpo social, criminalidad y prácticas discursivas en Cuba, 1902-1926*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 2015.
- E. Magoon, Charles, *Informe de la administración provisional desde el 13 de octubre de 1906 hasta el 1 de diciembre de 1907*, Imprenta y Papelería Rambla y Bouza, La Habana, 1908.
- Freidenraij, Claudia, "En la Leonera. El encierro policial de menores en Buenos Aires, 1890-1920", *Revista de Historia de las Prisiones*, N°. 1, 2015, pp. 78-98.
- García, Armando y Raquel Álvarez, *En busca de la raza perfecta: eugenesia e higiene en Cuba (1898-1958)*, CSIC, Madrid, 1999.
- García, Armando y Raquel Álvarez, *Las trampas del poder: sanidad, eugenesia y migración: Cuba y Estados (1900-1940)*, CSIC, Madrid, 2007.
- Gómez Bravo, Gutmaro, *Crimen y Castigo. Cárceles, justicia y violencia en la España del siglo XIX*, Los libros de la Catarata, Madrid, 2005.
- Guía de forasteros de la siempre fiel isla de Cuba, para el año de 1866*, Imprenta del Gobierno y Capitanía General por S. M., La Habana, 1866.
- Hall, W. Clarke, *The state and the child*, F.A. Stokes Co., Nueva York, 1917.
- Hall, W. Clarke, *Children's courts*, G. Allen & Unwin, Londres, 1926.
- Instituto de Historia de Cuba, *La Neocolonia. Organización y crisis desde 1899 hasta 1940*, Editorial Félix Varela, La Habana, 2004.
- Hidalgo, Leyma, *Real Casa de Beneficencia de La Habana: luces y sombras de una institución (1794-1865)*, Linkgua Ediciones, Barcelona, 2006.



- Los cubanos pintados por sí mismos*, t. I, Imprenta y Papelería de Barcina, La Habana, 1852.
- Marqués de Armas, Pedro, *Ciencia y poder en Cuba. Racismo, homofobia, nación (1790-1970)*, Editorial Verbum, Madrid, 2014.
- Marrero, Levi, *Cuba: Economía y Sociedad. Azúcar, Ilustración y Conciencia*, t. XIV, Editorial Playor, Madrid, 1988.
- Marta León Iglesias, Juana, “Evolución de las ideas filosóficas penales en Cuba. El Código de Defensa Social y otras normativas penales (1938-1958)”, *Revista de Historia del Derecho*, Buenos Aires, N°. 45, enero-junio, 2013, pp. 111-140.
- Memoria de la Administración del Presidente de la República de Cuba Gerardo Machado y Morales durante el período comprendido entre el 20 de mayo de 1925 y el 30 de junio de 1926*, Imprenta y Papelería Rambla, Bouza y Cía., La Habana, 1927.
- Orozco y de Arascot, Andrés de, *Código Penal de 1879 para las islas de Cuba y Puerto Rico y Ley provisional de Enjuiciamiento Criminal*, Imprenta de G. Montiel y Cía., La Habana, 1879.
- Ortiz, Fernando, *Proyecto de Código Criminal Cubano*, Imprenta “La Universal”, La Habana, 1926.
- Pereira, Manuel, *Mataperros*, Algaida, Sevilla, 2006.
- Pérez Jr., Louis A., *To Die in Cuba: Suicide and Society*, The University of North Carolina Press, Chapel Hill, 2005.
- Pimpare, Stephen, *Historia de la pobreza en EE.UU.*, Ediciones Península, Barcelona, 2012.
- Piqueras, José Antonio (ed.), *Azúcar y esclavitud en el final del trabajo forzado*, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 2002.
- Piqueras, José Antonio (ed.), *Trabajo libre y coactivo en sociedades de plantación*, Siglo XXI, Madrid, 2009.
- Platt, Anthony M., *Los salvadores del niño o la invención de la delincuencia*, Siglo XXI Editores, México D.F., 1982.
- Premo, Bianca, “Pena y protección: delincuencia juvenil y minoridad legal en Lima virreinal, siglo XVIII”, *Histórica*, vol. XXIV, 2000, pp. 85-120.
- Quiza Moreno, Ricardo E., “El ojo que te ve: discurso clínico y cirugía social en la escuela cubana (1902-1930)”, *Cuadernos Cubanos de Historia*, t. 2, Instituto de Historia de Cuba, Editora Política, La Habana, 2003, pp. 41-52.
- Recopilación de las reales órdenes y disposiciones del Ramo de Presidios dictadas por el Gobierno de S.M., y por la Capitanía General de la isla de Cuba desde 1798 hasta 1860*, Imprenta del Tiempo, La Habana, 1867.

- Reglamento para el régimen y gobierno interior del Asilo de San José*, Imprenta de la Viuda de Barcina y Cía., La Habana, 1874.
- Relación del gobierno superior y capitanía general de la isla de Cuba extendida (sic) por el Teniente General Don Miguel Tacón*, Imprenta del Gobierno y Capitanía General, La Habana, 1838.
- Rodríguez Rodríguez, Aurea Verónica, “Posición asumida por el Estado hacia los problemas de la niñez en la Cuba colonial”, *Manizales*, vol. 10, N°. 2, julio-diciembre, 2012, pp. 1067-1076.
- Saco, José Antonio, *Obras*, t. I, Librería Americana y Estrangera (sic), Nueva York, 1853.
- Sippial, Tiffany A., *Prostitution, Modernity, and the Making of the Cuban Republic, 1840-1920*, The University of North Carolina Press, Chapel Hill, 2013.
- Shaw, Clifford R., Frederick M. Zorbaugh, Henry D. McKay y Leonard S. Cottrell, Jr., *Delinquency Areas: A Study of the Geographic Distribution of School Truants, Juvenile Delinquents, and Adult Offenders in Chicago*, University of Chicago Press, Chicago, 1929.
- Shaw, Clifford R. y Henry D. McKay, *Juvenile Delinquency and Urban Areas*, University of Chicago Press, Chicago, 1942.
- Snodgrass, Jon, “Clifford R. Shaw and Henry D. McKay: Chicago criminologists”, *The British Journal of Criminology*, vol. 16, N°. 1 enero, 1976, pp. 1-19.
- Tipos y costumbres de la isla de Cuba*, Editor Miguel de Villa, La Habana, 1881.
- Torres Pico, José Manuel, *Los Expósitos y la sociedad colonial. La casa cuna de La Habana (1710-1832)*, La Habana, Editora Historia, 2013.
- Valdés, Ramón Francisco, *Diccionario de legislación y jurisprudencia criminal en que se comprenden todas las disposiciones que rigen en la isla de Cuba*, Imprenta Militar de D. Manuel Soler, La Habana, 1859.
- Vázquez González, Carlos, *Delincuencia juvenil. Consideraciones penales y criminológicas*, Colex, Madrid, 2003.
- Wetzell, Richard F., *Inventing the Criminal. A History of German Criminology 1880-1945*, The University of North Carolina Press, Chapel Hill, 2000.
- Zapiola, María Carolina, “Espacio urbano, delito y minoridad: aproximaciones positivistas en el Buenos Aires de comienzo del siglo XX”, *Revista Educación y Pedagogía*, vol. 22, N°. 57, mayo-agosto, 2010, pp. 51-72.

FUENTES PERIÓDICAS (AÑOS CONSULTADOS):

*Anales de la Academia de Ciencias*, La Habana, 1890-1925.

*Cuba*, La Habana, 1912.

*Cuba y América*, La Habana, 1904.

*Cuba Contemporánea*, La Habana, 1913-1927.

*Diario de la Marina*, La Habana, 1892, 1899-1930.

*El Imparcial*, La Habana, 1918.

*Gaceta de Madrid*, Madrid, 1888.

*La Discusión*, La Habana, 1892.

*La Higiene*, La Habana, 1892.

*La Noche*, La Habana, 1918.

*Memorias Oficiales de las Conferencias Nacionales de Beneficencia y Corrección de la Isla de Cuba*, La Habana, 1902-1910.

*Sanidad y Beneficencia*, La Habana, 1909-1930.

*Revista Bimestre Cubana*, La Habana, 1913, 1915, 1925, 1928.

ARCHIVOS (FONDOS):

Biblioteca Nacional de Cuba "José Martí" (BNC)

- *Manuscritos*

Archivo del Instituto de Historia de Cuba (IHC)

- *Colección de papeles de Ofelia Domínguez.*

Archivo Histórico Nacional, Madrid.

- *Ultramar*



# **INSTITUCIONES PENITENCIARIAS: UNA PERSPECTIVA SOCIOLÓGICA**

# Consecuencias sociofamiliares de la prisionización en el CEDES de Reynosa Tamaulipas

Social consequences on prisoners' families  
at the CEDES of Reynosa, Tamaulipas (Mexico)

JOSÉ LUIS CARPIO DOMÍNGUEZ , CYNTHIA MARISOL VARGAS OROZCO Y KARLA VILLARREAL SOTELO  
CONACYT, México

## Resumen:

Ante el incremento de penas privativas de libertad en función al aumento de delitos graves, las familias de los individuos sentenciados a cumplir una pena en un centro penitenciario pueden enfrentar situaciones de vulnerabilidad socio-familiar derivado de esta situación. El objetivo de este trabajo fue establecer las consecuencias socioeconómicas y familiares que padecen los integrantes de una familia con un miembro recluso en el Centro de Ejecución de Sanciones de Reynosa, Tamaulipas. Se realizaron 20 entrevistas, seleccionando un individuo por familia que tienen un integrante recluso en los Centros de Ejecución de Sanciones (CEDES) y que acudían los días de visita.

## Palabras clave:

Prisionización, familia, sociedad, economía familiar.

## Abstract:

With the increase of custodial sentences according to the increase in serious offenses, families of individuals sentenced to serve a sentence in a prison may face situations of social and family vulnerability arising from this situation. The objective of this study is to establish the socio-economic consequences and family members who have a family with one held at the Center Execution of Sanctions Reynosa, Tamaulipas member. So were interviewed 20 individuals who have a member held in the Centro de Ejecución de Sanciones (CEDES) applying an interview to the family that comes visiting days.

## Keywords:

Prisionization, family, society, family economy.

Nº 4 (Enero-Junio 2017), pp. 93-108

[www.revistadeprisiones.com](http://www.revistadeprisiones.com)

Recibido: 19-1-2017.

Aceptado: 25-2-2017.

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

## INTRODUCCIÓN

La prisionización representa en el individuo un estigma difícilmente borrrable que ofrece al interno variables que afectan directamente no sólo en su individualidad. Este problema, el de la prisionización, como se menciona en el libro *“Prisoners Once Removed: The Impact of Incarceration and Reentry on Children, Families, and Communities”* (Travis y Waul, 2000), determina la problemática del encarcelamiento en tres niveles: en los presos, en las familias de ellos y en sus barrios o comunidades. Es en la familia donde existen repercusiones que no sólo afectan al individuo al ser encarcelado; según el *Observatorio del Sistema Penal y Derechos Humanos* (OSPDH) establece que:

“Cuando se encarcela a alguien, se produce un proceso de desestructuración familiar (...) hundimiento y destrucción de la familia, ruptura de las relaciones del hogar, ruptura de las relaciones con los componentes de la familia, o con alguno/a de ellos/as, problemas psíquicos graves, especialmente para la madre, o problemas de salud graves para otros miembros de la familia. A todas estas consecuencias se tiene que añadir, además, el rechazo social” (OSPDH, 2006:58)

Todas las afectaciones de la prisionización están en función de dos aspectos: el primero dependerá de las condiciones del centro penitenciario, de la condena y de la fase en que se encuentra, por otra parte, de la estructuración de la familia, de sus costumbres, etnia, clase social, entorno, entre otros (OSPDH, 2006). Es imperativo mencionar que el tratamiento penitenciario, incluido los métodos de reinserción en México, van dirigidos al interno, y se concibe la privación de la libertad como la medida penal idónea para castigar y prevenir, en este sentido el privar de la libertad a alguien que ha cometido alguna falta al código penal, desde la perspectiva penitenciaria occidental, erróneamente ha pensado en quitar o sustraer de la sociedad al *“enfermo social”*, en consecuencia la familia es ignorada y poco incluida en el tratamiento del interno ni es contemplada como víctima del delito.

En cuanto a la familia, como parte de este proceso de reinserción del interno juega un papel fundamental, en este contexto, el encarcelamiento de alguno de los miembros ha sido determinado como una crisis familiar (Fishman, 1990), como pérdida y desmoralización (Schneller, 1976) y como victimización de los niños (Bloom y Steinhart, 1993; Hairston, 2000: 260-261). En este sentido, las familias se han convertido en víctimas “paralelas” del delito, han sufrido las consecuencias de un hecho que no han cometido.

Por otra parte, Hairston (2000) en *“Prisoners and their Families, parenting issues during incarceration”* habla sobre dos aspectos importantes en cuanto a los roles familiares, el primero es que los hombres presos que mantienen fuertes lazos familiares durante el encarcelamiento tienen una estadística alta de éxito post liberación que aquellos que no tienen dichos lazos; y que los hombres que asumen roles de paternidad y matrimonio responsablemente después de la liberación, tiene mayores probabilidades de éxito que los de aquellos que no desempeñan dichos roles.

Como mencionan algunos autores a raíz del proceso de prisionización que sufren los principales proveedores económicos de la familia, en la figura femenina se destacan los cambios en la función económica *la esposa, se ve en la obligación de trabajar para suplir todas las necesidades básicas de su*

*familia y tomar posición de jefe de hogar* lo que se transforma con la agudización del inequilibrio económico luego del ingreso del esposo al establecimiento penitenciario (Quintero, 2006; Cebotarev, 2008) el preso pierde la posibilidad de seguir aportando económicamente.

Los familiares, en especial los niños sufren las consecuencias del encarcelamiento de alguno de los miembros, en especial si se trata de alguno o ambos progenitores, la marginación, la desaprobación y el desprecio por asociárseles a alguno de los padres en la cárcel (Cunningham, 2001), en este sentido se percibe a la familia desde el punto de vista social como una familia contaminada por las acciones del delincuente y de la percepción de ese individuo, no sólo como miembros enfermos de la sociedad, también como malos padres, hijos y/o hermanos. Entre los aspectos que afectan a la familia según Segovia en “*Consecuencias de la Prisionización*” es la creación de macrocárceles que aleja de la ciudad o del lugar de origen al individuo y en consecuencia obliga a la familia a una separación en distancia que agrava la situación económica y social de la familia, en este texto argumenta:

“La situación de precariedad tanto del que queda dentro como de los que permanecen fuera depende de la situación previa. A veces son padres que tienen a su hijo en prisión, otras, mujeres que llevan en silencio el encierro de sus maridos, reducidas a la precariedad de familias monoparentales con los hijos a cargo y sin fuente de ingresos... Hijos que son privados de su padre o de su madre o de los dos” (Segovia, 1992:15)

El objetivo del trabajo fue determinar las consecuencias socioeconómicas y familiares que padecen los integrantes de una familia con un miembro recluido en el Centro de Ejecución de Sanciones de Reynosa, Tamaulipas.

#### MATERIALES Y MÉTODOS

**Población:** Familias de internos del Centro de Ejecución de Sanciones en Reynosa, Tamaulipas.

**Espacio:** Centro de Ejecución de Sanciones de Reynosa, Tamaulipas.

**Tiempo:** mayo de 2016

**Tipo de Investigación:** Cualitativa, descriptiva, observacional.

**Muestra:** 50 individuos que tienen algún familiar en el Centro de Ejecución de Sanciones de Reynosa, Tamaulipas.

**Instrumento:** Entrevista semiestructurada.

**Análisis de Datos:** Aplicación de entrevistas a los familiares que acuden de visita al CEDES.

#### **Desarrollo de la Metodología:**

Se utilizaron fuentes documentales que plantean la prisionización como afectación familiar, así como la observación y la aplicación de entrevistas directamente en el campo. Con una muestra aleatoria compuesta por 50 personas que acuden de manera regular a visitar a algún familiar interno

por medio de entrevistas semiestructuradas aplicadas los días de visita en el mes de mayo (2016). Se estructuró una entrevista partiendo de los estudios realizados por la OSPDH (2006), dicha entrevista permite identificar la edad de los visitantes, el número de los integrantes del núcleo familiar, cuántos y quiénes aportan económicamente y el número de visitas por mes, así como el sexo de los visitantes; la entrevista está compuesta por 24 ítems que buscan identificar cómo ha afectado a la familia desde el aspecto económico, la relación entre los miembros, la afectación infantil y las aportaciones económicas externas y el pago de abogados (defensa), el cambio de roles derivado de la prisionización de su familiar, así como del trato que reciben en el penal como visitantes, de la situación social en la que se encuentran y en consecuencia si han sido víctimas de estigmatización social en su entorno inmediato.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La prisionización, si bien representa un alejamiento que impone un duelo ante la pérdida (al menos de cercanía y contacto directo) de algún miembro. Los familiares que acuden a visitar a algún miembro en la cárcel está compuesta: 50 % por parejas sentimentales (todas mujeres), 40 % hijos y 10 % hermanos (Figura 1). La edad promedio de los visitantes es de 38.8 años, en un 60 % de la muestra el interno trabaja dentro del penal (Figura 2), pero sólo la mitad apoya a la familia económicamente, y sólo 2 familias reciben apoyo externo por alguna pensión o becas; de la muestra 20 individuos menores de edad son afectados por la prisionización. Por otra parte, el 70 % de los entrevistados argumenta no haber sido víctima de señalización social, la prisionización y la familia es representada dentro de tres categorías importantes: *la familia, su economía y la relación de la familia con su entorno social*.

Uno de los aspectos que más afectan a las familias de los internos son las relaciones interpersonales de los niños en la familia y en la escuela, a menudo se enfrentan a estigmatización, ya que no pueden ocultar la realidad a la que se encuentran ya que son los progenitores los que se pueden encontrar encarcelados y por fuerza es necesario el cambio de un cuidador o en los casos donde la patria del menor tenga el Estado, lo que coloca a los menores a múltiples cambios en cuanto a su cuidado durante el periodo de encarcelamiento de alguno o ambos progenitores y los cuidadores serán propensos a experimentar tensiones emocionales y necesidades prácticas por lo que la estabilidad y calidad del cuidado de los niños sufre un deterioro (Murray, 2005). Es en estos cambios de cuidador, donde se encuentra vulnerable el menor y en consecuencia de la afectación en la calidad y rendimiento escolar, incluso las visitas a su progenitor encarcelado representa faltas injustificadas en la escuela, aunado a la problemática según Meek (2007) las situaciones que enfrentan de los compañeros ya que comentan, gritan, insultan y se burlan de la condición del menor con relación a su progenitor y la escasa sensibilidad de los profesores a la problemática del menor.

Es importante hacer mención sobre la afectación de la prisionización de algún individuo en los casos en los que el encarcelado sea uno o ambos progenitores de algún (os) niños. No es necesario



profundizar en la necesidad y dependencia innata de los menores hacia sus padres, por lo que estar privado de la libertad representa un rezago familiar de importancia significativa, dadas las circunstancias, para los hijos de los internos.

En el momento de la aprehensión de alguno de los progenitores, como menciona “*The impact of parental imprisonment on children*”, el menor tiene el primer contacto con el sistema de justicia, y en función de la dinámica del arresto, representará en el menor la imagen futura de la ley, del sistema de justicia y de los policías y en consecuencia de su actitud hacia ellos (Robertson, 2007). Uno de los factores importantes del arresto es como argumenta Bernstein (2005) los menores cuando son testigos de un arresto violento representa *uno de los traumas más significativos que el niño pueda vivir*, en contraparte en los casos cuando los menores no estén presentes se encuentran con interrogantes sobre el paradero de su progenitor (es), en este sentido existe una escasa o nula argumentación sobre la custodia o arreglos familiares sobre el cuidado de los hijos, al menos en el tiempo en que se establece el proceso de detención.

Es imperativo mencionar la necesidad de arrestos más responsables donde se busque minimizar el impacto en la familia en el momento de arrestar a un miembro, en este sentido la familia y en particular los menores se enfrentan a ciertos desafíos pasado el arresto, estos desafíos Robertson (2007) los identifica como dificultades que van desde quién les prepara comida, los lleve a la escuela, los cuide, etc. Los procedimientos lentos en los tribunales, al menos en el antiguo sistema de justicia penal (inquisitivo), representaba meses, incluso años, en espera de un juicio, además de la incertidumbre de no saber qué pasará con su padre (es), esta prisión preventiva incluso, significa la pérdida de empleo, lo que acarrea presiones económicas sobre la familia, mismas que persistirán incluso después de la libertad o de la absolución y por último a la limitación del contacto con sus progenitores.

Las situaciones que enfrenta cada familia pueden ser muy variadas dependiendo de la estructura y de la habilidad para llevar situaciones complicadas entre los integrantes, así como de las costumbres y las clases sociales como lo establece el OSPDH (2006). La prisionización representa un evento que acarrea problemas entre los miembros de la familia, en el cambio de roles, en los niños que integran la familia; dependiendo en gran medida del trato del personal del CEDES, de la violencia en el arresto y la mala aplicación de los procesos penales. Por lo que el estudio realizado permite obtener una perspectiva que coincide con lo encontrado por Travis y Waul (2000) acerca de los niveles de afectación: en los presos, en las familias y en sus comunidades o barrios, es decir, las afectaciones derivadas de la prisión dependerán del contexto social y de la estructura misma del núcleo familiar.

La afectación a la calidad de la relación entre los integrantes de la familia, en función a la prisionización de un integrante es representada por problemas que van desde pensamientos y actitudes negativas con relación a la problemática y que va relacionado a la autopercepción que tienen los integrantes sobre la familia misma, en este sentido, la representación de las funciones paternalistas no desaparece, a pesar de las circunstancias y problemas que se adquieran durante la prisionización; sobre todo cuando son sometidos a procesos penales por primera vez, acarrea a la familia situaciones

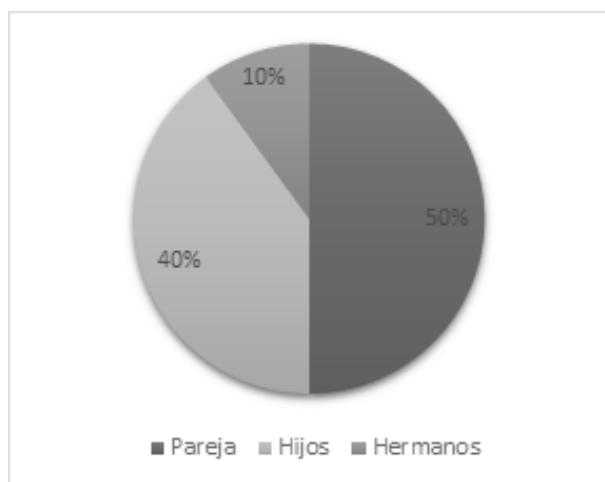


Figura 1.- Miembros de la muestra que acuden a visita al penal. Fuente: propia con base al instrumento aplicado en mayo 2016 a las familias de los internos.

que no habían enfrentado antes lo que ocasiona estrés en los integrantes que los predispone a situaciones conflictivas.

En este sentido el proceso penal de la prisión de algún miembro en la familia ocasiona afectaciones que repercuten en cada uno de los integrantes; dependiendo del tiempo que ha transcurrido desde la prisionización pueden representarse las consecuencias en los familiares, si bien, pueden estas afectaciones ser mayores al principio, teniendo consecuencias que se pueden prolongar en el tiempo, puede incluso haber afectaciones después de meses o años como en el caso de los niños debido al tiempo en que alguno o ambos progenitores están ausentes, aun así existe una cualidad de las familias de los internos: la aceptación a una vida cercana a los

procesos penales por lo que la aceptación que deriva de la prisionización trasciende las necesidades de la familia.

“Al menos lo que yo sentí fue una destrucción en todos los sentidos” (EF-8), “al principio sí nos afectó mucho, pero con el tiempo nos hemos ido reconfortando” (EF-7), “nos hemos resignado, económicamente, en carencias y enfermedades, uno se tiene que hacer como si no existiera nada de esto, solo tenemos que estar fuertes” (EF-7).

Coincidiendo con Quintero (2006) y Cebotarev (2008) en el proceso de encarcelamiento se presentan cambios en la familia, estos cambios se dan en función a la ausencia de un miembro, en consecuencia, alguien tiene que ocupar el puesto y cumplir con las obligaciones que son requeridas, las ejemplificaciones son presentadas por los integrantes mismos que hablan sobre este cambio de roles ante la ausencia de uno o ambos progenitores:

“siento que me afectó porque ahora yo me hago cargo de todo lo de la casa” (EF-7), “desde que lo arrestaron yo trabajo y mantengo a mi familia, él me ayuda, pero no es suficiente, además tengo que atender a los hueros [niños] y pues es más difícil” (EF-10);

Esta situación se agrava cuando existen niños, ya que la familia ahora es monoparental, y en los casos donde no existe algún otro familiar que cuide a los menores mientras el padre o madre trabajan, expone en gran medida la integridad de estos a situaciones que los dañen o modifiquen su conducta.

Aun así existe el caso donde la familia se hace cargo de los menores y de la pareja mientras se estabiliza la situación por el impacto inicial del encarcelamiento, el cambio de roles se da para dichos familiares, la situación se hace más difícil para la pareja que se queda con los hijos, puesto que

enfrenta un futuro cercano incierto sobre el cuidado de los hijos y la economía de la familia, sobre todo cuando no existe apoyo por parte de otros familiares, y el cambio de roles representa uno de los principales factores que afectan a la familia, puesto que ninguno de los integrantes se encuentra preparado para cumplir con un nuevo rol familiar.

“Mi esposo y yo ya somos mayores, y nos hemos hecho cargo de su esposa y de sus dos hijos, y uno de ellos tiene problemas para hablar y usa pañales y hay que darle leche de comprada de la que cuesta bastante, la madre de la esposa de mi hijo, ya no la aceptó en su casa después de que arrestaron a mi hijo y nos hicimos cargo de ella y los niños, la esposa ahora tiene que trabajar la pobre para poder mantener a sus hijos, porque pues nosotros ya estamos viejos, apenas nos mantenemos nosotros” (EF-2).

En el proceso de la transición del hogar a la cárcel de alguno de los progenitores, los que más se encuentran vulnerados son los niños coincidiendo con Bloom y Steinhart (1993) y Hairston (2000), en este sentido se comprende el deseo innato de los menores a estar con sus padres, por lo que la separación representa un cambio significativo en la vida de ellos. En cualquiera de las edades esta situación acarrea para los menores una afectación que puede reflejarse en problemas psicológicos representados por tristeza o depresión: En contraparte pueden presentar conductas agresivas o impulsivas que provocan mayor desestabilidad familiar tal como lo refleja una de las madres entrevistadas:

“los niños extrañan mucho a su papa, porque es muy difícil traerlos para que lo vean” (EF-2), “ahora yo me hago cargo de la niña (hija de la interna) y pregunta mucho por su mama, y yo trato de traerla cada vez que puedo” (EF-7), “a los niños les afectó mucho, preguntan por él, aunque ya hayan pasado 5 años, preguntan por él pero tienen rencor hacia su papá, yo intento animarlos y hacerles ver que las cosas van a estar bien” (EF-8), “ahora yo le cuido a los niños para que ella [la esposa de su hijo] trabaje y nos ayude en los gastos” (EF-2).

“mi familia vino desde Veracruz y sacó a mis hijos [del DIF] y se los llevó en lo que nos procesaban a mi esposo y a mí, pero a mí me dejaron salir, pero yo ya no pude controlar a mi otro hijo (...) el de 14 años, tenía amenazas de expulsión en la escuela, se lo llevaron al DIF otros dos meses, lo saqué y lo metí a una granja, necesita controlarse es muy impulsivo, a mí lo único que me interesa es que esté bien” (EF-8)

Las situaciones a las que se enfrentan los menores son muy variadas dependiendo, como ya se mencionó, de la estructura familiar y de la capacidad para enfrentar problemas y solucionarlos, en este sentido la investigación coincide con lo encontrado por Manzanos (1987); Manzanos (1992); Almeda (2003); Murray (2005) y OSPDH (2006), sobre el cuidado de los menores que es representado por el constante cambio de cuidadores, pertenezcan o no a la familia, lo que se puede entender como una desestabilidad en cuanto a la figura de autoridad, a la permisividad y las diferentes maneras de educar, por otra parte, en los casos en los que la madre haya sido arrestada, la madre de ésta, es decir, la abuela, es quien se hace cargo de los niños.

“yo y mis otras hijas cuidamos a los niños, nos turnamos, cuando unas trabajan otras lo cuidan y así” (EF-7)

También es necesario mencionar que los niños cuando han sido testigos de la detención de los padres como menciona Robertson (2007), representa el primer acercamiento de los menores con la

justicia y la calidad de este acercamiento será fundamental en la percepción que tendrán de la justicia: “cuando lo arrestaron nos llevaron a todos con todo y los niños ellos vieron todo” (EF-6).

Otra de las situaciones que enfrenta la familia es la incertidumbre derivada de los procesos de la detención de su familiar, esta situación predispone a la familia a altos niveles de estrés que puede en muchas ocasiones derivar en problemas mayores. Por lo que los malos procedimientos para realizar la detención por parte de las autoridades representan una afectación en cuanto a la integridad de sus familiares, por lo que la familia se convierte además en víctima del procedimiento mal aplicado de la administración de justicia.

“yo me preocupé mucho por mi hijo porque como a él lo levantaron [*la policía*] a golpes, con violencia pues, yo no sabía cuánto lo habían lastimado, ni cómo estaba” (EF-4), “a mi hijo lo golpearon mucho cuando lo agarraron” (EF-9)

Como se menciona anteriormente, cuando los procedimientos no son adecuados, se puede victimizar a las familias de los internos, esta afectación como declaran los familiares, los pone en desventaja puesto que desconocen de la ubicación de su familiar durante días, por lo que representa pérdidas económicas, de cercanía y genera estrés en los miembros lo que evidencia la falta de inclusión de la familia en el proceso y de la violación de los derechos del imputado.

“no sabía que estaba detenido, tarde como una semana en saber que estaba aquí, se fue al trabajo y no volvió” (EF-4), “nosotros ni nos enteramos que estaba detenido (...) fue por sus compañeros de trabajo” (EF-3)

La familia además se enfrenta a un problema que ha sido representado como una afectación a los integrantes de la familia, no sólo en México; el OSPDH (2006) determina que la familia es victimizada dentro del penal derivado de que el personal concibe a la familia del interno como criminales, el trato por parte del personal de seguridad hacia la familia es definido como una experiencia desagradable que ocasiona mala imagen del lugar donde está su familiar y en consecuencia de la imagen que perciben los familiares de ellos mismos, en este sentido la mitad de las familias entrevistadas asegura la inconstancia de la actitud del personal en cuanto al trato que le dan a las familias que acuden a visita.

“a nosotros nos tratan mal aquí en el penal, los guardias de la entrada, parece que nosotras somos las que estamos encerradas, pero pues queremos verlo a él y aguantamos” (EF-4), “a veces me siento mal porque los guardias me tratan mal, depende como amanezcan a veces ni quiero venir para no ver a los guardias que nos tratan mal, pero pues quiero verlo a él” (EF-9)

Por otra parte hay familias que argumentan que el trato es bueno dentro del CEDES, hacia los internos, no hacia los familiares: “la atención aquí en el penal es muy buena para mi hija pero para nosotros es muy mala, a veces me tratan muy mal” (EF-7), es necesario aclarar que como parte de los protocolos de seguridad, es necesaria la vigilancia adecuada hacia las personas que ingresan al Centro como parte de la prevención de situaciones que pongan en riesgo la integridad de los internos, de las familias y del personal, lo que puede no gustarle a todos los familiares.

Por lo que el estudio demuestra que la afectación familiar de la prisión se sigue manifestando como una crisis familiar, como pérdida y desmoralización y como victimización de los integrantes (Schneller, 1976; Fishman, 1990; Bloom y Steinhart, 1993; Hairston, 2000).

## ECONOMÍA

Dentro de la categoría de afectación económica en la familia derivada de la prisionización de uno de los integrantes, se encontró que las repercusiones de la prisionización afectan directamente la economía y la relación familiar como lo establecido por Segovia (1992); Manzanos (1992); Hairston (2000); Travis y Waul (2000); Crawford (2003) y Robertson (2007).

La situación económica de las familias de los internos representa la principal desventaja sociofamiliar, las clases sociales hablan por sí mismas en temas penitenciarios; la prisionización como ya se ha mencionado pone en desventaja a las familias de los internos, el ser prisionizado deja un estigma económico considerable tanto en la etapa inicial del encarcelamiento como en la etapa de asimilación; cuando una familia pierde a un individuo económicamente activo queda vulnerable a las afectaciones económicas, ya no habrá un ingreso extra para satisfacer necesidades familiares como comida, agua, electricidad, renta, escuela, etc. Lo que deriva en una desestabilidad económica para todos los familiares involucrados, sobre todo en los casos donde las familias sean monoparentales, la prisionización vulnera a los hijos y a los padres.

“el sí nos apoyaba económicamente a nosotros [padres] y a su familia” (EF-1)

En este sentido 14 individuos de las familias entrevistadas declaran que el interno no apoya económicamente a la familia, lo que representa la afectación económica de la familia y de la dificultad para satisfacer las necesidades del interno y de la familia misma. Esta situación deriva en el alejamiento de la familia, en la falta de inclusión de la familia en el proceso de readaptación del interno y en la predisposición de los integrantes de la familia a conductas antisociales derivadas de la afectación económica, existen casos en que el interno no apoya a la familia, por lo que el dinero que obtiene del trabajo que realiza en el penal es utilizado para satisfacer las necesidades que tiene allí adentro; lo que representa un beneficio indirecto para la familia puesto que ya no tiene que abastecer de lo que necesita el interno.

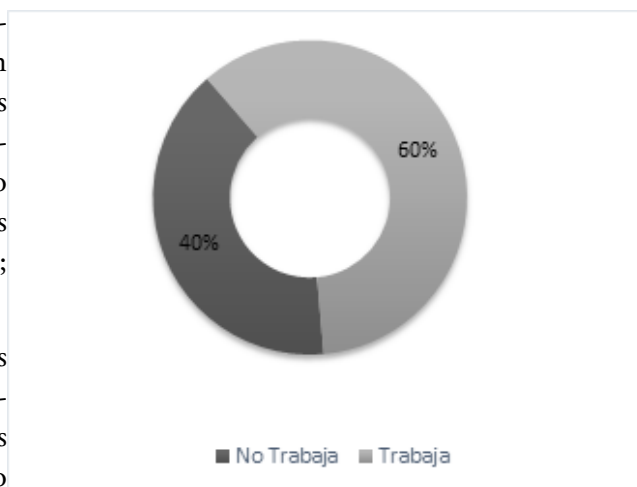


Figura 2.- Internos laboralmente activos dentro del penal. De los que sólo la mitad apoyan económicamente a la familia. Fuente: propia con base al instrumento aplicado en mayo 2016 a las familias de los internos.

“el aquí adentro no nos apoya con los gastos, más bien nosotros le tenemos que traer lo que se le acaba” (EF-9), “cuando hay dinero lo visito, si no tengo pues no, pero cuando vengo le traigo comida” (EF-1), “yo vendo flores y pues a veces no tengo para venir hasta acá a verlo, sólo vengo cuando tengo para pagar camiones y pues la comida, ni modo de que venga sin nada, porque él a veces me pide cosas como jabón, shampoo y eso” (EF-4), “él no nos apoya, lo que saca él trabajando allí dentro es para él” (EF-3).

En contraparte existen los casos donde la situación económica no afecta a la familia: “económicamente casi no me afectó porque para cuando detuvieron a mi pareja ya estaba trabajando, y ahora vivo con mis papas” (EF-5).

En el caso del trabajo penitenciario, las oportunidades se destacan para la población masculina, las mujeres dentro del penal no desarrollan actividades laborales dentro de talleres (como en el caso de la población masculina), lo que representa una desventaja económica con relación a la capacidad de satisfacer las necesidades de ellas mismas dentro del penal, en consecuencia se encuentran en la imposibilidad de apoyar económicamente a sus familias, lo que también deriva en una carga económica considerable para la familia, sobre todo en los casos en los que las internas tengan hijos dentro del penal, lo que implica gastos extra en pañales, leche, ropa y medicamentos, aunado a la situación en la que la familia se haga cargo de los hijos de ellas y de ellas mismas dentro del penal:

“económicamente no nos afectó tanto porque trabajamos todos, y entre todas las de la casa ayudamos a cuidar a la niña, lo más pesado es que tenemos que traerle todo hasta aquí, porque ella no trabaja porque no hay donde trabaje ella allí adentro, no hay talleres ni nada, incluso pago lo que ella debe allí en la tiendita, y procuro que no le falte nada de lo que ella necesita” (EF-7)

El único trabajo que se puede desempeñar dentro del CEDES para las mujeres, son labores básicas poco remuneradas, como lavado de ropa, acarrear agua, preparación de comida y limpieza de celdas.

Las oportunidades de trabajo en el penal dependen del criterio del Consejo Técnico Interdisciplinario del CEDES, aun así, el trabajo dentro del penal representa una ventaja económica que beneficia al interno para poder adquirir consumibles dentro del penal; las ganancias pueden destinarse también para auxiliar a sus familias para los gastos que tiene él y las de la familia. En este sentido 6 de las familias entrevistadas declaran que su familiar trabaja dentro del penal, pero sólo la mitad son apoyadas económicamente por su familiar interno derivado del trabajo dentro del CEDES.

“mi esposo trabaja allí adentro y a veces me apoya, me da dinero para el gasto” (EF-5), “mi esposo todo lo que gana me lo da, por semana me da 800 pesos para nosotros y yo cuando vengo le traigo comida aquí adentro” (EF-6)

Sólo 2 familias de la muestra entrevistada recibe apoyo económico externo, si bien este apoyo no se deriva por la afectación de la prisionización, sino de otros proyectos de carácter gubernamental como “Oportunidades” (ahora “Prospera”) y la tarjeta PAL que depende de la iniciativa del gobierno en la lucha contra el hambre, este apoyo económico auxilia de manera indirecta la economía familiar, aunque está sujeta a vencimientos y a la selección de personas a las que se les otorga, esto representa el beneficio por parte del gobierno para reducir la pobreza, en este sentido las familias afectadas por

la prisionización también son beneficiadas, el único problema es la duración de los programas, ya que generalmente son de corto plazo.

“La familia de mi hijo tenía “Oportunidades” pero ya se la quitaron” (EF-1), “ahora estoy recibiendo apoyo por medio de la tarjeta PAL, pero ya casi se vence y no creo que me den otra vez” (EF-6),

La situación económica de la familia, dentro del impacto inicial de la prisionización es la búsqueda de una buena defensa para su familiar, en este sentido la población entrevistada argumenta la incapacidad económica para poder adquirirla. Por lo anterior manifiestan la inconformidad sobre la labor de los abogados de oficio otorgados por el gobierno para su defensa, el desempeño de los abogados de oficio puede estar en función a múltiples factores como la carga de trabajo, los largos procedimientos penales o bien la falta de interés; pero lo que es claro es que la falta de dinero en la familia, los victimiza; es decir, se vuelven víctimas del sistema de defensa, lo que ocasiona una mala imagen del sistema penal (al menos para las familias):

“la falta de dinero no deja que él pueda tener un buen abogado que tome el caso y lo saque, porque el de oficio que le asignaron como no le pagamos pues no hace nada” (EF-8), “uno apenas tiene para solventar sus problemas, uno no va a conseguir para pagar un licenciado [abogado]” (EF-8)

En cuanto a la afectación económica la situación de criminalidad que se presenta en la ciudad de Reynosa debido al crimen organizado y a la lucha del gobierno por reducir los índices de criminalidad, deja entrever las consecuencias de estos conflictos, la prisionización de individuos representa, según la política criminal, la manera más eficaz para combatir la delincuencia, lo que se representa como un incremento en la población penitenciaria y en consecuencia un incremento en el número de familias afectadas, cada vez más familias jóvenes. Por lo anterior la afectación económica en los casos en los que sea prisionizado un individuo miembro del crimen organizado, según las familias entrevistadas, no afecta a la familia, salvo en el alejamiento de su familiar. Otro aspecto importante es la estructura dentro del crimen organizado con relación a las familias de los individuos privados de la libertad por nexos con la delincuencia organizada, esta situación refleja el apoyo del crimen hacia las familias de los detenidos, lo que deja en desventaja a las iniciativas de los gobiernos para enfrentar la delincuencia, es decir, la fidelidad de la población es hacia quien los ayuda.

“A nosotros no nos afectó mi esposo andaba con estos señores [crimen organizado] y nos dejó dinero en el banco y de eso vivimos” (EF-2), “Mi hermano andaba metido en la maña [crimen organizado] y ahora que está aquí de vez en cuando nos ayudan” (EF-9)

## SOCIAL

La perspectiva social de la familia derivada de la prisionización de uno de los miembros es representada por factores religiosos que auxilian en la asimilación familiar del impacto inicial del encarcelamiento y de la aceptación de la prisionización como voluntad divina; además de la perspectiva

que tiene la familia con relación al ambiente social donde se desenvuelve y sobre las situaciones de victimización por medio de las redes sociales, la colonia y /o los vecinos.

Un aspecto importante es que únicamente 6 de los entrevistados manifiesta haber sido víctima de comentarios o estigmatización social por tener a un familiar en prisión. Las creencias religiosas ayudan a la aceptación y proporciona a la familia una ayuda espiritual y social. Los menores que acuden a la escuela, no han sido sujetos a cuestionamientos relacionados al penal, ni a sus familiares que se encuentran presos.

Las creencias religiosas representan en las familias de los internos un respaldo socio-espiritual que auxilia en la asimilación de cualquier problemática familiar, en este sentido el evento de la prisionización de un miembro de la familia exige la capacidad de enfrentar las consecuencias que conlleva tanto para el interno como para la familia. Por lo que la religiosidad ofrece la capacidad de externar el problema y dejarlo a una voluntad divina que auxilie a la familia en el proceso tanto de la pérdida (viéndose como pérdida de un familiar debido al encarcelamiento) como de superación de problemas familiares, además las iglesias representan un apoyo extra en la familia en el aspecto moral y económico.

“me siento en desventaja porque todos nos conocen, pero a la vez me beneficia porque a veces en la iglesia me dan zapatos, ropa para él y cosas para la niña” (EF-6), “vivo sola con mi otro hijo de 16 años, pero él no me da problemas, él va a la iglesia y allí se siente bien” (EF-4), “acercarnos a la iglesia nos ha hecho bien, a mis hijos y a mí” (EF-8), “La iglesia nos ayuda a superarlo, nos fortalece” (EF-1), “Nosotros en la casa somos evangélicos y eso nos ayuda a aceptar la voluntad de Dios” (EF-2)

En este sentido 14 individuos se determinan en convivencia en colonias donde la criminalidad se presenta, lo que deriva en una escasa o nula estigmatización por tener algún familiar encarcelado: además las condiciones de convivencia no permiten una cercanía entre vecinos por lo que es muy poco probable que se presente la discriminación.

Estas condiciones vecinales, derivadas de la escasa relación intervecinal, predisponen a la criminalidad; en este sentido no existe entre vecinos alguna responsabilidad o lealtad en cuanto a los bienes materiales de la familia que se encuentra en desventaja por la prisionización. Por lo anterior se puede determinar que una afectación social derivada de la prisionización depende del entorno social que rodea a la familia.

“hay muchos de allí [la colonia] que tienen hijos aquí no nada más yo, imagínese si nos ponemos a hablar mal” (EF-4), “vivimos en una colonia donde nadie conoce a nadie, no hay relación entre nosotros” (EF-7), “los vecinos no dicen: aquí te cuidamos las cosas, la casa; al contrario, te roban, en lugar de apoyarte, te roban todo, se destruye la familia” (EF-8)

Por otra parte sólo 6 argumentan que sí existe una señalización derivada del encarcelamiento de algún familiar, dichas condiciones de estigmatización provocan, como ya se mencionó, condiciones de criminalidad como consecuencia familiar de la prisionización, la afectación social de la familia generada por los comentarios de vecinos o miembros de la colonia deriva en situaciones de estrés que



interfieren en el bienestar de la familia y en las posibilidades de superación.

“si agarran a su marido o a uno, te destruyen por completo” [la gente] (EF-8) “los vecinos comentan cosas, pero pues uno no les hace caso, ¿para qué?” (EF-9), “Huy sí, la gente siempre habla mal de nosotros, pero no me importa, ya hasta tuve que golpear a una vecina por chismosa” (EF-5),

Las redes sociales se han convertido en un medio de comunicación muy amplio que permite a la mayoría de la población conocer de primera mano situaciones que se hayan presentado con un tiempo relativamente corto, esta información, en el caso de la estigmatización social, representa una desventaja para la familia de los internos, sobre todo durante el impacto inicial del encarcelamiento: “*las redes sociales publicaron de él y pues nosotros teníamos que ir a casa y al trabajo con miedo o vergüenza*” (EF-9), esta situación significa para la familia que al menos la colonia y los vecinos cercanos saben e identifican a la familia del delincuente, esta problemática representa una predisposición al señalamiento y satanización de la familia que puede derivar hasta en la expulsión de la familia de grupos sociales, vecinales o religiosos.

En la ciudad de Reynosa, la prisionización no es representada como exclusión social como otros estudios establecen (Manzanos, 1992; Manzanos y Balmaseda, 2003), si bien porque los índices de delincuencia prevalecen en polígonos particulares que por lo general tienden a la delincuencia y se encuentran ya familiarizados con el sistema penal y penitenciario por lo que no da lugar al señalamiento y estigmatización, con relación a esto Schneller (1976) habla de que las condiciones de exclusión social por prisionización, por otra parte por las condiciones vecinales y de la colonia donde cohabita la familia, es decir, los integrantes no tienen una relación cercana con sus vecinos, ni con los demás miembros de la colonia.

## CONCLUSIONES

Derivado de los resultados de la investigación acerca de las consecuencias sociofamiliares de la prisionización en el CEDES de Reynosa, Tamaulipas, el estudio permite determinar que las relaciones sociales de la familia no son afectadas por la prisionización por dos características preponderantes: el primero por la escasa relación interpersonal que existe en la comunidad o colonia y en segundo por las condiciones de criminalidad en las colonias de las familias entrevistadas; además el cambio de roles se manifiesta en función al tipo de familia si es monoparental las funciones del cuidado de los niños pasarán a la familia cercana o bien a cargo del estado. La percepción de la familia hacia los procesos penales es generalmente negativa puesto que los procesos penales en ocasiones no se regulan de acuerdo al código de procedimientos ya que se presentan detenciones que no cumplen con el protocolo de actuación, donde como consecuencia es víctima del procedimiento de administración de justicia mal aplicado (con lo anterior no se exime de responsabilidad al imputado del delito por el que es procesado); el trato que recibe la familia dentro del penal en las visitas refleja la percepción del sistema penitenciario con relación a la familia del interno, en este sentido la familia identifica la

transformación de la imagen que tienen los demás de la familia y en consecuencia la imagen que tiene cada individuo de su propia familia; la afectación económica como se mencionó anteriormente deja un estigma difícilmente borrable en la capacidad de la familia de poder abordar las problemáticas que se presenten por lo que la familia debe buscar cómo satisfacer las necesidades de todos los miembros y muchas veces las maneras de obtención de recursos no es de manera lícita, por lo que la criminalidad atrae más criminalidad. De esta manera se puede concluir que la prisionización pretende ser un mecanismo punitivo eficaz para enfrentar la delincuencia, por lo que no puede en ningún momento contemplarse el encarcelamiento como una privación de la libertad derivado de una falta a las normas sociales sin la capacidad de prever las afectaciones secundarias de dicho acto punitivo; puesto que la familia no puede permanecer indiferente hacia la afcción que se deriva de dicho acto, en este caso del encarcelamiento de un familiar, de la privación de una oportunidad económica superior y del correcto desarrollo familiar.

En este sentido el sistema penal debe contemplar la prisionización como un mecanismo con consecuencias que trascienden el problema que intenta prevenir, la afectación de la familia predispone a los integrantes a conductas delictivas derivadas de las condiciones de criminalidad que la rodea para intentar atenuar el impacto de la falta de un integrante activo.

#### BIBLIOGRAFÍA

- Almeda, E. (2003). *Mujeres encarceladas*. Barcelona: Ariel. 208 Pp.
- Bernstein, N. (2005). *All Alone in the World: Children of the Incarcerated*. New York: The New Press. 23 Pp.
- Bloom, B. and Steinhart, D. (1993). *Why punish the Children reappraisal of the children of Incarcerated mothers in America*. San Francisco: National Council on Crime and Delinquency. 86 Pp.
- Cebotarev, N. (2008). *La investigación en desarrollo familiar. Una visión crítica de familia y desarrollo*. Manizales: Universidad de Caldas. 133-170 Pp.
- Crawford, J. (2003). Alternative Sentencing Necessary for Female Inmates with Children. *Corrections Today*. 65(3): 8-10.
- Cunningham, A. (2001). Forgotten Families – the impacts of imprisonment. *Family Matters*. Vol. 59: 35-38
- Fishman, L. T. (1990). *Women at the wall: A study of prisoner's wives doing time on the outside*. Albany, NY State University: New York Press. 340 Pp.

- Hairston, C. (2000). *Prisoners and their Families, parenting issues during incarceration*. 14 pp. [En línea]. Disponible en: [http://canatx.org/rrt\\_new/professionals/articles/HAIRSTON-PRISONERS%20AND%20FAMILIES.pdf](http://canatx.org/rrt_new/professionals/articles/HAIRSTON-PRISONERS%20AND%20FAMILIES.pdf). Fecha de consulta: 2 de abril de 2016.
- Manzanos, C. (1992). *Cárcel y marginación social*. Donostia: Editorial Gakoa. 304 Pp.
- Manzanos, C. (1987). *Prisión y sociedad en Euskadi. Estudio sociológico sobre el proceso el proceso de transferencias en materia penitenciaria para la Comunidad Autónoma Vasca*. Oñati: Instituto Vasco de Administración Pública. 94-96 Pp.
- Manzanos, C. y Balmaseda, J. (2003). *Situación de las mujeres en las cárceles del País Vasco, Donostia-San Sebastián*, Gobierno Vasco.
- Meek, R. (2007). *The parenting possible selves of young fathers in prison*. *Psychology, Crime & Law*. 13(4): 371-382.
- Murray, J. (2005). *The effects of Imprisonment on Families and Children of Prisoners*. En Alison Liebling y Shadd Maruna (Eds.) *the Effetc of Imprisonment*. pp. 442-462 United States of America. [En línea]. Disponible en: [http://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/3606357/file77089.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAJ56TQJRTWSMTNPEA&Expires=1466791251&Signature=x-SatDeiW0y2%2F17DV9cGikj7W1Eo%3D&response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DThe\\_effects\\_of\\_imprisonment\\_on\\_families.pdf](http://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/3606357/file77089.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAJ56TQJRTWSMTNPEA&Expires=1466791251&Signature=x-SatDeiW0y2%2F17DV9cGikj7W1Eo%3D&response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DThe_effects_of_imprisonment_on_families.pdf). Fecha de consulta: 20 de mayo de 2016.
- OSPDH, Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans (2006). *La cárcel en el entorno familiar – Estudio de las repercusiones del encarcelamiento sobre las familias: problemáticas y necesidades*. Barcelona, Ajuntament de Barcelona, Quaderns de Barcelona. [En línea]. Disponible en: [http://www.academia.edu/1085273/La\\_c%C3%A1rcel\\_en\\_el\\_entorno\\_familiar.\\_Estudio\\_de\\_las\\_repercusiones\\_del\\_encarcelamiento\\_sobre\\_las\\_familias\\_problema%C3%A1ticas\\_y\\_necesidades](http://www.academia.edu/1085273/La_c%C3%A1rcel_en_el_entorno_familiar._Estudio_de_las_repercusiones_del_encarcelamiento_sobre_las_familias_problema%C3%A1ticas_y_necesidades). Fecha de consulta: 16 de abril de 2016.
- Quintero, Á. (2006). *El Diccionario Especializado En Familia y Género: Investigación Terminológica y Documental*. *Revista Interamericana de Bibliología, Colombia*. 29(2): 18.
- Robertson, O. (2007). *El Impacto que el Encarcelamiento tiene sobre los Hijos*, Serie: Mujeres en la Cárcel e Hijos de las Madres Encarcelados, Quarker Oficina de las Naciones Unidas. 54Pp.
- Robertson, O. (2007). *Impact of Incarceration and Reentry on Children, Families, and Communities*. Washington DC: Urban Institute Press. 54 Pp.
- Schneller, D. (1976). *The Prisoner's Family: A study of the effects of imprisonment on the families of Prisoners*. San Francisco: R and E Research Associates. 111 Pp.
- Segovia, J. L. (1992). *Consecuencias de la Prisionización*. España: Universidad Pontificia de Salamanca. 27 Pp.

Travis, J. and Waul, M. (2000). *Prisoners Once Removed: The Impact of Incarceration and the Reentry on Children, Families and Communities*. The Urban Institute Press. Washington, United States of America. [En línea]. Disponible en: <http://pdf.prisonexp.org/haney.pdf>. Fecha de consulta: 19 de abril de 2016.



# RECENSIONES BIBLIOGRÁFICAS

## RESEÑA

LUIS GARGALLO VAAMONDE

*Desarrollo y Destrucción del Sistema Liberal de Prisiones en España. De la Restauración a la Guerra Civil*

Editorial de la Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2016, 464 páginas.

Adrian J. Cabrera Bibilonia\*



He aquí otra reafirmación de cuanto le debe la reciente producción de literatura penitenciaria a las tesis doctorales, pues el libro que reseñamos ha nacido, con modificaciones, de la presentada por el autor un par de años antes de la publicación de estas páginas.<sup>1</sup>

El autor, el Dr. Luis Gargallo Vaamonde, a decir de las notas que nos ofrece el propio libro, pertenece al Grupo de Estudios sobre la Historia de la Prisión y las Instituciones Punitivas coordinado por Pedro Oliver Olmo.<sup>2</sup> Su recorrido como historiador penitenciario incluye artículos, colaboraciones en obras colectivas y la publicación del libro *El Sistema penitenciario de la Segunda República. Antes y después de Victoria Kent (1931-1936)*. Es ganador del Premio Victoria Kent.

El libro titulado *Desarrollo y Destrucción del Sistema Liberal de Prisiones en España. De la Restauración a la Guerra Civil*, pretende ser un acercamiento general a la situación penitenciaria de la España del siglo XIX y principios del XX. En cuestión: desde la vigencia de la Ordenanza General de Prisiones de los Presidios del Reino de 1834 y el paso de presidios militares a penales, hasta el extralegalismo y la “sobrepoblación penal” de finales de la década del 30’, que terminan, según nuestro autor (a pesar del “discurso penal reformista” que mantuvieron los republicanos) con el sistema liberal de prisiones en España.

El trabajo en cuanto a estructura metodológica, contiene una breve introducción; el cuerpo está dividido en dos partes, con ocho y cuatro capítulos respectivamente; y una conclusión.<sup>3</sup>

La primera parte: “Gobierno y Normativa del Sistema Liberal de Prisiones” (pp.23-288), sin caer en la polémica interminable de la linealidad del tiempo histórico, persigue un orden cronológico del desarrollo del peniten-

1. Disponible, a decir del propio autor, en las bases de datos de RUIdeRA y DIALNET. Para nuestra reseña la hemos encontrado en DIALNET, consultada el 21 de diciembre del 2016. Por su parte, el libro ha sido encontrado en <http://publicaciones.uclm.es/sistema-liberal-de-prisiones-en-espana/>, consultado el 21 de diciembre del 2016. Otro ejemplo que demuestra la producción literaria nacida de investigaciones para doctorados podría ser: NÚÑEZ, Jorge Alberto, *Fernando Cadalso y la reforma penitenciaria*, Editorial Dykinson, Universidad Carlos III de Madrid, 2014.

2. Director de la tesis de doctorado.

3. Aquí observar que su tesis doctoral consta de cuatro partes, las dos que han sido suprimidas para la publicación del libro han sido, la primera que acotejaba notas metodológicas en torno a la historiografía penitenciaria y del castigo y la última respecto a los datos estadísticos de la criminalidad (“las cifras del encierro”).

\* Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana (Cuba)

ciarismo en España. A su vez, tanto la subdivisión de temáticas (líneas de pensamiento predominantes en España, regulación de cuerpo de funcionarios, vida interna de las prisiones, etc.) como de las fuentes (análisis de legislaciones, reglamentos, doctrinas, etc.) llevan a “regresiones” y “adelantamientos” dentro de la cronología establecida. Fuentes a destacar en esta primera parte: el uso de la legislación y la utilización de la doctrina. Dentro del primero, resaltar el apoyo constante del autor en la Gaceta de Madrid y en el segundo de los casos, los textos de Concepción ARENAL, Fernando CADALSO y Pedro DORADO MONTERO.

La segunda parte: “El imaginario punitivo”, está encaminada a develar las representaciones dentro de la cultura, del funcionamiento de la prisión, la vida cotidiana... También del saber que la rodea. Las necesidades de reforma, las fugas, la subjetivización del delincuente, los medios de comunicación en pos de la politización o no del preso, la imagen de los funcionarios, etc., son algunas de las temáticas de esta segunda parte del cuerpo del texto. Destacar las líneas escritas sobre el caso de Fuencarral, famoso en su momento (y hoy dentro de la historiografía)<sup>4</sup>.

La investigación, ante todo, ha sido llevada a cabo a través de las fuentes hemerográficas (en cuestión, sobrepasan las cincuenta referencias). Las representaciones culturales de la prisión a partir del análisis profundo y detallado de la prensa es, sin duda, el objetivo investigativo que se propuso nuestro autor.

En cambio, consideramos que el carácter hegemónico de las fuentes periodísticas va en detrimento de otras fuentes utilizadas en menores medidas (o no utilizadas) que consideramos imprescindibles en la labor ardua de reconstituir procesos sociales invisibles por mucho tiempo en la historiografía. Fuentes como las cartas de los presos o las manifestaciones literarias (más allá de la prensa) son importantes, tanto para las representaciones del preso para consigo mismo y los “otros”, como para indagar con más profundidad dentro de la cultura popular. Entonces, consideramos un acierto del autor dejarnos explícito que su imaginario lo está reconstruyendo desde la prensa (no los hace saber a través de la propia nomenclatura de los capítulos que conforman esta parte).

A nuestro entender, uno de los logros de la investigación y luego del texto, es la búsqueda de la interpretación y la aplicación de las estructuras normativas respecto a las prisiones, los cuerpos de funcionarios, los reglamentos internos, etc.<sup>5</sup> Si bien hay momentos en que se pierde esa mirada hacia la disfuncionalidad normativa, en la mayoría del libro nos encontramos con análisis sagaces sobre el cumplimiento o no de las normas. Lo que, en efecto, sucedía en el seno del penitenciario o en sus “alrededores”. Por otro lado, pero en consecuencia con lo dicho, creemos necesario resaltar la intención del autor de transparentar los discursos normativos. Un ejemplo de ello es la demostración de que las prisiones se mantuvieron militarizadas a pesar del discurso formal sostenido por los gobiernos. Este

4. Ejemplo de ello, fue trabajado por PETIT en *La célebre causa del crimen de Fuencarral. Proceso penal y opinión pública bajo la Restauración*, versión electrónica.

5. La importancia que le concedemos es en cierta medida porque el análisis legislativo acrítico y sin una búsqueda “real” de la aplicación de la norma, ha sido uno de los cuestionamientos más constantes a los historiadores del derecho. CARONI se hace eco de esta crítica y responde a ella en: CARONI, Pio, *La Soledad del Historiador del Derecho. Apuntes para una disciplina diferente*, Universidad Carlos III de Madrid, 2010, pp.130-136

es un fenómeno que el autor nos hace llegar tanto a partir de una muestra de la realidad penitenciaria más allá de lo propuesto por las normas; como por la intención discursiva de transparentar la información de la norma en sí misma.

Lo dicho nos lleva a una pregunta historiográfica: ¿Estamos ante una historia social del sistema liberal de prisiones español? Tal vez si recordáramos que la segunda parte del libro versa sobre el imaginario en las prisiones, la pregunta sería de más fácil contestación. En nuestra consideración, el libro reúne los requisitos para pertenecer a tal, ya largo en datación y fecundo en producción (y ambiguo en cuanto a conceptualización se refiere), movimiento historiográfico. Por otro lado, no consideramos necesario, a diferencia de las notas de la contratapa, un encasillamiento del texto en tal o más cual línea historiográfica. El libro, al ser una obra general, permite la lectura total tanto como la consulta parcial; a su vez que está tan cercano de historiadores, como de juristas, criminólogos, etc., sin importar su afinidad historiográfica (el historiador legal a la vieja usanza también tiene mucho que ver con el libro). Por lo tanto enclaustrar epistemológicamente el libro nos parece innecesario.

No evitamos aquí la comparación con algunas ideas foucaultianas, porque el autor no lo hace. En vez de evitarlo, deja ver los casos en que sus observaciones lo llevan a conclusiones semejantes a las que llegaría el francés en *Vigilar y Castigar...* El funcionamiento del trabajo en el penitenciarismo, dentro de los marcos de lo político-económico, sería un buen ejemplo, de una toma de postura dentro del debate de la historiografía penitenciaria. También coincide en el papel de la religión (aunque acá también lo hace con respecto a Garland), algunos puntos del “disciplinamiento” del cuerpo social, la formación de un saber técnico que le va ganando terreno al judicial, los aparatos de examen, la ciencia como control (el autor hace la acotación en torno a la creación de la Escuela Especial de Criminología), etc.

En cambio no creemos que este trabajo pueda ser definido ni valdesiana, ni política-económicamente<sup>6</sup>(Rivera-Bergalli). El objetivo no es demostrar la politización de los cuerpos, sus disciplinas, la docilidad, etc.; pero tampoco ir estimulando los lados humanistas del encierro como castigo, aunque el autor nos haga ver cierta progresividad en el sistema de prisiones, que tiene como punto neurálgico el breve estadio de Victoria KENT en la Dirección General de Prisiones, de 1931 a 1932.

Mucho ha influido en esta nueva concepción historiográfica del encierro y en su separación de enfoques unidimensionales, que iban a la prisión para demostrar o teorizar sobre relaciones de poder (por ejemplo) las investigaciones llevadas a cabo por GARLAND, desde la sociología del castigo, para fines de siglo.<sup>7</sup> La interpretación del castigo desde lo cultural, a su vez de una definición del estudio

6. Utilizamos estos dos términos, para nada exactos y un tanto ambiguos, para simbolizar tendencias muy marcadas dentro de la historiografía penitenciaria. En abstracto, sería la distinción que realiza BARATTA (“Criminología crítica y crítica al Derecho Penal. Introducción a la sociología jurídico-penal”, Siglo Veintiuno Editores, Buenos Aires, 2004, p. 202) entre el enfoque ideológico (o idealista) y el materialista (o político-económico). Un acercamiento al contexto español sobre el tema: NÚÑEZ, Jorge, *Fernando Caddalo y la reforma penitenciaria*, óp. cit. pp. 30-60.

7. En su caso: GARLAND, David, *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*, Siglo Veintiuno Editores, México, 1999.



del mismo como un fenómeno autónomo y no donde ir a escarbar para conseguir objetivos externos y restarle importancia al castigo en sí mismo, son de los aportes de GARLAND que se pueden apreciar dentro de este texto.<sup>8</sup>

Hay una idea en el autor de investigar la prisión en sí misma, lo que nos tiene que decir, más allá de los análisis de poder y de legitimaciones en torno al derecho vigente. El autor escribe como historiador penitenciario y ello conlleva un sentido de pertenencia en torno a la prisión y su historia que es ajeno a generaciones anteriores.

8. ...y que explícitamente el autor no los hace llegar en aquella primera parte metodológica de su tesis doctoral que fue suprimida para el libro.

## RESEÑA

MIGUEL LOPES ROMÃO

*Prisão e ciência penitenciária em Portugal*

Almedina, Coimbra, 2014, 798 páginas.



Igor Kaiser Garcia Gomes\*

Miguel Lopes Romão obteve seu título de Doutor em Ciências Histórico-Jurídicas em 2013, pela Universidade de Lisboa, mesma Universidade em que lecionava e leciona, com a tese: “Pervertidos, Duvidosos e Melhorados: Prisão, Degredo e Pensamento Penitenciário em Portugal (1820-1936)”. “Prisão e Ciência Penitenciária em Portugal”, livro editado pela Almedina, em 2014, consiste de uma versão alterada de sua tese original de doutorado.

Fundado em um amplo leque de fontes originais, pesquisadas em acervos bibliográficos de universidades e acervos históricos institucionais, dentro e fora de Portugal, o autor procura investigar o uso crescente da pena de prisão como forma de punição legal, revelando como ela foi justificada por argumentos epistemológicos, legais e políticos ao longo do século XIX e no início do século XX. Embora seja muito aparente esse foco do autor em descortinar como se deu a evolução da aplicação da pena de prisão em Portugal, Romão acaba também por trazer à luz importantes análises acerca de outras formas de pena que coexistiram nesse período, notadamente o degredo e o trabalho punitivo.

Como marco inicial de sua pesquisa, o autor estabelece o ano 1820, ano em que ocorre a Revolução Liberal Portuguesa, que desencadeou um processo de rompimento com os valores do *Ancien Régime* e de uma interpenetração cada vez maior das ideias liberais em vários setores da sociedade portuguesa.

O marco final da jornada seria o ano de 1936, ano da Reforma Prisional, que foi considerada pelo autor como um “ponto de chegada num processo de reformatação progressiva do conteúdo da pena de prisão e ponto de partida de um caminho mais determinado na criação de estabelecimentos penais e de possibilidades legais que, de acordo com a visão da época, pudessem concretizar finalmente, de forma sistemática, os fins visados por essa pena.” Assim, o autor procura estabelecer uma visão panorâmica e crítica do processo de consolidação da pena de prisão como paradigma punitivo em Portugal ao longo dos séculos XIX e XX.

O autor identifica que a pena de prisão está presente na legislação portuguesa desde, pelo menos, o séc. XIII, embora usada ainda incipientemente nesse período inicial. No período em que as penas ainda estavam ligadas às ideias de punição reinantes no *Ancient Régime*, conforme analisa Foucault, ao estudar essa temática da evolução da pena de prisão no Estado francês, a fundamentação da pena de prisão, assim como as outras penas coexistentes, era a “vingança do soberano”, diante de uma “soberania lesada”. O povo era, simultaneamente, destinatário e testemunha da execução da pena que, ao mesmo tempo em que servia de exemplo preventivo à prática criminal, consistia numa demonstração pública de poder do soberano, representante máximo da soberania do Estado. Nesse modelo,

as penas eram destinadas ao corpo do condenado e atingiam o máximo de espetacularidade, como nas execuções capitais e, mais à frente, nos trabalhos públicos.

Com o advento do período das grandes navegações e posteriormente do período colonial e dada a necessidade de mão de obra para as colônias transoceânicas, a pena de degredo passa progressivamente a ocupar o espaço de pena por excelência em Portugal a partir dos séculos XV e XVI. A pena nem sempre era direta, estando a depender de cada caso e do período analisado. Muitos eram condenados a penas longas de prisão, as quais eram frequentemente comutadas posteriormente em penas de degredo, numa visão pragmática de instrumentalização das penas.

Assim chegamos ao ano da Revolução Liberal, marco a partir do qual as ideias liberais passam a encontrar acolhimento em vários campos da sociedade portuguesa. No campo penal, autores como Beccaria e Bentham começam a servir de paradigma para a reforma do sistema punitivo português, cuja transformação mais importante diz respeito à progressiva introdução de ideais humanitaristas, embora o autor reconheça que apenas o Código Penal de 1852 tenha consagrado, de forma ampla e sistematizada, uma mudança consistente do ponto de vista da lei.

Ao longo desse percurso, eis que no último quarto do século XIX começam a tomar corpo e a influenciar as ideias punitivistas modernas, as ideias de Cesare Lombroso, Enrico Ferri, Raffaele Garofalo e outros autores da emergente escola positivista. Apesar do controverso contributo de Lombroso (cuja teoria é considerada superada em diversos aspectos) que teve uma grande influência na criminologia moderna até meados do século XX, é possível identificar reflexos dessa escola até o período contemporâneo, como no deslocamento da finalidade da pena para além da finalidade correccional, mas também para a prevenção do crime e a defesa da sociedade. Segundo bem destaca Romão, antes de se contraporem, as correntes clássica e positivista se complementavam. Entre os autores portugueses, é possível encontrar vários deles, tais como Mello Feire e António de Azevedo Castello Branco que conciliavam concepções de ambas as escolas.

Rompendo com a visão de progresso incontestável com que a geração de pensadores iluministas viam suas próprias ideias e feitos, Romão traz o olhar crítico de Foucault sobre a difusão da prisão como paradigma da “modernidade punitiva”. Para o autor francês, a punição moderna se torna “gentil” não por razões essencialmente humanitaristas, mas sim devido ao fato de que a execução pública, pela sua forma de aplicação heterogênea, irracional e quase casual, revelava-se improdutiva e antieconômica, contrapondo-se aos interesses de ordem e generalização do Estado moderno, o qual passou a buscar novas alternativas punitivas.

Assim, o fundamento do direito de punir desse Estado moderno, desloca-se progressivamente da “vingança do soberano” para a “defesa da sociedade” - uma nova sociedade que exige proteção para a profusão de relações econômicas que cada vez mais a sustentam e definem. A procedimentalização ou burocratização da pena de prisão passa a caracterizar o novo modelo punitivo, presente até hoje, perdendo sua dimensão pública imediata e passando a ser cindida praticamente do seu conteúdo judicial (separando-se ainda mais o *decretar* e a *execução* da pena).

Apesar dessas ideias e modelos prisionais modernos, como a conhecida oposição entre os modelos da Filadélfia (fundado na “redenção pelo isolamento e contemplação”) e de Auburn (centrado no aumento da produtividade suportado no conceito de “prisão fábrica”), começaram a ser mais intensamente discutidas em Portugal desde os primeiros anos pós-Revolução Liberal, essa mudança de paradigmas demorou um longo período para ser levada a efeito no país.

Romão procura desconstruir a ideia reducionista de que haveria um “atraso penitenciário” do Estado português relativo aos novos paradigmas punitivos construídos nos EUA e alguns Estados da Europa ao longo do século XIX, em razão da falta de meios materiais para a concretização desse novo ideal.

O autor demonstra haver de facto uma dificuldade de recursos, agravada por uma grande e prolongada instabilidade política. Entretanto, em sua pesquisa, pôde também constatar pelo menos outros dois elementos preponderantes que contribuíram para este cenário: o primeiro seria que essa adesão ao penitenciarismo não fora tão entusiasmada em Portugal. Apesar da falta de adesão, o país tampouco ficou apartado do fenômeno do reformismo liberal dos sistemas punitivos que vinha ocorrendo principalmente em vários países da Europa e nos EUA. Verifica-se a presença de cientistas portugueses em diversos congressos e discussões sobre a temática nesse período. Observa-se, inclusive uma efervescência de autores portugueses oferecendo críticas não só ao sistema punitivo português, como também aos sistemas punitivos dos países que acreditavam-se na vanguarda dessa reforma, mostrando-se antenados com as transformações dessa seara que vinham ocorrendo pelo mundo.

Devido às inúmeras críticas existentes a esses sistemas, dentro e fora das fronteiras portuguesas, críticas essas que já existiam nos tempos do Código Penal de 1852 e só fizeram acentuar-se até o final do século XIX, a adesão de Portugal a essas inovações nesse período acabou ocorrendo de forma lenta, gradual e incompleta. O Juiz Ferreira Augusto faz uma ilustrativa avaliação sobre essa resistência existente ao referir-se aos reformistas como “aquela escola lamuriante e piegas” que “não fora capaz afinal de ultrapassar as proclamações de princípios e de enfrentar decisivamente o problema da criminalidade que era cada vez mais o de evitar a reincidência e prover a defesa eficaz da sociedade”.

Em outras palavras, pelo que se pôde depurar da leitura do texto, essa falta de consenso, dentro e fora das fronteiras de Portugal, acerca da eficácia do modelo penitenciário de execução de penas, também teve uma contribuição determinante para que o país procurasse desenvolver seu próprio modelo punitivo, baseado em suas realidades, necessidades e experiências.

Um segundo elemento identificado pelo autor seria de ordem prática: o peso histórico e as possibilidades concretas de uso da pena de degredo tornam a instauração da prisão penitenciária ou de qualquer reforma prisional ou penal um tema menos importante. Numa visão pragmática e utilitarista, a difusão da pena de prisão em detrimento da pena de degredo era vista com resistência por implicar num custo maior de construção e manutenção de novas unidades de cumprimento de pena, privando as colônias de uma mão de obra imprescindível à sua manutenção.

Acerca do uso do trabalho como forma punitiva, Romão esclarece que o trabalho fora progressivamente integrado como um conteúdo sistêmico essencial das penas de prisão e de degredo, independentemente da sua concretização efetiva e do sucesso ou insucesso de seus resultados.

A priori, o trabalho fora concebido na modernidade punitiva sob um discurso essencialmente correcional, ressaltando-se a função educativa da pena, onde o centro das atenções passa a ser o criminoso e não necessariamente o crime. A pesquisa evidenciou que, no código de 1852, o trabalho prisional ainda era classificado em Portugal como modo agravado de cumprir a pena de prisão em comum, enquanto na reforma de 1867 passaria a ser visto como conteúdo habitual do tempo de permanência na nova prisão celular, onde o trabalho passa a ocupar um conteúdo central da pena, legitimado pelo seu potencial moralizador.

Entre 1896 e 1920, o trabalho passou a ser obrigatório pelo direito português a todos que dessem entrada nas prisões, em suas diversas modalidades e regimes, muito embora nem sempre essa medida fosse levada a efeito. A partir desse período, o trabalho torna-se elemento caracterizador e distintivo dos regimes prisionais: colônias penais agrícolas e casas de trabalho. Mesmo na reforma prisional de 1936, o trabalho continua onipresente no sistema de penas, como modelador do regime prisional e da execução da pena, sob a justificativa legitimadora calcada na sua dimensão preventiva e correcional.

De igual forma, na pena de degredo, nota-se uma progressiva exigência de trabalho aos condenados enquanto conteúdo típico da pena, nos “trabalhos de colonização”, tais como o serviço militar e as obras públicas, com a finalidade oscilando entre as naturezas de “sanção” e de “elemento de regeneração”. O autor destaca, por fim, que apesar do discurso correcionalista e, mais tarde, da leitura de “defesa social”, que buscavam legitimar a pena de trabalho, destacando o seu potencial ressocializador, o trabalho do condenado nunca deixou de ser visto como um trabalho punitivo, uma exigência de retribuição social.

Encerramos aqui a nossa longa jornada sobre os ambientes físicos e epistemológicos das prisões e da ciência penitenciária de Portugal dos séculos XIX e XX. Evidentemente, numa obra tão extensa e rica em detalhes, seria impossível trazer aqui um relato completo de toda a obra e do contributo do autor à história da ciência penal e penitenciária portuguesa, algo que só pode ser adequadamente alcançado por meio da leitura completa do texto.

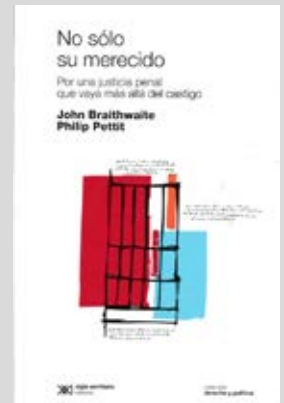
## RESEÑA

JHON BRAITHWAITE Y PHILIP PETTIT

*No sólo su merecido: por una justicia penal que vaya más allá del castigo*

Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2015, 254 páginas.

Hugo Castro Valdebenito\*



La reciente traducción del libro: “*No sólo su merecido*”. *Por una justicia penal que vaya más allá del castigo*” obra conjunta de dos reconocidos teóricos contemporáneos que a pesar de venir de disímiles campos académicos - en los cuales cada uno de ellos ha sobresalido por sus distinguidos aportes - han logrado converger en sus ideas sobre el castigo y la utilidad social de éste, planteando una novedosa *Teoría Integral de la justicia penal*, lograda al cohesionar y concadenar sus líneas de trabajo previas en la elaboración de este trabajo. Este libro es obra de Jhon Braithwaite y Philip Pettit.

El primero, es un reconocido criminólogo australiano y profesor emérito de la Universidad Nacional de Australia, su contribución al área de los estudios penales, se ha distinguido por la dura crítica a las formas penales tradicionales, mostrando en *Crime, Shame and Reintegration*<sup>1</sup> (1989) que las penas prevalecientes crean estigmas sociales difíciles de reparar. Así también, Braithwaite ha sido por años un acérrimo defensor de la *justicia restaurativa*, planteando la necesidad de buscar mecanismos sociales e institucionales que ayuden a la reparación del daño causado por el crimen, antes que agotar los esfuerzos por ejecutar un castigo de venganza sobre el victimario. Braithwaite ha impulsado desde la *teoría de la justicia restaurativa* procesos de mediación y encuentro entre víctimas y victimarios además del involucramiento de la comunidad en la reparación de los aspectos sociales afectados por el delito.

El segundo, por otro lado, es el filósofo político irlandés Philip Pettit, quien se ha desarrollado ampliamente en el área de la filosofía de la mente y en sus estudios sobre metafísica y libre albedrío. Ha sido investigador en diversos centros de conocimientos: en Dublin; en Bradford; en Cambridge; en Princeton; y la Universidad Nacional de Australia. Philip Pettit, ha trabajado durante los últimos años aspectos centrales de la filosofía política republicana, demostrando su interés analítico en la Historia de las Ideas, perspectiva desde donde ha publicado varios trabajos junto al historiador Quentin Skinner.

En esta obra los autores han combinado perfectamente sus líneas de investigación previas, logrando construir un planteamiento teórico integral para la justicia penal, que sin duda es de inmensa utilidad para nuestros países latinoamericanos en relación a las discusiones y debates actuales sobre el fin de castigo y la reestructuración social de las penas.

1. En este texto el autor propone su teoría de la *vergüenza reintegrativa*, plantea que la vergüenza reintegradora es la reprobación social expresada dentro de un *continuum* de respecto al ofensor como persona. Explica que la intención, es que se reproche el crimen no al criminal. Una especie de similitud con la máxima cristiana “castiga el pecado y no al pecador”. Ver BRAITHWAITE, John. *Crime, shame and reintegration*. Cambridge University Press, 1989.

\* Departamento de Historia de la Universidad de Playa Ancha, Valparaíso, Chile.

La obra consta de 8 capítulos, bastante bien sistematizados y estructurados, en especial el extenso capítulo 5 y una bibliografía final. El libro en sí, es una crítica profunda a la reflexión moderna sobre la justicia penal a partir de la idea neorrepblicana de Pettit, sobre la “no dominación”. Las propuestas presentadas por Braithwaite y Pettit resultan atractivas, desde diversas perspectivas, no sólo desde la teoría penal, sino también desde la filosofía moral. Los autores subrayan la importancia de la “Parsimonia” en el uso de la violencia estatal, el proceso de control sistemático del poder estatal por individuos sociales heterogéneos, la reprobación social ante los resultados del crimen cometido, la reintegración del sujeto que sido ofendido, la búsqueda de certeza en la comunidad de que la situación violenta no volverá a repetirse, el reconocimiento y la reconciliación de víctimas con victimarios, entre otros aspectos muy interesantes que se abordan en esta obra.

En el capítulo I, los autores argumentan la necesidad de una *Teoría Integral* de la justicia penal, que no sólo se limite a una teoría del castigo o una teoría de las penas sino que aborde de forma integral el sistema de justicia. Según los autores, las teorías que se limitan a subsistemas dentro del sistema de justicia penal presentan importantes fallas dado que estos subsistemas se encuentran en constante interacción entre ellos, por ejemplo, señalan los autores: “*la prescripción de limitar la discrecionalidad en el subsistema de determinación de las penas se vea frustrada si esa discrecionalidad se trasfiere al subsistema procesal*” (p.24 y sigs.). Si bien se asegura que las teorías entre subsistemas son necesarias, éstas deben estar dispuestas y cohesionadas con una teoría general del sistema en su totalidad, según se desprende del planteamiento de los autores.

En el capítulo II, se sostiene que esa teoría debe ser de carácter “Integral” y “consensualista”, fijando criterios y objetivos con los cuales juzgar el sistema de justicia penal. Los autores proponen una alternativa deontológica, la cual impone límites que deben ser respetados independientes de la meta a la cual se apunte. Inmediatamente después, en el capítulo III, se realiza un examen detallado de las principales teorías o explicaciones deontológicas: el retribucionismo; el prevencionismo; y el utilitarismo. Esto con el fin de plantear un objetivo dispositivo para elaborar su *Teoría Integral*.

Posteriormente, en el capítulo IV los autores se proponen presentar dicho objetivo como la maximización del concepto holístico de *dominio*, aquel entendido como *libertad* y que deriva de la concepción neorrepblicana de Pettit. Según la obra, el *dominio* está *constituido por el goce de determinados derechos y por la infraestructura de libertades y poderes que ese goce implica*. (p.76). Se consideran también, las dimensiones subjetivas y volitivas de la conceptualización de *dominio*. Es muy interesante, y a la vez desafiante para el investigador de la “cuestión criminal” en sus diversas formas, el planteamiento que los autores practican al problematizar la promoción y maximación del *dominio* como meta del sistema de justicia penal. (p.73 y sigs.) .

Por su parte el capítulo V, es la justificación del planteamiento teórico de los autores, que se expresa mediante el más extenso de los capítulos. En él, se procura dejar en claro el mecanismo de conciliación de la teoría integral que proponen los autores, respecto las coyunturas y dilemas actuales de la justicia penal, logrando más bien establecer una muy completa agenda temática para investigar

en materia criminológica. El capítulo VI, se formula como un bosquejo de la practicidad de la Teoría Integral. Primero, prueban que las teorías que sólo pueden ofrecer algunas pautas para el diseño de políticas en materia criminal conciliando a los demás subsistemas, no son capaces de conciliarse de igual forma, con quienes deben llevarlas a la práctica y mantenerlas en el tiempo. Luego, explican detalladamente como la *Teoría Integral* permite implementar reducciones reiteradas en todas las capas de intervención de la justicia penal, por lo menos hasta que se pruebe que como resultado de esa reducción, aumentaron por ejemplo, los delitos.

En el capítulo VII, la obra centraliza su atención en el debate argumentativo entre el republica- nismo y el retribucionismo y como este último, fracasa al no encontrar respuestas a las principales interrogantes de la criminología. El retribucionismo es expuesto como *una teoría inherentemente inadecuada*, de hecho, los autores titulan el capítulo como: *El retribucionismo: una teoría inferior*. (p.179 y sigs.)

Finalmente, el capítulo VIII de la obra da los últimos golpes al Retribucionismo, ejemplificando situaciones en las cuales, la aplicación de una teoría subsistémica y retribucionista, resultaría imper- fecta y errónea. Los autores concluyen en la realización de la justicia como *igualdad*, a través de la teoría republicana, que como dijimos emana del pensamiento de Pettit.

La obra en sí misma, es un aporte y una invitación al debate. La acertada traducción editada por *Siglo XXI*, ha puesto al alcance de los lectores de hispanoparlantes, un texto obligado para la doctrina especializada y los estudiosos de la *Historia de las Prisiones*.



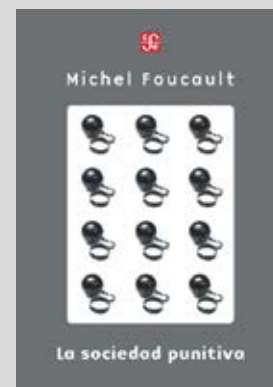
## RESEÑA

MICHEL FOUCAULT

*La sociedad punitiva: curso en el Collège de France (1972-1973)*

Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2016, 406 páginas.

Betina Clara Riva\*



El presente texto del pensador francés si bien anterior a su famosa obra “Vigilar y castigar” (Foucault, 2005 [1975]) no sólo permite una mirada a ideas que, en parte, dieron forma a aquella otra sino que resulta una lectura enriquecedora por derecho propio. En ella, encontramos una serie de propuestas para pensar el problema del castigo penal, de la conformación de una sociedad punitiva, en palabras del autor, y de la prisión como la forma dominante de la penalidad.

En primer término, Foucault estudia las formas del castigo, temática que aún hoy genera interés de especialistas y “profanos”, tanto de los estudios penales en un sentido amplio como de la ciudadanía en general. El autor, sostiene, como hicieran otros anteriormente,<sup>1</sup> la existencia de formas tradicionales o históricas de sanción hasta el triunfo del encierro. Estas otras formas fueron para él: el exilio, la indemnización pecuniaria (o en trabajo) y la marca o infamia. Simultáneamente la pena de multa y de muerte serían no sólo transhistóricas sino que conviven y se complementan con todas las formas del castigo.

Se plantea una relectura de Hobbes y se sostiene que se convierte al criminal en un “enemigo de la sociedad”, y al crimen en un acto de guerra civil. El delito es un ataque a la sociedad toda. Esto permite justificar la acción pública en tanto mecanismo de defensa, que se complementa con la reclusión como una forma no sólo de poner fin al ataque sino de actuar sobre el delincuente, como se ve, en la medida que se desarrollan las clases. Por otro lado, sostiene Foucault que la pérdida de libertad caracteriza todo el sistema punitivo. El encierro pone en juego mucho más que un recorte de la movilidad personal;<sup>2</sup> el condenado pierde el acceso a un tiempo de trabajo y de ocio y pierde también su salario.<sup>3</sup> Esta cuestión se enlaza con el análisis de los problemas vinculados a la llamada “selectividad penal”<sup>4</sup> que, se sostiene, pone el eje de vigilancia y represión en los sectores medios bajos y bajos, particularmente en los denominados “vagos” o cuyo único medio de vida fuera la mendicidad. Así, considera que ciertos “conflictos” socio-penales se pueden leer en el sentido de un problema económico.

1. A modo de ejemplo: Von Listz, Franz (1994 [1882])
2. Se da durante el siglo XIX una larga discusión respecto de si los penados deben trabajar obligatoriamente y si lo hacen cuál debe ser la remuneración así cómo y quién debe administrarla.
3. Temática esta abordada años posteriores por Rusche y Kirchheimer (en Vegh Weis, 2014 y 2017).
4. Profundamente analizada desde una perspectiva histórica y marxista por Vegh Weiss (2014 y 2017).

\* CONICET-UNLP.

Rescata las redes de saber penitenciario que cruzan y vinculan Europa con Estados Unidos. Establece además diferencias y relaciones entre los modelos de Francia y del Reino Unido entre el siglo XVIII y XIX. En el segundo caso, analiza la influencia del protestantismo en el sistema de prisión, vinculado a la lucha contra el mal. Entiende el autor que el sistema filadélfico podría vincularse o considerarse un “cuauquerismo penitenciario” al plantear una moralización del sistema carcelario y en particular de la reforma moral del penado. La aparición de la policía permite, junto a grupos parapoliciales “morales”, una coerción no-penal cotidiana: una forma de control social que se vincula directamente a lo “penitenciario” y “punitivo” alejándose del derecho. Para el autor, “lo penitenciario” sería más una cuestión de control social que sólo de encierro.

Por otro lado, en el caso francés entiende que el encierro se construye como una forma de defensa social. Para combatir al criminal, entendido como quien rompe el pacto social, se cuenta con nuevas técnicas tanto de control como de vigilancia y represión. Existirían en él dos aparatos distinguibles que funcionan interconectados: el administrativo y parajudicial por un lado y el policial por el otro. Este segundo se enfoca (y se recluta, en parte) en los elementos marginales de la sociedad, ejerciendo un control social por fuera y por dentro de ese espacio. En Francia también existe un aspecto “moralizador” tanto en la retórica penal como en el castigo propiamente dicho.

En el siglo XVIII, expresa, se dará un viraje decisivo en las formas y funciones del castigo en tanto se produce una fractura entre la burguesía, triunfante de la Revolución y los sectores bajos que la apoyaron. En este aspecto, sostiene, se da un vuelco hacia la represión de los ilegalismos populares, anteriormente semi-tolerados. Se refiere en particular a aquellas prácticas ilegales que afectaban el campo de la riqueza (p.e. fraude en pesos y medidas). Por otro lado, estos se resuelven y son vistos en distinta forma en relación al espacio geográfico, si debe abordarlos el derecho penal rural o el civil (urbano).

El siglo XIX vería la aparición un nuevo miedo social que califica de “burgués” y un novel “sujeto peligroso”: el obrero, quien está en contacto, pero no participa directamente de la riqueza, que se sustrae o altera el ritmo de trabajo. Se trataría de una nueva forma de “ilegalismo” dado por la negación a aplicar el cuerpo, la fuerza propia, en función de la producción. Se podía encontrar en cuatro comportamientos no excluyentes entre sí: 1) la sustracción al mercado de trabajo; 2) irregularidad, vinculada a la dispersión de la fuerza, no aplicándola cuando hace falta o decidiendo en qué medida se hará; 3) el derroche, vinculado especialmente a la fiesta, el descuido y el desorden en relación al cuerpo por exceso; 4) el rechazo a la familia, sea tanto en forma de no reproducción o de no cuidado de la descendencia como de formas familiares no sancionadas legalmente. Considera así que se pasa de un “ilegalismo de depredación” a un “ilegalismo infralegal” o “de disipación” en tanto tiene como objeto no tanto la propiedad ajena sino al propio obrero, especialmente su cuerpo.

En todos estos casos, no es sólo un problema de legalidad sino de moralidad que necesita corrección. Sostiene que en este siglo la penalidad tendrá un doble frente: coerción legal y coerción moral. Esto se verá reflejado primero en una “recodificación” general del sistema de delitos y de penas (ejemplificado con el código penal francés de 1810) que elimina el recurso a una ley religiosa, moral

o natural y segundo con un conjunto de condicionamientos morales en un sistema parapenal posterior a la sanción (p.e. vigilancia de excarcelados). Además se establecen diferencias entre las penas de acuerdo a la naturaleza de la falta: contravención (pena de policía), delito (pena correccional) y crimen (pena infamante). Entiende que la eficacia del código se funda en la inevitabilidad de las penas, lo que remite a los pensadores anteriores como Beccaria. Mientras que coexisten con este código que podríamos considerar “positivista”, condicionamientos morales que influyen en la forma de aplicarlo: las circunstancias atenuantes pueden verse como una “modulación moralizadora” del sistema penal. En el siglo XIX la pena debe actuar sobre el individuo y corregirlo.

En relación al naciente discurso criminológico, considera que cumple una función legitimadora: debe describir a quien la teoría penal define como enemigo social, inadaptado o primitivo. Al mismo tiempo que desarrolla otro tipo de discurso, que se puede considerar busca un espacio de poder propio en la construcción del “estado peligroso” de sujetos no delinquentes, entre la enfermedad y el crimen.

Analiza el autor la sutil imbricación entre lo “punitivo” y lo “penal” a partir y desde la mitad del siglo XIX, entrecruzándose en leyes, medidas e instituciones. Entiende que existe un sistema de premios y castigos que disciplinan y moralizan en una esfera infrajudicial. Ejemplifica con las cartillas de trabajo y la libreta de ahorros. El primer instrumento buscaba y, en ocasiones permitía, además del control y fijación del obrero, dejar asentadas impresiones sobre él (de un patrón a otro) o dar preferencia a la contratación de cierto trabajador. Se desarrollan nuevas instituciones de vigilancia, como “los consejos de trabajo”, en tanto se mantienen otras con este nuevo sentido: el hospicio, la casa de indigentes, etc.

Por otro lado, al analizar la prisión en particular, la considera parte de un grupo de nuevos “cuerpos” sociales que son multiplicadores del poder del Estado, la entiende en particular como una innovación radical del siglo XIX.<sup>5</sup> Estos se apartan de los anteriores al regular a los individuos por fuera de su propio grupo o clase, no se trata de instituciones internas o endógenas, sino externas. Sin embargo, sobre esta en particular, sostiene que a pesar de que su función debía ser la de aplicar las decisiones de la justicia “Funciona como si fuera por sí misma no sólo su propio poder sino su propia justicia” (Foucault, 2016: 242).

El encierro que proponen distintas instituciones (escuela, fábrica-convento, centro penitenciario que incluya taller) no sólo sustrae al individuo de la sociedad sino que lo fija en la estructura productiva y de normalización. Propone el autor que debe hablarse de “secuestro” precisamente por estas otras funciones. Sostiene que aquel tendría varias funciones en la sociedad capitalista: adquisición total del tiempo del trabajador; control directo o indirecto de la existencia centrado en tres ejes: cuerpo, sexualidad y relaciones interindividuales lo cual implica un control adicional no explícito en la función central de la institución; y una función de normalización así como de producción de un discurso total sobre los sujetos, que, sin embargo, no pasa por la construcción propia sino que es

5. Aunque no deja de explicar que el encierro distaba de ser un instrumento o estrategia novel, si lo era en su función penal.

armado desde la autoridad. También es parte de su función forjar hábitos en los “secuestrados”: de trabajo, disciplinares, etc.

El texto termina con algunas reflexiones en relación al poder y al saber, así como ciertas vinculaciones entre ambas. El autor expresa que el poder no se posee sino que se ejerce, nunca puede estar de un solo lado, no es monolítico. Esto implica enfrentamientos estratégicos y relaciones sociales belicosas. En este sentido, la lucha por el poder es una guerra civil. En tanto, el saber se vincula con el ejercicio del poder y es dividido en tres partes: saber de gestión, de investigación y de inquisición policial. Las producciones del saber permiten una mejor actuación del control social y de ejercicio del poder: como se puede ver en el funcionamiento de la prisión.

“La sociedad punitiva” resulta una lectura rica y permite abordar problemáticamente diferentes temáticas tanto penales como propiamente penitenciarias o de ambas dentro del amplio campo de “lo punitivo”.

#### **BIBLIOGRAFÍA CITADA**

- Foucault, M. (2005 [1975]) *Vigilar y Castigar. El nacimiento de la prisión* Bs. As: Siglo XXI
- Vegh Weis, V. (2017) *Marxism and criminology. A history of criminal selectivity*, Boston: Brill
- (2014) *Historia de la selectividad penal: Una lectura desde Marx, Engels y el pensamiento marxista contemporáneo*. (Tesis doctoral inédita). Facultad de Derecho. Universidad de Buenos Aires.
- Von Liszt, F. (1994 [1882]) *La idea de fin en el derecho penal* México: Universidad Autónoma de México y Universidad Valparaíso de Chile.

**R**EVISTA DE **H**ISTORIA DE LAS **P**RISIONES

[www.revistadeprisiones.com](http://www.revistadeprisiones.com)